



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA



Proyecto de ejecución de la renovación de los ascensores gemelares de la Facultad de Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

FEBRERO 2026

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



valnu Servicios de ingeniería



ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Antecedentes

- 1.1.1. Introducción
- 1.1.2. Deberes, obligaciones y compromisos
- 1.1.3. Principios básicos
- 1.1.4. Justificación del Estudio de Seguridad y Salud
- 1.1.5. Formación e información a los trabajadores
 - 1.1.5.1. Información
 - 1.1.5.2. Formación
- 1.1.6. Documentación sobre seguridad a disponer en la obra

1.2. Datos generales de la obra

- 1.2.1. Antecedentes
- 1.2.2. Situación
- 1.2.3. Promotor
- 1.2.4. Problemática del solar o lugar de trabajos
- 1.2.5. Topografía
- 1.2.6. Características y situación de servicios y servidumbres
- 1.2.7. Organización y fases de obra.
- 1.2.8. Presupuesto proyecto
- 1.2.9. Plazo de ejecución
- 1.2.10. Mano de obra prevista
- 1.2.11. Lugar del centro asistencial más próximo

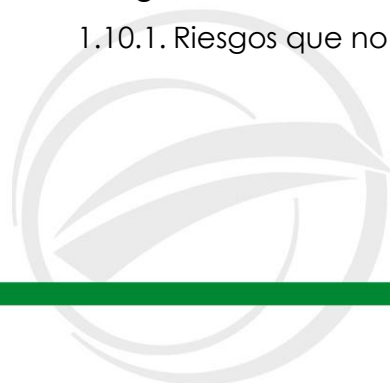
1.3. Servicios e instalaciones provisionales

- 1.3.1. Servicios de higiene y bienestar
 - 1.3.1.1. Vestuario
 - 1.3.1.2. Comedor
- 1.3.2. Instalaciones provisionales de obra

1.4. Unidades de obra. Análisis de riesgos y prevenciones

- 1.4.1. Materiales acopiados
- 1.4.2. Golpe de calor
- 1.4.3. Trabajos en altura
- 1.4.4. Trabajos con condiciones climatológicas adversas
- 1.4.5. Protocolo para trabajos eléctricos
- 1.4.6. Protocolo de trabajos en caliente (soldaduras, radiales...)
- 1.4.7. Riesgos a terceros
- 1.4.8. Actuaciones previas
 - 1.4.8.1. Entrada y salida de materiales
 - 1.4.8.2. Señalización provisional de obra

- 1.4.9. Instalaciones
 - 1.4.9.1. Sustitución de elementos eléctricos y funcionales del ascensor
 - 1.4.9.2. Electricidad puesta a tierra
- 1.5. EPIS**
 - 1.5.1. Casco de protección dieléctrico
 - 1.5.2. Guantes aislantes eléctricos
 - 1.5.3. Calzado de seguridad aislante
 - 1.5.4. Protección de la cabeza
 - 1.5.5. Protección de pies y piernas
 - 1.5.6. Vestuario de protección
 - 1.5.7. Protección contra caídas
 - 1.5.7.1. Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible dispositivos del sistema
 - 1.5.7.2. Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible elementos de amarre
 - 1.5.7.3. Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible absorbedores de energía
 - 1.5.7.4. Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible conectores
 - 1.5.7.5. Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible arneses anticaídas
- 1.6. Protecciones colectivas**
 - 1.6.1. Pantallas, coberturas o mantas aislantes
 - 1.6.2. Señalización
- 1.7. Maquinaria de obra**
 - 1.7.1. Consideraciones generales
 - 1.7.2. Pequeña maquinaria
 - 1.7.2.1. Herramientas manuales
- 1.8. Instrucciones para la colocación, mantenimiento y retirada de protecciones**
 - 1.8.1. Instrucciones para la colocación de líneas de vida
- 1.9. Previsión de trabajos posteriores en operaciones de reparación, conservación y mantenimiento**
 - 1.9.1. Medidas preventivas y de protección
 - 1.9.1.1. Análisis de riesgos en la edificación
- 1.10. Riesgos**
 - 1.10.1. Riesgos que no pueden ser eliminados



1.10.2. Riesgos especiales

1.11. Medidas en caso de emergencia

- 1.11.1. Medidas generales y planificación
- 1.11.2. Servicios médicos: Reconocimiento y botiquín
- 1.11.3. Vías de evacuación y salidas de emergencia
- 1.11.4. Prevención y extinción de incendios
- 1.11.5. Plan sanitario de primeros auxilios
- 1.11.6. Teléfonos de emergencia y centros asistenciales

1.12. Presencia de los recursos preventivos del contratista

2. PLIEGO DE CONDICIONES

2.1 Normativa de aplicación

2.2 Condiciones técnicas de los medios de protección

- 2.2.1 Protecciones personales
- 2.2.2 Protecciones colectivas

2.3 Condiciones técnicas de la maquinaria

2.4 Condiciones técnico - constructivas de las instalaciones provisionales de obra

2.5 Organización de la seguridad en obra

- 2.5.1 Servicio de prevención
- 2.5.2 Presencia de recursos preventivos
- 2.5.3 Seguro de responsabilidad civil y todo riesgo en obra
- 2.5.4 Partes de accidentes y deficiencias
- 2.5.5 Formación e información
- 2.5.6 Vigilancia de la salud

2.6 Obligaciones de las partes implicadas

- 2.6.1 Del promotor
- 2.6.2 De la empresa contratista
- 2.6.3 Del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- 2.6.4 Del coordinador de actividades empresariales
- 2.6.5 De los recursos preventivos.
- 2.6.6 Los servicios de prevención (Artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995)
- 2.6.7 De la comisión de seguridad
- 2.6.8 El comité de seguridad y salud
- 2.6.9 Delegados de prevención (Artículo 35 de la Ley 31/1995).

2.7 Normas para la certificación de elementos de seguridad

2.7.1 Aprobación certificaciones

2.7.2 Precios contradictorios

2.8 Procedimiento para el control del acceso de personas a obra.

2.9 Plan/es de seguridad y salud.





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Proyecto de ejecución de la renovación de los ascensores gemelares de la Facultad de Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

MEMORIA



valnu
Servicios de ingeniería



LA INGENIERA INDUSTRIAL

Isabel Alonso Gregorio
Colegiado nº 3221 COIICV

1. Memoria descriptiva

1.1 Antecedentes

1.1.1 Introducción

Este Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos y accidentes profesionales, así como los servicios sanitarios comunes a los trabajadores. Servirá para dar unas directrices básicas a la/s empresa/s contratista/s para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales facilitando su desarrollo bajo el control del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, de acuerdo con el Real Decreto 1627 de 24 de Octubre de 1997 que establece las Disposiciones Mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

1.1.2 Deberes, obligaciones y compromisos

Según los Arts. 14 y 17, en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se establecen los siguientes puntos:

1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos correspondientes en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la presente Ley. El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las

medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
4. Las obligaciones de los trabajadores establecidas en esta Ley, la atribución de funciones en materia de protección y prevención a trabajadores o Servicios de la empresa y el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona.
5. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Equipos de trabajo y medios de protección.

1. El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que: a) La utilización del equipo de trabajo quede reservada a los encargados de dicha utilización. b) Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello.
2. El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

1.1.3 Principios básicos

De acuerdo con los Arts. 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se establece que:

1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el capítulo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:
 - a. Evitar los riesgos.
 - b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - c. Combatir los riesgos en su origen.
 - d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos de este en la salud.
 - e. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
 - f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
 - h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
2. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.
 3. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que solo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
 4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas; las cuales solo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
 5. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a sus socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.

Evaluación de los riesgos.

1. La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
2. Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma. Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

3. Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

1.1.4 Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1627/97 en el que se establece la obligatoriedad del Promotor durante la Fase de Proyecto a que se elabore un Estudio de Seguridad y Salud al darse alguno de estos supuestos:








- a. Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 €.
- b. Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- c. Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra sea superior a 500.
- d. Las obras de túneles, galería, conducciones subterráneas y presas.

En este proyecto NO se cumplen ninguno de los supuestos, por lo tanto, se redactará el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

1.1.5 Formación e información a los trabajadores

1.1.5.1 Información

Tanto el contratista adjudicatario de la obra, como el subcontratista que participe en la ejecución de la obra estará obligado a llevar a cabo las siguientes actuaciones respecto a los trabajadores a su cargo (artículo 15 del R.D. 1.627/1.997):

-  Informar a todos los trabajadores que se incorporen a la obra de los riesgos que pueden presentarse en su puesto de trabajo.
-  Informar de manera expresa a todos los trabajadores de cualquier tipo de enfermedad que puedan contraer a causa del desempeño de su función.
-  Informar a todos los trabajadores de los equipos de protección individual que deberán utilizar obligatoriamente, en cada tajo, y darles las instrucciones adecuadas para su correcta utilización.
-  Informar a todos los trabajadores de los sistemas de protección colectiva que se ponen a su disposición en los tajos de la obra en que tengan que desarrollar su trabajo; así como de las normas que el fabricante tenga establecidas para su uso y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento; normas éstas que aquellos deberán cumplir inexorablemente.
-  Informar a todo el personal de los centros de atención de urgencias a los que se encuentre adscrita la obra.
-  Informar a todo el personal del procedimiento operativo y recorrido de evacuación de accidentados, para casos de emergencia.
-  Informar, mediante los carteles y/o señales reglamentados, de cualquier circunstancia que pueda alterar las condiciones normales de trabajo, o que pueda ser interesante o beneficiosa para disminuir los riesgos laborales.

Toda la información detallada anteriormente deberá ser actualizada con carácter inmediato siempre que se produzca algún cambio.

1.1.5.2 Formación

Los trabajadores deberán tener formación específica para los trabajos a realizar, especialmente formación para trabajos de especial peligrosidad (alturas...).

Según el Artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas tienen la obligación de impartir formación a todos sus trabajadores por cuenta ajena desde el momento de su contratación y con independencia de la modalidad o duración del contrato de trabajo que estos tengan.

Las clases o charlas de formación deberán ser impartidas por profesionales preparados en la materia de que se trate y se impartirán en horario de trabajo.

El tiempo para dedicar a la actividad formativa dependerá de las circunstancias de la obra y de la legislación aplicable.

1.1.6 Documentación sobre seguridad a disponer en la obra

En el centro de trabajo de la empresa adjudicataria se dispondrá de la siguiente documentación:

- 🌀 Una copia del Plan de Seguridad aprobado por el Coordinador.
- 🌀 Calendario laboral vigente en lugar visible
- 🌀 Libro de Matrícula del personal en orden y al día
- 🌀 Libro de visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- 🌀 Copia de afiliación, en su caso, a la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de la Seguridad Social, tanto propia como de los subcontratistas
- 🌀 Copia de los documentos de cotización a la Seguridad Social, tanto propios como de los subcontratistas.
- 🌀 Documento acreditativo de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud o, en su defecto y con carácter provisional, del envío para su aprobación
- 🌀 Documento acreditativo de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la autoridad laboral competente (basta con un sello de registro en un ejemplar de este)
- 🌀 Libro de incidencias en materia de Seguridad y Salud adecuadamente habilitado
- 🌀 Documento acreditativo de la existencia y acreditación de los Delegados de Prevención (en su caso).
- 🌀 Acta de constitución del Comité de Seguridad y Salud (si es obligatorio) y, de sus reuniones periódicas.
- 🌀 Documentos (contrato, pedido, etc.) que acredite la relación de los subcontratistas
- 🌀 Documentos que acrediten la información a los trabajadores sobre riesgos laborales y medidas de prevención.
- 🌀 Documento que acredite la entrega de los equipos de Protección Individual (E.P.I.) a los trabajadores.
- 🌀 Toda la documentación exigible a la maquinaria instalada en la obra: certificados, libros de revisiones, permisos de instalaciones, etc.
- 🌀 Copia de los partes de accidentes de trabajo del personal de obra, propio y de los subcontratistas.

1.2 Datos generales de la obra

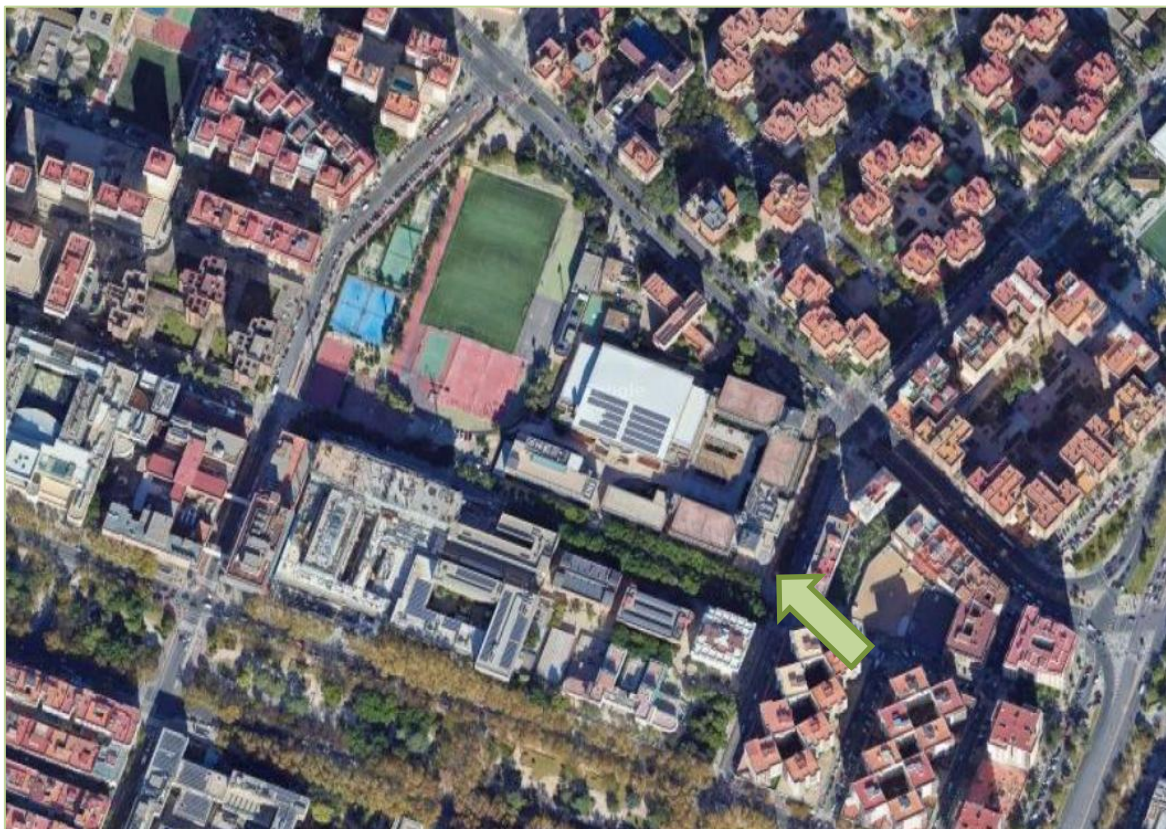
1.2.1 Antecedentes

Por encargo de la Universitat de València, se redacta el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud dentro del proyecto que tiene por objeto definir los condicionantes técnicos para la ejecución de la modernización de dos ascensores gemelares de la facultad de Fisioterapia-Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universitat de València. Se trata de un edificio de carácter educativo.

1.2.2 Situación

Carrer de Gascó Oliag, 3, El Llano del Real, 46010 Valencia

El Pla del Real, 46010, València (Valencia)



1.2.3 Promotor

El titular y promotor de las obras e instalaciones afectas a este Proyecto es la Universitat de València



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Universitat de València

Avenida de Blasco Ibáñez, número 13

El Pla del Real, 46010, València (Valencia)

1.2.4 Problemática del solar o lugar de trabajos

Las obras se realizan en el interior del edificio de uso educativo el cual se encuentra en uso. Por lo tanto, se deberán planificar con antelación las diferentes fases de trabajo y las

actuaciones de las zonas de actuación mediante vallado provisional , señalética, colocación de plásticos encintados...

Se planificarán los trabajos con la Dirección de la Universidad, para interferir lo menos posible con los usuarios.

1.2.5 Topografía

Las obras se realizan en el interior de la Universidad por tanto la topografía de la zona de actuación es plana.

1.2.6 Características y situación de servicios y servidumbres

Existen instalaciones que deberán respetar.

1.2.7 Organización

Los trabajos en el interior presentan ciertas dificultades al tener que realizarse a través de los edificios, teniendo que delimitar previamente al inicio de los trabajos y en coordinación con la propiedad los recorridos que vayan a utilizarse para el acceso y el movimiento de materiales y residuos.

1.2.8 Presupuesto proyecto

Presupuesto de Ejecución Material: Ver proyecto de ejecución

El importe correspondiente a seguridad y salud: Ver proyecto de ejecución

1.2.9 Plazo de ejecución

El plazo estimado de ejecución de las obras es de 2 meses. En cualquier caso, el plazo definitivo se acordará con la propiedad antes del inicio de las obras, pudiéndose variar el número de operarios y por lo tanto las instalaciones provisionales.

1.2.10 Mano de obra prevista

El número máximo previsto de operarios trabajando simultáneamente dentro de la obra es de 4.

1.2.11 Lugar del centro asistencial más próximo

Nombre del centro asistencial:	Hospital Clínico
Dirección:	Av. Blasco Ibáñez 17 46010 Valencia
Teléfono de ambulancias:	CICU: 900161161
Teléfono de urgencias:	CICU: 900161161 EMERGENCIAS: 112
Teléfono de información hospitalaria:	963 86 26 00

1.3 Servicios e instalaciones provisionales

VESTUARIOS Y ASEOS

Superficie mínima (2 m2 x operario)	8	m2
Altura mínima	2,30	m
Asientos		
Armarios o taquillas individuales con llave para guardar la ropa y el calzado,	10	taquillas
Cabinas inodoros	1,00 x 1,20	m
Cabinas duchas	1,00 x 2,00	m

Inodoros (1 x 25 operarios)	1,00
Lavabos (1 x 10 operarios)	1,00
Duchas (1 x 10 operarios)	1,00
Espejos (1 x 25 operarios)	1,00

COMEDORES

Contarán con bancos, mesas y sillas
 Dispondrán de suficiente, menaje y vajilla,
 Calefacción,
 Calentador de comidas,
 Recogida de basuras,

1.3.1 Servicios de higiene y bienestar

Descripción:

Los servicios higiénicos para utilizar en esta obra reunirán las siguientes características :

- ⊗ Dispondrán de agua caliente en duchas y lavabos.
- ⊗ Los suelos, techos y paredes serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria; asimismo dispondrán de ventilación independiente y directa.
- ⊗ La altura libre de suelo a techo no deberá ser inferior a 2,30 metros, teniendo cada uno de los retretes una superficie de 1 x 1,20 metros.
- ⊗ La obra dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.
- ⊗ Se indicará mediante carteles si el agua es o no potable.
- ⊗ En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.
- ⊗ Existirá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracciones de estas cifras que trabajen la misma jornada.

Riesgos (derivados de su utilización):

- ⊗ Infección por falta de higiene.
- ⊗ Peligro de incendio.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- ⊗ Deberá procederse a la limpieza periódica del local, en evitación de infecciones.
- ⊗ A los trabajadores que realicen trabajos marcadamente sucios o manipulen sustancias tóxicas se les facilitarán los andamios especiales de limpieza necesarios en cada caso.
- ⊗ No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, evitándose la contaminación por porosidad o por contacto.
- ⊗ Los inodoros y urinarios se instalarán y conservarán en debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.

- ☉ Cuando los retretes comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.

1.3.1.1 Vestuario

Descripción:

- ☉ Para cubrir las necesidades se dispondrá de una superficie total de 2m² por persona como mínimo, instalándose tantos módulos como sean necesarios para cubrir tal superficie.
- ☉ La altura libre a techo será de 2,30 metros.
- ☉ Se habilitará un tablón conteniendo el calendario laboral, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y las notas informativas de régimen interior que la Dirección Técnica de la obra proporcione.
- ☉ La obra dispondrá de cuartos de vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo.
- ☉ Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo de agua corriente, provisto de jabón, por cada diez empleados o fracción de esta cifra y de un espejo de dimensiones adecuadas por cada veinticinco trabajadores o fracción de esta cifra que finalicen su jornada de trabajo simultáneamente.

Riesgos (derivados de su utilización):

- ☉ Infección por falta de higiene.
- ☉ Peligro de incendio.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- ☉ Deberá procederse a la limpieza periódica del local, en evitación de infecciones.
- ☉ Los suelos, paredes y techos serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria. Asimismo dispondrán de ventilación independiente y directa.
- ☉ Los vestuarios estarán provistos de una taquilla individual con llave para cada trabajador y asientos.

1.3.1.2 Comedor

Descripción:

Para cubrir las necesidades se dispondrá en obra de un comedor a razón de 1.20 m² como mínimo necesario por cada trabajador.

El local contará con las siguientes características:

- ☉ Suelos, paredes y techos lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria.
- ☉ Iluminación natural y artificial adecuada.
- ☉ Ventilación directa, y renovación y pureza del aire.
- ☉ Dispondrá de mesas y sillas, menaje, calienta comidas, pileta con agua corriente y recipiente para recogida de basuras.
- ☉ La altura mínima será de 2.60 m.
- ☉ Dispondrá de agua potable para la limpieza de utensilios y vajilla.

- ⊗ Deberá de instalarse un comedor siempre que haya un mínimo de 25 trabajadores que coman en la obra.
- ⊗ Existirán unos aseos próximos a estos locales.

Riesgos (derivados de su utilización):

- ⊗ Infección por falta de higiene.
- ⊗ Peligro de incendio.
- ⊗ Cortes con objetos.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- ⊗ No se permitirá sacar o trasegar agua para la bebida por medio de vasijas, barriles, cubos u otros recipientes abiertos o cubiertos provisionalmente.
- ⊗ Quedará prohibido comer, beber, introducir alimentos o bebidas en los locales de trabajo, que representen peligro para el obrero, o posibles riesgos de contaminación de aquellos o éstos.
- ⊗ Se indicará mediante carteles si el agua es o no potable.
- ⊗ Se cuidará que las aguas residuales se alejen de las fuentes de suministro de agua potable.
- ⊗ Deberán de reunir las condiciones suficientes de higiene, exigidas por el decoro y dignidad del trabajador.
- ⊗ Habrá extintores.
- ⊗ Nunca atornillar, clavar o remachar en las paredes.
- ⊗ No realizar ningún tipo de pintadas en el interior y/o exterior.
- ⊗ No pisar sobre el techo de esta, ni depositar ningún tipo de objetos.
- ⊗ Enganchar la caseta de las cuatro esquinas para el montaje/desmontaje.
- ⊗ No levantar la caseta con material lleno.

No será necesaria la colocación de comedor en la obra ya que al encontrarse la misma dentro de un casco urbano, los operarios podrán comer en sus casas o en un bar próximo a la obra.

1.3.2 Instalaciones provisionales de obra

Con anterioridad al inicio de las obras y siguiendo el Plan de ejecución previsto en el proyecto, deberán realizarse las siguientes instalaciones provisionales:

Almacenamiento y señalización de productos

En los talleres y almacenes, así como cualquier otro lugar en los que se manipulen, almacenen o acopien sustancias o productos explosivos, inflamables, nocivos, peligrosos o insalubres, serán debidamente señalizados, tal y como se especifica en la ficha técnica del material correspondiente y que se adjunta a esta memoria de seguridad, debiendo además cumplir el envasado de estos con la normativa de etiquetado de productos.

Con carácter general se deberá:

- ⊗ Señalizar el local (Peligro de incendio, explosión, radiación, etc.)
- ⊗ Señalizar la ubicación de los medios de extinción de incendios.

- ⊗ Señalizar frente a emergencia (vías de evacuación, salidas, etc.)
- ⊗ Señalizar visiblemente la prohibición de fumar.
- ⊗ Señalizar visiblemente la prohibición de utilización de teléfonos móviles (cuando sea necesario).

1.4 Unidades de obra. Análisis de riesgos y prevenciones

No se iniciarán los trabajos en fases con riesgo de caída a distinto nivel hasta que el RP y el CSS hayan validado las condiciones de trabajo.

1.4.1 Materiales acopiados

Los materiales no deberán acopiarse de forma indiscriminada sobre los forjados de la obra. Los acopios deberán organizarse en zonas seguras y planificadas, teniendo en cuenta la resistencia estructural de los forjados y evitando en todo momento la generación de sobrecargas puntuales o distribuidas que puedan comprometer la estabilidad del elemento estructural.

Asimismo, se recomienda mantener los pasillos y accesos libres de obstáculos, delimitando y señalizando adecuadamente las áreas destinadas a acopio.

El incumplimiento de esta medida preventiva podría dar lugar a riesgos graves para la seguridad de los trabajadores y a incidencias en la correcta ejecución de la obra, por lo que se insta a todas las empresas a extremar la planificación de acopios y a garantizar el cumplimiento estricto de lo aquí indicado.

1.4.2 Golpe de calor

No se trabajará con condiciones climatológicas adversas o con temperaturas extremas.

Se suspenderán trabajos en exteriores con fuertes vientos, lluvias, nieve...

Si fuese necesario se instalarán aires acondicionados portátiles, deshumectadoras, calefacción... en espacios interiores, para cumplir las condiciones exigidas por normativa estatal y autonómica de condiciones de humedad y temperatura en trabajos en el interior.

Se debe tener en cuenta lo indicado en el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas:

Disposición adicional única. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.

1. Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.

2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.

3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria

la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

4. Esta disposición adicional se aplicará a todos los lugares de trabajo, incluidos los del artículo 1.2».

Medidas preventivas para evitar el golpe de calor:

- ❶ Evitar, o al menos reducir, el esfuerzo físico durante las horas más calurosas del día.
- ❷ Disponer de fuentes de agua potable cercanas a los puestos de trabajo.
- ❸ No beber alcohol y evitar bebidas con cafeína, ya que deshidratan el cuerpo y aumenta el riesgo de sufrir enfermedades debidas al calor.
- ❹ Distribuir el volumen de trabajo e incorporar ciclos de trabajo-descanso. Es preferible realizar ciclos breves y frecuentes de trabajo-descanso que períodos largos de trabajo y descanso.
- ❺ Proteger la cabeza con casco o gorras protectoras, en función de las tareas a realizar.
- ❻ Disponer de deshumectadoras y/o climatizadoras en zonas interiores, para garantizar el confort térmico.
- ❼ QUEDA PROHIBIDO EL TRABAJO EN SOLITARIO, favoreciendo el trabajo en equipo para facilitar la supervisión mutua de la plantilla.

¿Qué medidas de primeros auxilios se han de aplicar ante un golpe de calor?

- ❶ Colocar a la persona accidentada en un lugar fresco y aireado. Se debe reducir la temperatura corporal disminuyendo la exposición al calor y facilitando la disipación de calor desde la piel. Se deben quitar las prendas innecesarias y airear a la víctima.
- ❷ Refrescar la piel. Es conveniente la aplicación de compresas de agua fría en la cabeza y empapar con agua fresca el resto del cuerpo. El enfriamiento del rostro y la cabeza puede ayudar a reducir la temperatura del cerebro. Es conveniente abanicar a la víctima para refrescar la piel.
- ❸ No controlar las convulsiones. Las convulsiones son movimientos musculares que se producen de manera incontrolada debido a un fallo en el sistema nervioso central. Si se intentan controlar estos movimientos, se podrían producir lesiones musculares o articulares importantes. Es conveniente colocar algún objeto blando (ropa, almohada, cojín, etc.) debajo de la cabeza de la víctima del golpe de calor para evitar que se golpee contra el suelo.
- ❹ Trasladar al paciente a un hospital.

1.4.3 Trabajos en altura

Procedimiento de la unidad de obra:

En caso de tener que realizar trabajos con riesgos de caídas a distinto nivel (en la parte superior de la cabina del ascensor, junto al desembarco...), los operarios tomarán las medidas necesarias.

Siempre que se puedan instalar protecciones colectivas (barandillas...) así se hará.

En caso de no ser posible, deberán utilizar casco con barbiquejo, arnés de seguridad homologado, atado a puntos fuertes estructurales, puntos de anclaje o líneas de vida certificados por técnico competente en número suficiente y con cuerda de recorrido adecuado o retráctil para evitar el efecto péndulo.

Jamás se trabajará con riesgo de caída a distinto nivel, ya que, para acceder a zonas sin protección, los operarios deberán usar doble cuerda de seguridad con doble mosquetón atada a puntos fuertes o líneas de vida, para realizar las transiciones de líneas de vida o puntos fuertes necesarios.

Se instalarán las líneas de vida necesarias, siguiendo las mismas indicaciones.

Identificación de riesgos:

- ☉ Caída de personas al vacío.
- ☉ Caída de personas a distinto nivel.
- ☉ Caída de objetos a niveles inferiores.
- ☉ Sobreesfuerzos.
- ☉ Golpes o cortes por manejo de herramientas manuales.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

Para realizar trabajos con riesgos de caídas a distinto nivel (cubiertas sin barandillas, patinillos...), los operarios tomarán las medidas necesarias.

Siempre que se puedan instalar protecciones colectivas (barandillas...) así se hará.

En caso de no ser posible, deberán utilizar arnés de seguridad, atado a puntos fuertes estructurales, puntos de anclaje o líneas de vida certificados.

Se señalizarán los accesos a la cubierta de forma que queden totalmente visualizados los riesgos.

Se debe generar una zona de trabajos segura desde el acceso a cubierta y sin riesgo de caída a distinto nivel.

Los operarios que trabajen en altura conocerán los riesgos de su puesto de trabajo.

Se instalarán las protecciones adecuadas conforme se presente físicamente el espacio inmediatamente cercano a la zona de trabajos para ejecutar un tipo u otro, siempre impidiendo la caída a distinto nivel. Dicha protección deberá alcanzar como mínimo una altura vertical de 90 cm.

En caso de utilizar arnés atado a líneas de vida, puntos de anclaje o elementos estructurales, se usará cuerda de recorrido adecuado para evitar el golpeo en planta inferior en caso de caída.

Todo hueco susceptible de provocar ya sea un atrapamiento o la caída de una persona a niveles inferiores según las dimensiones del hueco, permanecerá tapado con madera clavada al forjado o el paramento que permita su correcta sujeción, hasta el inicio de su cerramiento definitivo. Se descubrirán conforme vayan a cerrarse.

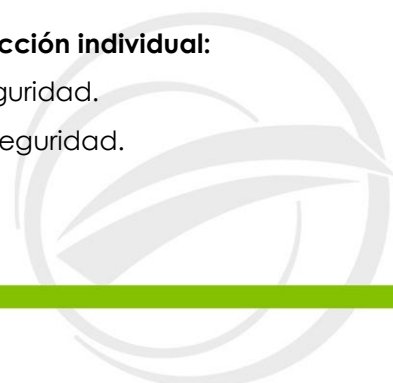
Caso de existir inclemencias meteorológicas y que los trabajos sean en el exterior sin protección ni aislamiento de dicho fenómeno, se paralizarán los trabajos que se estén realizando (lluvia, heladas, nieve, vientos superiores a 60 km/h).

En todo momento se mantendrá limpia y libre de obstáculos que dificulten la circulación o los trabajos.

Los plásticos, cartón, papel y flejes, procedentes de los diversos empaquetados, se recogerán inmediatamente que se hayan abierto los paquetes, para su eliminación posterior.

Equipos de protección individual:

- ☉ Casco de seguridad.
- ☉ Calzado de seguridad.



- ☉ Guantes de cuero.
- ☉ Guantes de goma o P.V.C.
- ☉ Arnés de seguridad.
- ☉ Ropa de trabajo.
- ☉ Trajes para tiempo lluvioso.

Equipos de protección colectiva:

- ☉ Líneas de vida.
- ☉ Barandillas
- ☉ Escaleras de gato, pasarelas de cruce.
- ☉ Puntos de anclaje para arnés de seguridad.
- ☉ Redes de protección

Actividades de vigilancia del recurso preventivo:

Estas actividades de vigilancia servirán para garantizar el cumplimiento de los métodos de trabajo, de las medidas preventivas y del control del riesgo:

Los Recursos Preventivos comprobarán que los operarios realizan las operaciones mediante procedimientos de trabajo seguros.

- ☉ Comprobar que los operarios tienen los EPIS correspondientes para la realización de esta tarea, y que vienen definidos en el Plan de Seguridad.
- ☉ Vigilar que utilizan, y además correctamente, los EPIS definidos anteriormente.
- ☉ Vigilar que todo personal de los trabajos susceptibles de riesgos a diferente altura son conocedores de los riesgos de la ejecución de dichas labores, y del método correcto de puesta en obra de las unidades integrantes de la partida correspondiente.
- ☉ Comprobar que el estado de anclaje de las líneas de vida está en servicio.
- ☉ Comprobar que en general se mantiene la limpieza y orden en la obra.
- ☉ Comprobar que todos los huecos próximos a las zonas de paso y trabajo permanecen tapados con madera clavada al forjado, hasta el inicio de su cerramiento definitivo y que se descubren conforme van cerrándose.
- ☉ Comprueban que se paralizarán los trabajos si las condiciones meteorológicas son muy desfavorables para el correcto desarrollo de los trabajos pertinentes.
- ☉ Comprobar que, en caso de utilizarse andamios, estos se utilizarán en las debidas condiciones de seguridad y el estado de estos es el correcto.
- ☉ Comprobar que las escaleras de mano se utilizan en condiciones de seguridad y su estado es correcto.
- ☉ Comprobar la señalización del tajo y del adecuado acopio de materiales empleados, sin intervenir en el paso de los operarios.
- ☉ Comprobar que la iluminación en el tajo es la apropiada.
- ☉ Comprobar que en los trabajos en altura en los que no haya protección suficiente, los operarios llevan el arnés de seguridad para el que se habrán previsto puntos fijos de enganche en la estructura con la necesaria resistencia.

- ☉ Comprobar que los plásticos, cartones, papel y flejes, procedentes de los diversos empaquetados, se recogen inmediatamente que se hayan abierto los paquetes, para su eliminación posterior.

1.4.4 Trabajos con condiciones climatológicas adversas

Dentro de las condiciones climatológicas adversas encontramos las temperaturas altas extremas, pero también podemos citar las temperaturas bajas extremas, situaciones de lluvias torrenciales o fenómenos de viento con rachas de velocidad alta.

Frente a los riesgos derivados de temperaturas extremas (tanto altas como bajas) será fundamental la evaluación de riesgos a realizar por la empresa contratista donde se deberán tener en cuenta las condiciones específicas del trabajador y su puesto de trabajo.

Se deberán incluir en las evaluaciones aquellos riesgos derivados de otros fenómenos atmosféricos como lluvias o vientos.

Identificación de riesgos:

Se deberá prestar atención a los avisos de situación de Riesgo por parte de la AEMET u otros estamentos oficiales encargados de realizar tales avisos. Se establecerá en los Planes de Seguridad y Salud un protocolo de observación de estos avisos y se identificará a la persona de la empresa encargada de vigilar estos avisos e informar a los operarios.

Riesgos por Altas temperaturas

- ☉ Deshidratación,
- ☉ Síncope por calor, el agotamiento por calor y en los casos más graves el golpe de calor
- ☉ Riesgos derivados de un desvanecimiento como caídas, tropiezos, atropellos etc.

Riesgos por Bajas temperaturas

- ☉ Congelaciones y cuadros de hipotermia
- ☉ Aparición de enfermedades como la gripe, bronquitis, neumonías.
- ☉ Agravar enfermedades crónicas, como las cardíacas, respiratorias y reumáticas.
- ☉ Accidentes de tráfico.
- ☉ Caídas a causa de la nieve y hielo formado
- ☉ Riesgos de incendios y de intoxicación por monóxido de carbono a partir de chimeneas, estufas de gas, braseros, etc. NO AUTORIZADOS EN OBRA.

Riesgos por Lluvias Torrenciales

- ☉ Estabilidad del terreno: la intensa lluvia puede provocar deslizamientos o desprendimientos de terreno, peligrosos no solo para los operarios en sí, sino también para los equipos de trabajo instalados.
- ☉ Merma de la visibilidad: dificultando la percepción de las señales de los trabajadores y del entorno.
- ☉ Accidentes de tráfico o de maquinaria.
- ☉ Peligro de deslizamiento sobre la superficie de tránsito: con riesgo de caídas sobre terrenos resbaladizos.
- ☉ Reducción de la protección en los equipos eléctricos ya que se puede reducir el aislamiento de los equipos utilizados

- ⊗ Riesgo de caída a distinto nivel en Trabajos en altura: las condiciones climatológicas adversas pueden suponer un serio peligro para los trabajos en andamios, frentes de forjado, escaleras o cubiertas por lo que deben evitarse e incluso suspenderse. Se incluye en este caso los trabajos con posicionamiento vertical o sobre Plataformas móviles de trabajo.

Riesgos por Fuertes Vientos

- ⊗ Riesgo de caída a distinto nivel en Trabajos en altura: los vientos fuertes pueden suponer un serio peligro para los trabajos en andamios, frentes de forjado, escaleras o cubiertas por lo que deben evitarse e incluso suspenderse. Se incluye en este caso los trabajos con posicionamiento vertical o sobre Plataformas móviles de trabajo
- ⊗ En el caso del viento, se aconseja no trabajar sobre cubiertas con velocidades superiores a 50 km/h. NTP448
- ⊗ Caída de cargas al vacío.
- ⊗ Inestabilidad de los trabajadores sobre los equipos de trabajo.
- ⊗ Accidentes de tráfico o de maquinaria.
- ⊗ Caída de equipos/medios auxiliares al vacío.

Otros.

- ⊗ Un ejemplo de otros riesgos es el de caída por superficies resbaladizas en cubiertas provocadas por presencia de agua de rocío, que puede derivar en un riesgo de caída en altura si no se cuenta con las debidas protecciones colectivas.
- ⊗ En estos casos se deberá establecer un protocolo de acceso, con una vigilancia previa del estado de la cubierta y la comprobación de que supone una superficie estable para realizar los trabajos.
- ⊗ Riesgo por caída de Rayo.

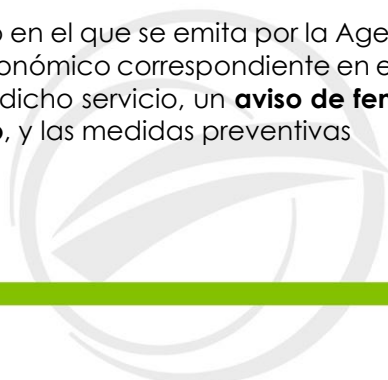
Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

Las medidas a adoptar derivarán de la evaluación de riesgos laborales, en función de los fenómenos que nos afecten y de las características de la tarea a desarrollar, y de las características del operario.

Se deberá prestar especial atención a los casos de trabajadores sensibles que deberán estar correctamente identificados por los servicios de prevención de cada contratista.

En el caso de los trabajos a la intemperie, ante condiciones climatológicas adversas como norma general hay que:

- ⊗ **Interrumpir los trabajos** en caso de lluvia intensa o fuertes vientos cuando se dificulte la visibilidad.
- ⊗ **Suspender la manipulación de maquinaria** si la meteorología limita sus condiciones de seguridad.
- ⊗ Evitar los trabajos en altura.
- ⊗ Suspender los trabajos cerca de líneas o transformadores eléctricos.
- ⊗ En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un **aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo**, y las medidas preventivas



- obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista. Anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultara obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

Dichos protocolos serán establecidos por cada contratista en sus propios planes de Seguridad y Salud en función de sus recursos, medios y procesos empleados en obra.

- Cada Contratista deberá desarrollar en su Plan de Seguridad y Salud un **procedimiento que especifique las normas de actuación** en caso de tormenta, calor o frío extremos y vientos fuertes, determinando las situaciones en las que deben interrumpirse los trabajos, el responsable de tomar la decisión y lo que debe hacer cada uno de los trabajadores en tales circunstancias.

Por Altas temperaturas.

- Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- Se informará a los operarios de la necesidad de proceder a un periodo de aclimatación a las temperaturas de trabajo.
- Se organizará el trabajo con horarios establecidos por tipo de tareas y zonas, tiempos de descanso, rotación del personal, etc.
- Se garantizará la hidratación constante de los operarios.
- Se dotará a los operarios de sistemas individuales de protección (ropa, sombreros y cremas solares de alta protección +50 UVA, UVB e infrarrojos, así como gafas de sol) compatibles con la ejecución de los trabajos.
- Se deberán señalar las zonas de descanso que estarán protegidas frente al sol y ventiladas.
- La maquinaria dispondrá de cabina cerrada y climatizada.
- Se establecerá un protocolo de observación de avisos de alerta.
- El personal vulnerable no deberá estar expuesto a trabajos con altas temperaturas.
- El personal no deberá trabajar nunca en solitario.
- Programar descansos frecuentes para la recuperación de los trabajadores.
- Se establecerá un protocolo de observación de avisos de alerta.

Por Bajas temperaturas.

- Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.
- Se informará a los operarios de la necesidad de proceder a un periodo de aclimatación a las temperaturas de trabajo.
- Se organizará el trabajo con horarios establecidos por tipo de tareas y zonas, tiempos de descanso, rotación del personal, etc.

- ⊗ Los trabajadores expuestos a frío intenso deben recuperar el calor perdido mediante estancias en lugares cálidos.
- ⊗ Se dispondrá la posibilidad de suministro de bebidas calientes.
- ⊗ En ningún caso se recomienda la ingesta de bebidas alcohólicas, pues provoca una disminución de la temperatura corporal.
- ⊗ Se dotará a los operarios de los EPIs necesarios para protección frente al frío de forma adecuada. Prendas de ropa transpirables y con alto grado de aislamiento térmico, que protejan las partes expuestas. En caso de sudoración por exceso de ropa se deberá proceder al secado en las zonas de descanso habilitadas.
- ⊗ El tiempo de exposición debe limitarse en el caso que la ropa de abrigo sea insuficiente para controlar el riesgo.
- ⊗ Se establecerá un protocolo de observación de avisos de alerta.
- ⊗ El personal vulnerable no deberá estar expuesto a trabajos con altas temperaturas.
- ⊗ El personal no deberá trabajar nunca en solitario. Siempre debe haber en los alrededores otros trabajadores para que se puedan advertir los signos de enfriamiento en los trabajadores y las posibles situaciones de riesgo.
- ⊗ Programar descansos frecuentes para la recuperación de los trabajadores.
- ⊗ El lugar de trabajo debe permitir un movimiento fácil trabajador, a pesar de que éste utilice prendas abultadas.
- ⊗ Los equipos deben estar diseñados para que puedan ser manejados con guantes o estar provistos de algún tipo de aislamiento en el caso de que tengan que manejarse con las manos desnudas.
- ⊗ Se dispondrán zonas de descanso cálidas y la maquinaria dispondrá de cabina cerrada y climatizada.

Por Lluvias Torrenciales

- ⊗ Como medida de prevención es conveniente la utilización de calzado de seguridad con suela antideslizante.
- ⊗ Para ello es necesario la utilización de equipos de protección individual de alta visibilidad, que evitan riesgos como atropellos y otros accidentes.
- ⊗ Prohibición de trabajos con equipos eléctricos en situaciones de lluvia.
- ⊗ Se prohíbe el izado y suspensión de cargas en situaciones de lluvias torrenciales.
- Fuertes vientos
- ⊗ Se establecerá un protocolo de observación de avisos de alerta.

Por Fuertes Vientos

- ⊗ Prohibición de trabajos con equipos eléctricos en situaciones de fuertes vientos.
- ⊗ En el caso del viento, se aconseja no trabajar sobre cubiertas con velocidades superiores a 50 km/h. NTP-448
- ⊗ Se prohíbe el izado y suspensión de cargas en situaciones de fuertes vientos.
- ⊗ Se establecerá un protocolo de observación de avisos de alerta.

- Se deberán retirar y/o amarrar todos los elementos en exteriores susceptibles de volarese (chapas, cartones...)

Por tormentas eléctricas. Rayos.

Fuente USO, Medidas de prevención y consejos para trabajos con lluvia en exteriores.

- Evitar contactar con cualquier material metálico, puesto que los rayos aprovechan su buena conducción. Desprenderse de cualquier objeto metálico que se lleve encima.
- Alejarse de objetos metálicos como vallas, alambradas, tuberías, instalaciones eléctricas, maquinaria, raíles de ferrocarril, etc.
- Apagar los teléfonos y otros dispositivos móviles para evitar que sus radiaciones electromagnéticas atraigan los rayos.
- No refugiarse bajo elementos prominentes solitarios.
- Nunca se debe correr, especialmente con la ropa mojada, puesto que la turbulencia creada en el aire puede atraer el rayo.
- Alejarse de terrenos abiertos y despejados, así como de ríos, lagos, charcos y otras masas de agua.
- No refugiarse en pequeños edificios aislados, chozas o cobertizos. Tampoco en la boca de una cueva o bajo un saliente rocoso.
- Colocarse de cuclillas, lo más agachado posible, con las manos en las rodillas, tocando el suelo solo con el calzado.
- Un buen lugar para refugiarse a la intemperie es un vehículo cerrado, con el motor apagado con las ventanillas y las entradas de aire cerradas.

1.4.5 Protocolo para trabajos eléctricos

Una vez identificados la zona y los elementos de la instalación donde se va a realizar el trabajo, y salvo que existan razones esenciales para hacerlo de otra forma, se seguirá el proceso que se describe a continuación, que se desarrolla secuencialmente en cinco etapas:

- 1ª R.O. Desconexión. Corte efectivo.
- 2ª R.O. Prevenir cualquier posible realimentación. Bloqueo y señalización.
- 3ª R.O. Verificar ausencia de tensión.
- 4ª R.O. Puesta a tierra y cortocircuito.
- 5ª R.O. Señalización de la zona de trabajo.

Hasta que no se hayan completado las cinco etapas no podrá autorizarse el inicio del trabajo sin tensión y se considerará en tensión la parte de la instalación afectada. Sin embargo, para establecer la señalización de seguridad indicada en la quinta etapa podrá considerarse que la instalación está sin tensión si se han completado las cuatro etapas anteriores y no pueden invadirse zonas de peligro de elementos próximos en tensión.

1. Desconectar.

La parte de la instalación en la que se va a realizar el trabajo debe aislarse de todas las fuentes de alimentación. El aislamiento estará constituido por una distancia en aire, o la interposición de un aislante, suficientes para garantizar eléctricamente dicho aislamiento.

Los condensadores u otros elementos de la instalación que mantengan tensión después de la desconexión deberán descargarse mediante dispositivos adecuados.

2. Prevenir cualquier posible realimentación.

Los dispositivos de maniobra utilizados para desconectar la instalación deben asegurarse contra cualquier posible reconexión, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra, y deberá colocarse, cuando sea necesario, una señalización para prohibir la maniobra. En ausencia de bloqueo mecánico, se adoptarán medidas de protección equivalentes. Cuando se utilicen dispositivos telemandados deberá impedirse la maniobra errónea de los mismos desde el telemando.

Cuando sea necesaria una fuente de energía auxiliar para maniobrar un dispositivo de corte, ésta deberá desactivarse o deberá actuarse en los elementos de la instalación de forma que la separación entre el dispositivo y la fuente quede asegurada.

3. Verificar la ausencia de tensión.

La ausencia de tensión deberá verificarse en todos los elementos activos de la instalación eléctrica en, o lo más cerca posible, de la zona de trabajo. En el caso de alta tensión, el correcto funcionamiento de los dispositivos de verificación de ausencia de tensión deberá comprobarse antes y después de dicha verificación.

Para verificar la ausencia de tensión en cables o conductores aislados que puedan confundirse con otros existentes en la zona de trabajo, se utilizarán dispositivos que actúen directamente en los conductores (pincha-cables o similares), o se emplearán otros métodos, siguiéndose un procedimiento que asegure, en cualquier caso, la protección del trabajador frente al riesgo eléctrico.

Los dispositivos telemandados utilizados para verificar que una instalación está sin tensión serán de accionamiento seguro y su posición en el telemando deberá estar claramente indicada.

4. Poner a tierra y en cortocircuito.

Las partes de la instalación donde se vaya a trabajar deben ponerse a tierra y en cortocircuito:

a) En las instalaciones de alta tensión.

b) En las instalaciones de baja tensión que, por inducción o por otras razones, puedan ponerse accidentalmente en tensión.

Los equipos o dispositivos de puesta a tierra y en cortocircuito deben conectarse en primer lugar a la toma de tierra y a continuación a los elementos a poner a tierra y deben ser visibles desde la zona de trabajo. Si esto último no fuera posible, las conexiones de puesta a tierra deben colocarse tan cerca de la zona de trabajo como se pueda.

Si en el curso del trabajo los conductores deben cortarse o conectarse y existe el peligro de que aparezcan diferencias de potencial en la instalación, deberán tomarse medidas de protección, tales como efectuar puentes o puestas a tierra en la zona de trabajo, antes de proceder al corte o conexión de estos conductores.

Los conductores utilizados para efectuar la puesta a tierra, el cortocircuito y, en su caso, el puente, deberán ser adecuados y tener la sección suficiente para la corriente de cortocircuito de la instalación en la que se colocan.

Se tomarán precauciones para asegurar que las puestas a tierra permanezcan correctamente conectadas durante el tiempo en que se realiza el trabajo. Cuando tengan

que desconectarse para realizar mediciones o ensayos, se adoptarán medidas preventivas apropiadas adicionales.

Los dispositivos telemandados utilizados para la puesta a tierra y en cortocircuito de una instalación serán de accionamiento seguro y su posición en el telemando estará claramente indicada.

5. Proteger frente a los elementos próximos en tensión y establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo.

Si hay elementos de una instalación, próximos a la zona de trabajo que tengan que permanecer en tensión, deberán adoptarse medidas de protección adicionales, que se aplicarán antes de iniciar el trabajo, según lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 614/2001.

1.4.6 Protocolo de trabajos en caliente (soldaduras, radiales...)

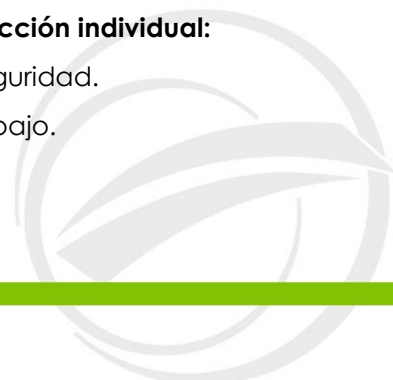
Se deberá comunicar al CSS la realización de trabajos en caliente por escrito.

En cualquier caso, se seguirán las siguientes instrucciones:

- ⊗ Correcto uso de EPIs en función de los trabajos a realizar.
- ⊗ Está prohibido el almacenamiento o existencia de materiales inflamables en el área de trabajo durante la ejecución de los trabajos en caliente. Se deberá, retirar antes de ejecutar los trabajos.
- ⊗ Instalación de mantas ignífugas en todas las zonas perimetrales con partes o acabados inflamables.
- ⊗ No se deben realizar trabajos en caliente cerca de grandes concentraciones de polvo, o atmósferas explosivas.
- ⊗ Se deben verificar previamente a la realización de los trabajos los espacios ocultos cercanos, para comprobar si existen grandes concentraciones de polvo, elementos inflamables... estos espacios pueden ser: falsos techos, patinillos, conductos (especialmente antiguos que acumulan polvo) ...
- ⊗ Se debe prestar especial atención a los focos de calor, que pueden provocar incendio por aumento de temperatura.
- ⊗ Siempre debe haber cerca y visible uno o varios extintores, incluso encima de los medios auxiliares utilizados.
- ⊗ Una vez finalizado el trabajo en caliente se deberá verificar el área donde se desarrolló el mismo, así como aquellas áreas anexas (contiguas o inferiores) que requirieron de supervisión durante el trabajo, validando la condición de seguridad de esta.
- ⊗ Luego de esta revisión final se deberá mantener una vigilancia permanente en el lugar (a través del guardia de incendio) durante 30 minutos después de finalizado el trabajo, esta inspección tiene como objetivo detectar posibles fuegos latentes por brasas o rescoldos de soldadura que pueden aparecer luego del trabajo.
- ⊗ Uso correcto de la pequeña maquinaria (radiales ..) según instrucciones del fabricante y uso de guantes aptos para cortes.

Equipos de protección individual:

- ⊗ Casco de seguridad.
- ⊗ Ropa de trabajo.



- ☉ Guantes de cuero.
- ☉ Calzado de seguridad.
- ☉ Pantallas de mano para soldadura.
- ☉ Manoplas de soldador.
- ☉ Mandil de soldador.
- ☉ Polainas de soldador.
- ☉ Yelmo de soldador.

Equipos de protección colectiva:

- ☉ Interruptor estanco para maquinarias/herramientas.
- ☉ Toma de tierra.

1.4.7 Riesgos a terceros

Los diferentes trabajos para realizar llevan implícitos diferentes riesgos a terceros, ya que el edificio se encuentra en uso y los trabajos se realizarán en zona interior.

Identificación de riesgos:

- ☉ Caída de personas al mismo nivel.
- ☉ Caída de objetos sobre las personas.
- ☉ Golpes contra objetos.
- ☉ Atropellos o aplastamientos por maquinaria de obra.
- ☉ Incendios.
- ☉ Explosiones.
- ☉ Electrocutación.
- ☉ Proyección de partículas.
- ☉ Exposición a sustancias tóxicas o nocivas.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

- ☉ Delimitar y proteger las zonas de trabajo.
- ☉ Delimitar y proteger zonas de paso peatonal.
- ☉ Establecer un control de acceso a las zonas de trabajo.
- ☉ Señalizar adecuadamente las zonas de trabajo y de tránsito para personal externo.
- ☉ Señalizar y proteger la maquinaria y medios auxiliares que pueda quedar fuera del ámbito de trabajo.
- ☉ Extremar las labores de orden y limpieza en las zonas de tránsito para personal externo.

1.4.8 Actuaciones previas

1.4.8.1 Entrada y salida de materiales

Los materiales entrarán y saldrán de la zona de obra según las siguientes indicaciones:

- ☉ Se usarán los ascensores indicados por parte del centro en cada una de las fases.

- 🚫 Los ascensores se protegerán con cartones o maderas para no ser dañados.
- 🚫 La entrada y salida se hará en horario y en los días que la propiedad indique.
- 🚫 La prioridad será garantizar la seguridad y salud de los usuarios del centro, por lo que estos trabajos se realizarán siempre por dos personas, una de ellas delimitando el paso por zonas de tránsito.

1.4.8.2 Señalización provisional de obra

Procedimiento de la unidad de obra:

En esta unidad de obra se consideran incluidas las diferentes señalizaciones que deberán colocarse al inicio de la obra, tanto en el acceso a la misma, como en el acceso a las zonas de actuación. También se realizará por el interior de la obra, y cuya finalidad es la de dar a conocer de antemano, determinados peligros de la obra. Se señalará también la zona de acopios y casetas.

Identificación de riesgos:

- 🚫 Caídas al mismo nivel.
- 🚫 Golpes o cortes por manejo de herramientas manuales.
- 🚫 Golpes o cortes por manejo de chapas metálicas.
- 🚫 Pisadas sobre objetos.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores:

La señalización se llevará a cabo de acuerdo con los principios profesionales de las técnicas y del conocimiento del comportamiento de las personas a quienes va dirigida la señalización y siguiendo las especificaciones del proyecto, y especialmente, se basará en los fundamentos de los códigos de señales, como son:

1. Que la señal sea de fácil percepción, visible, llamativa, para que llegue al interesado (supone que hay que anunciar los peligros que trata de prevenir).
2. Que las personas que la perciben vean lo que significa. Letreros como PELIGRO, CUIDADO, ALTO, una vez leídos, cumplen bien con el mensaje de señalización, porque de todos es conocido su significado (consiste en que las personas perciban el mensaje o señal, lo que supone una educación preventiva o de conocimiento del significado de esas señales).

Los operarios tendrán los Equipos de Protección Individual correspondientes para la realización de las tareas.

El acopio de materiales nunca obstaculizará las zonas de paso, para evitar tropiezos.

Se retirará las sobras de materiales, herramientas y restos de obra no colocados como piezas rotas, envoltorios, pallets, etc.

Las herramientas a utilizar por los instaladores electricistas estarán protegidas contra contactos eléctricos con material aislante normalizado. Las herramientas con aislante en mal estado o defectuoso serán sustituidas de inmediato por otras que estén en buen estado.







Los instaladores irán equipados con calzado de seguridad, guantes aislantes, casco, botas aislantes de seguridad, ropa de trabajo, protectores auditivos, protectores de la vista, comprobadores de tensión y herramientas aislantes.

En lugares en donde existan instalaciones en servicio, se tomarán medidas adicionales de prevención y con el equipo necesario, descrito en el punto anterior.


Se suspenderán los trabajos si llueve.

Deberá mantenerse el tajo en buen estado de orden y limpieza.

Equipos de protección individual:

-  Casco de seguridad.
-  Calzado de seguridad.
-  Guantes de cuero.
-  Ropa de trabajo.
-  Chaleco reflectante.
-  Cinturón portaherramientas.

Equipos de protección colectiva:

-  Cuerda de banderolas de señalización de zona de acción

1.4.9 Instalaciones









1.4.9.1 Sustitución de elementos eléctricos y funcionales del ascensor

Procedimiento de la unidad de obra:

Esta unidad corresponde a la renovación de los componentes de la instalación eléctrica del ascensor. Se incluyen:

- El cuadro de maniobras
- Botonera de la cabina y de los pasillos en las distintas plantas
- Señalización electrónica
- Sistema de comunicación
- Sustitución de las puertas automáticas de la cabina

Identificación de riesgos:

-  Riesgo eléctrico durante el desmontaje y conexionado de equipos
-  Caídas a distinto nivel
-  Caídas al mismo nivel
-  Cortes y atrapamientos durante el montaje de puertas
-  Golpes o atrapamientos
-  Proyección de partículas
-  Caída de objetos de los componentes eléctricos
-  Iluminación insuficiente durante los trabajos en cabina

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores

Se delimitará y señalizará la zona de trabajo en cada planta que se trabaje.

Está prohibido el uso del ascensor durante la sustitución de los elementos.

Se utilizará iluminación portátil de seguridad dentro de la cabina.

Antes del desmontaje de los elementos se verificará la ausencia de tensión eléctrica.









Se controlarán los cables que se encuentren sueltos para evitar tropiezos y caídas de los trabajadores.

Se procederá a bloquear mecánicamente las puertas para evitar accidentes.

En caso de trabajar en el hueco del ascensor se realizará con sistema anticaídas y con arnés.

La manipulación de las puertas se realizará con medios auxiliares en caso de que superen los 25kg.

Equipos de protección individual:

-  Casco de seguridad.
-  Calzado de seguridad.
-  Ropa de trabajo.
-  Guantes de dieléctricos para trabajos eléctricos.
-  Comprobadores de tensión.
-  Herramientas aislantes.
-  Guantes anticorte para la manipulación de puertas.
-  Arnés anticaídas si se trabaja en huecos y/o altura.

1.4.9.2 Electricidad puesta a tierra

Procedimiento de la unidad de obra:

Corresponde a esta unidad de obra la ejecución de las instalaciones de toma de tierra, que se realizarán conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, incluyendo las operaciones de tendido de líneas, clavado de piquetas, ejecución de arquetas de conexionado, conexionado de líneas a la red de tierra y pruebas de servicio.

La puesta a tierra de los edificios se realizará desde el electrodo situado en contacto con el terreno, hasta su conexión con las líneas principales de bajada a tierra de las instalaciones y masas metálicas.

La instalación de puesta a tierra del edificio consta de los siguientes elementos:

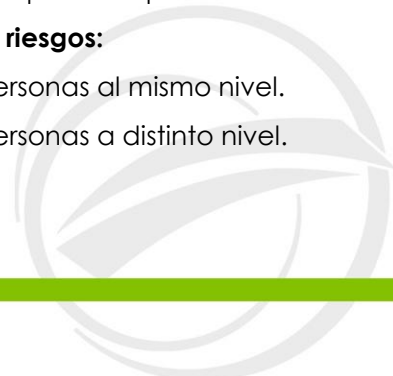
A/ Un anillo de conducción enterrada siguiendo el perímetro del edificio. A él se conectarán las puestas a tierra situadas en dicho perímetro.

B/ Una serie de conducciones enterradas que unen todas las conexiones de puesta a tierra situadas en el interior del edificio. Estos conductores irán conectados por ambos extremos al anillo. Para cumplir con el proyecto de la instalación, la separación entre dos de estos conductores no será inferior a 4 m.

C/ Un conjunto de picas de puesta a tierra.

Identificación de riesgos:

-  Caída de personas al mismo nivel.
-  Caída de personas a distinto nivel.



- ☉ Cortes por manejo de herramientas manuales.
- ☉ Cortes por manejo de las guías y conductores.
- ☉ Pinchazos en las manos por manejo de guías y conductores.
- ☉ Golpes por herramientas manuales.
- ☉ Sobreesfuerzos por posturas forzadas.
- ☉ Quemaduras
- ☉ Electrocutación.

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores

Los operarios tendrán los Equipos de Protección Individual correspondientes para la realización de las tareas.

Los trabajos estarán supervisados por una persona competente en la materia.

El almacén para acopio de material eléctrico se ubicará en el lugar señalado en los planos.

En la fase de obra de apertura y cierre de rozas se esmerará el orden y la limpieza de la obra, para evitar los riesgos de pisadas o tropezones.

La iluminación en los tajos no será inferior a los 100 lux, medidos a 2 m del suelo.

La iluminación mediante portátiles se efectuará utilizando portalámparas estancos con mango aislante y rejilla de protección de la bombilla, alimentados a tensión de seguridad.

Se prohíbe el uso de borriquetas.

La herramienta para utilizar por los electricistas instaladores estará protegida con material aislante normalizado contra los contactos con la energía eléctrica.

Las herramientas de los instaladores eléctricos cuyo aislamiento esté deteriorado serán retiradas y sustituidas por otras en buen estado, de forma inmediata.

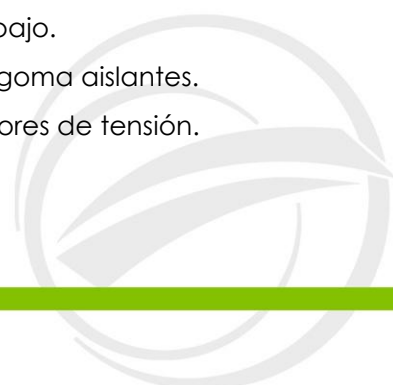
Para evitar la conexión accidental a la red, de la instalación eléctrica del edificio, el último cableado que se ejecutará será el que va dentro del cuadro general al de la compañía suministradora, guardando en lugar seguro los mecanismos necesarios para la conexión, que serán los últimos en instalarse.

Las pruebas de funcionamiento de la instalación eléctrica serán anunciadas a todo el personal de la obra antes de ser iniciadas, para evitar accidentes.

Antes de hacer entrar en carga a la instalación eléctrica y comprobar la red de toma de tierra, se hará una revisión en profundidad de las conexiones de mecanismos, protecciones y empalmes de los cuadros generales eléctricos directos o indirectos, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Equipos de protección individual:

- ☉ Casco de seguridad.
- ☉ Calzado de seguridad.
- ☉ Ropa de trabajo.
- ☉ Guantes de goma aislantes.
- ☉ Comprobadores de tensión.



- Herramientas aislantes.

1.5 EPIS


1.5.1 Casco de protección dieléctrico

Protección de la cabeza : cascos de protección (usado en construcción)

Norma:	EN 50365	CE CAT II
Definición: <ul style="list-style-type: none"> Elemento de protección diseñado para ser utilizado en instalaciones eléctricas de baja tensión y destinado a proteger la parte superior de la cabeza del usuario contra posibles contactos eléctricos. El casco dieléctrico cumple la función de aislar al usuario frente a voltajes eléctricos que puedan producirse durante trabajos con riesgo eléctrico. 		
Marcado: <ul style="list-style-type: none"> El número de la norma. Nombre o marca comercial e identificación del fabricante. Año y trimestre de fabricación. Denominación del modelo o tipo de casco (marcado tanto sobre el casco como sobre el arnés). Talla o gama de tallas en cm (marcado tanto sobre el casco como sobre el arnés). Abreviaturas referentes al material del casquete conforme a la norma ISO 472. 		
Requisitos adicionales (marcado): <ul style="list-style-type: none"> Voltaje de aislamiento: El casco debe garantizar aislamiento frente a tensiones de hasta 1000 V en corriente alterna (AC) y hasta 1500 V en corriente continua (DC). Propiedades eléctricas: Marcado con el símbolo de resistencia dieléctrica. Resistencia a bajas y altas temperaturas: El casco debe resistir entre -20°C y +50°C. Resistencia a impactos y penetraciones: Según especificaciones para trabajos en ambientes eléctricos. Resistencia a deformaciones laterales: Identificado con LD. Compatibilidad con otros equipos de protección individual: Como pantallas faciales o protectores auditivos. 		
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020: <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado. Declaración de Conformidad 		
Folleto informativo en el que se haga constar : <ul style="list-style-type: none"> Nombre y dirección del fabricante. Instrucciones y recomendaciones sobre el almacenamiento, utilización, limpieza, mantenimiento, revisiones y desinfección. Las sustancias recomendadas para la limpieza, mantenimiento o desinfección no deben afectar al aislamiento dieléctrico del casco. El significado de los requisitos opcionales que cumple el casco y orientaciones respecto a los límites de utilización del casco de acuerdo con los riesgos eléctricos. 		


<ul style="list-style-type: none"> • La fecha o periodo de caducidad del casco y sus elementos. • Detalles del tipo de embalaje utilizado para el transporte del casco.
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN 50365: Cascos aislantes para utilización en instalaciones de baja tensión.
Información destinada a los Usuarios : <p>Conforme a la normativa vigente, el EPI será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que debe estar en el idioma del país en el que se utilice. Este folleto debe especificar las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento del casco dieléctrico.</p>

1.5.2 Guantes aislantes eléctricos

Protección de manos y brazos: Protección de uso profesional	
Norma : <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">EN 60903</div>	 CAT II
Definición : <ul style="list-style-type: none"> • Elemento de protección individual destinado a proteger las manos del usuario contra riesgos eléctricos durante trabajos con instalaciones de baja, media o alta tensión. Los guantes están diseñados para proporcionar un aislamiento eléctrico frente a voltajes peligrosos, permitiendo la manipulación segura de componentes bajo tensión. 	
Marcado : <ul style="list-style-type: none"> • El número de esta norma. • Nombre o marca comercial e identificación del fabricante. • Año y trimestre de fabricación. • Clase del guante, indicando el nivel de protección (Clase 00, 0, 1, 2, 3, 4). • Tensión máxima de uso en corriente alterna (AC) y corriente continua (DC) (marcado en el guante). • Talla o gama de tallas. • Símbolos adicionales para resistencias específicas (ver sección de requisitos adicionales). • Abreviaturas y símbolos según las propiedades adicionales de resistencia (ISO 21420). 	
Requisitos adicionales (marcado): <ul style="list-style-type: none"> • Clase del guante: Indica la protección frente a tensiones eléctricas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Clase 00: Máx. 500 V AC / 750 V DC. ○ Clase 0: Máx. 1000 V AC / 1500 V DC. ○ Clase 1: Máx. 7.500 V AC / 11.250 V DC. ○ Clase 2: Máx. 17.000 V AC / 25.500 V DC. ○ Clase 3: Máx. 26.500 V AC / 39.750 V DC. ○ Clase 4: Máx. 36.000 V AC / 54.000 V DC. 	

<ul style="list-style-type: none"> Resistencia a bajas temperaturas: Indicado por el símbolo C (ensayos a -25°C). Resistencia a la perforación: Indicado por el símbolo P. Resistencia a ácidos: Indicado por el símbolo A. Resistencia a aceites: Indicado por el símbolo H. Resistencia al ozono: Indicado por el símbolo Z. Resistencia a los agentes mecánicos: Indicado por el símbolo M. <p>Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 :</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado. Declaración de Conformidad.
<p>Folleto informativo en el que se haga constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre y dirección del fabricante. Instrucciones y recomendaciones sobre el almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisiones y pruebas periódicas. Las condiciones de uso seguro, especialmente la clase del guante y la tensión máxima de uso permitida. Las sustancias recomendadas para la limpieza y desinfección, que no deben afectar la propiedad aislante del guante. Instrucciones para la realización de ensayos periódicos, para verificar que los guantes mantienen sus propiedades dieléctricas. La fecha o periodo de caducidad de los guantes y sus elementos. Detalles del tipo de embalaje utilizado para el transporte de los guantes.
<p>Norma EN aplicable :</p> <ul style="list-style-type: none"> UNE-EN 60903: Guantes de material aislante para trabajos eléctricos.
<p>Información destinada a los Usuarios :</p> <p>Conforme a la normativa vigente, el EPI será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que debe estar en el idioma del país en el que se utilice. Este folleto debe especificar las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de los guantes aislantes.</p>

1.5.3 Calzado de seguridad aislante

Protección de pies y piernas : Calzado de protección de uso profesional	
<p>Norma :</p> <p style="text-align: center;">EN ISO 20345 / EN 50321</p>	 CAT II
<p>Definición :</p> <ul style="list-style-type: none"> Calzado diseñado para proteger a los trabajadores en entornos con riesgo eléctrico, proporcionando aislamiento frente a tensiones eléctricas. Además, este calzado cumple con los requisitos generales de seguridad, como resistencia a impactos, perforaciones y deslizamientos. El calzado de seguridad aislante es imprescindible en trabajos donde el usuario está en contacto directo o cercano a equipos bajo tensión o instalaciones eléctricas. 	
<p>Marcado :</p>	


<ul style="list-style-type: none"> • El número de las normas aplicables (EN ISO 20345, EN 50321). • Nombre o marca comercial e identificación del fabricante. • Año y trimestre de fabricación. • Clase de protección dieléctrica según la norma EN 50321 (Clase 0, Clase 1). • Talla o gama de tallas en EU o UK. • Símbolos adicionales indicando características adicionales (antideslizante, resistencia a hidrocarburos, impermeabilidad, etc.). • Clasificación de resistencia a impactos (200 J). <p>Requisitos adicionales (marcado) :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clase de aislamiento eléctrico (según EN 50321): <ul style="list-style-type: none"> ○ Clase 0: Protección frente a tensiones de hasta 1000 V en corriente alterna (AC) y 1500 V en corriente continua (DC). ○ Clase 1: Protección frente a tensiones de hasta 7500 V en AC y 11250 V en DC. • Resistencia al impacto: El calzado debe proteger frente a impactos de hasta 200 J. • Resistencia a la perforación: La suela del calzado debe resistir perforaciones por objetos afilados, como clavos, según norma EN ISO 20345. • Resistencia a hidrocarburos y productos químicos: Protege frente a sustancias corrosivas o aceitosas, indicado por el símbolo FO. • Resistencia al deslizamiento: Clasificación antideslizante (SRC) frente a suelos húmedos o aceitosos. • Aislamiento térmico: Protección frente a temperaturas extremas (simbolizado por CI para frío y HI para calor).
<p>Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado CE expedido por un organismo notificado. • Declaración de Conformidad.
<p>Folleto informativo en el que se haga constar :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y dirección del fabricante. • Instrucciones y recomendaciones sobre el almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisiones y sustitución. • Información detallada sobre la clase de protección dieléctrica, nivel de aislamiento y otros requisitos de seguridad. • Indicaciones sobre los límites de exposición a la electricidad y condiciones de uso seguro. • Instrucciones sobre el uso correcto en combinación con otros equipos de protección individual (EPI), como guantes y ropa ignífuga. • Información sobre la resistencia del calzado a productos químicos, aceites o combustibles, si aplica. • Fecha de caducidad del calzado y recomendaciones de inspección periódica.
<p>Norma EN aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN ISO 20345: Calzado de seguridad. • UNE-EN 50321: Calzado para protección frente a riesgos eléctricos
<p>Información destinada a los Usuarios:</p> <p>Conforme a la normativa vigente, el EPI será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que debe estar en el idioma del país donde se utilice. Este folleto debe especificar las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento del calzado de seguridad aislante.</p>

1.5.4 Protección de la cabeza

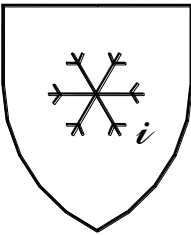
Protección de la cabeza : cascos de protección (usado en construcción)	
Norma :	EN 397
	CE CAT II
Definición : <ul style="list-style-type: none"> • Elemento que se coloca sobre la cabeza, primordialmente destinada a proteger la parte superior de la cabeza del usuario contra objetos en caída. El casco estará compuesto como mínimo de un armazón y un arnés. • Los cascos de protección están previstos fundamentalmente para proteger al usuario contra la caída de objetos y las consecuentes lesiones cerebrales y fracturas de cráneo. 	
Marcado : <ul style="list-style-type: none"> • El número de esta norma. • Nombre o marca comercial o identificación del fabricante. • Año y trimestre de fabricación • Denominación del modelo o tipo de casco (marcado tanto sobre el casco como sobre el arnés) • Talla o gama de tallas en cm (marcado tanto sobre el casco como sobre el arnés). • Abreviaturas referentes al material del casquete conforme a la norma ISO 472. 	
Requisitos adicionales (marcado) : <ul style="list-style-type: none"> • 20°C o 30°C (Muy baja temperatura) • + 150°C (Muy alta temperatura) • 440V (Propiedades eléctricas) • LD (Deformación lateral) • MM (Salpicaduras de metal fundido) 	
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 : <ul style="list-style-type: none"> • Certificado CE expedido por un organismo notificado. • Declaración de Conformidad 	
Folleto informativo en el que se haga constar : <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y dirección del fabricante • Instrucciones y recomendaciones sobre el almacenamiento, utilización, limpieza y mantenimiento, revisiones y desinfección. • Las sustancias recomendadas para la limpieza, mantenimiento o desinfección no deberán poseer efectos adversos sobre el casco, ni poseer efectos nocivos conocidos sobre el usuario, cuando son aplicadas siguiendo las instrucciones del fabricante. • Detalle acerca de los accesorios disponibles y de los recambios convenientes. • El significado de los requisitos opcionales que cumple y orientaciones respecto a los límites de utilización del casco, de acuerdo con los riesgos. • La fecha o período de caducidad del casco y de sus elementos. • Detalles del tipo de embalaje utilizado para el transporte del casco. 	
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> • UNEEN 397: Cascos de protección para la industria. 	
Información destinada a los Usuarios : <p>Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.</p>	



1.5.5 Protección de pies y piernas

Protección de pies y piernas : Calzado de protección de uso profesional	
Norma : <div style="text-align: center; font-size: 1.2em; font-weight: bold;">EN 346</div>	 CAT II
Definición : <ul style="list-style-type: none"> El calzado de protección para uso profesional es el que incorpora elementos de protección destinados a proteger al usuario de las lesiones que pudieran provocar los accidentes, en aquellos sectores de trabajo para los que el calzado ha sido concebido, y que está equipado por topes diseñados para ofrecer protección frente al impacto cuando se ensaye con un nivel de energía de 100 J. Marcado : Cada ejemplar de calzado de seguridad se marcará con la siguiente información : <ul style="list-style-type: none"> Nombre, marca registrada o identificación del fabricante Designación comercial Talla Marcado relativo a la fecha de fabricación (al menos el trimestre y año) El número de esta norma EN346 Los símbolos correspondientes a la protección ofrecida o, donde sea aplicable la categoría correspondiente : <ul style="list-style-type: none"> P :Calzado completo resistente a la perforación C: Calzado completo resistencia eléctrica. Calzado conductor. A: Calzado completo resistencia eléctrica. Calzado antiestático. HI: Calzado completo resistente a ambientes agresivos. Aislamiento frente al calor. CI: Calzado completo resistente a ambientes agresivos. Aislamiento frente al frío. E: Calzado completo. Absorción de energía en la zona del tacón. WRU: Empeine. Penetración y absorción de agua. HRO: Suela. Resistencia al calor por contacto. Clase : <ul style="list-style-type: none"> Clase I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales. Clase II : Calzado todo de caucho (vulcanizado) o todo polimérico (moldeado) Las marcas deberán ser duraderas y no se añadirán otras marcas o inscripciones que se confundan con las anteriores.	
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 : <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado. Declaración de Conformidad Folleto informativo 	
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> UNEEN 3441: Calzado de seguridad, calzado de protección y calzado de trabajo para uso profesional. Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo. UNEEN 3442: Calzado de seguridad, calzado de protección y calzado de trabajo para uso profesional. Parte 2: Requisitos adicionales y métodos de ensayo. UNEEN 3461: Especificaciones para el calzado de protección de uso profesional. UNEEN 3462: Calzado de protección para uso profesional. Parte 2: Especificaciones adicionales. 	
Información destinada a los Usuarios : Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.	


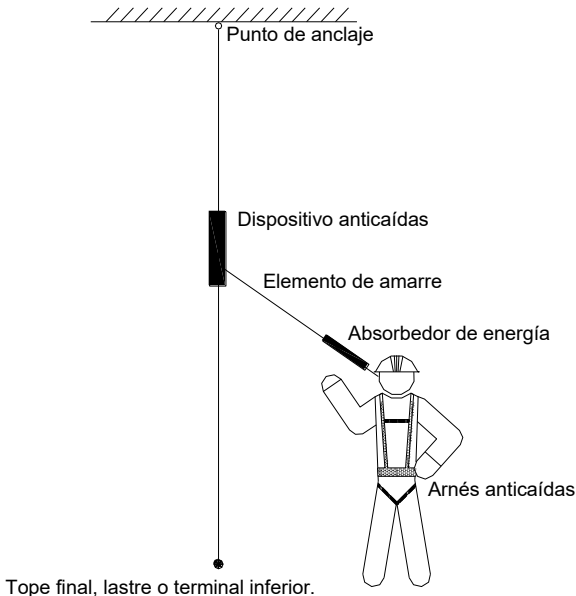
1.5.6 Vestuario de protección

Vestuario de protección : Ropa de protección contra el frío $50\text{ }^{\circ}\text{C} > T_{\text{ambiente}}$	
Norma :	EN 342
CE CAT III	
<p>Definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se excluyen prendas de protección contra el enfriamiento localizado como gorros, guantes, calzado. <p>Pictograma: Protección contra el frío</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Propiedades:</p> <p>Se indicarán además del pictograma (ver norma UNEEN342 para detalle):</p> <ul style="list-style-type: none"> Valor de aislamiento básico: X Clase de permeabilidad: Y Clase de resistencia al vapor de agua: Z <p>Marcado :</p> <p>Se marcará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre, marca registrada o identificación del fabricante Designación comercial El número de norma: EN 342 Talla Instrucciones de cómo ponérsela u quitársela, usos, advertencias en caso de mal uso, etc. <p>Las marcas deberán ser duraderas y no se añadirán otras marcas o inscripciones que se confundan con las anteriores.</p>	
<p>Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado Adopción por parte del fabricante de un sistema de calidad CE Declaración de Conformidad Folleto informativo 	
<p>Norma EN aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> UNE EN 342: Conjuntos de protección contra el frío. UNEEN 340: Requisitos generales para la ropa de protección 	
<p>Información destinada a los Usuarios:</p> <p>Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.</p>	




1.5.7 Protección contra caídas

1.5.7.1 Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible dispositivos del sistema


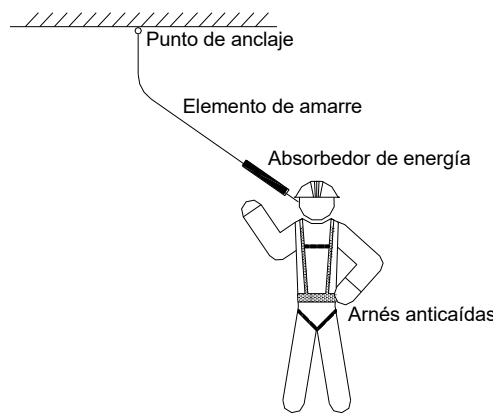
Protección contra caídas : Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible	
Norma : EN 3532	 CAT III
Definición : Un dispositivo anticaídas deslizante sobre la línea de anclaje flexible, es un subsistema formado por : <ul style="list-style-type: none"> • una línea de anclaje flexible • un dispositivo anticaídas deslizante con bloqueo automático que está unido a la línea de anclaje flexible • un elemento de amarre que se fija en el dispositivo anticaídas deslizante, al elemento de amarre o a la línea de anclaje. • un absorbedor de energía 	
	
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 : <ul style="list-style-type: none"> • Certificado CE expedido por un organismo notificado. • Adopción por parte del fabricante de un sistema de garantía de calidad CE. • Declaración de Conformidad. • Folleto informativo 	
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> • UNEEN 3532. EPI contra la caída de alturas. Dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible. • UNEEN 363: EPI contra la caída de alturas. Sistemas anticaídas. 	
Información destinada a los Usuarios : Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.	

1.5.7.2 Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible elementos de amarre

Protección contra caídas : Elementos de amarre	
<p>Norma :</p> <p style="text-align: center;">EN 354</p>	 CAT III
<p>Definición :</p> <p>Un elemento de amarre es un elemento de conexión o componente de un sistema.</p> <p>Un elemento de amarre puede ser :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una cuerda de fibras sintéticas • Un cable metálico • Una banda • Una cadena. <p>Marcado :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplirán la norma UNEEN 365 • Las instrucciones de uso deben indicar los límites de utilización para un elemento de amarre como componente de un sistema anticaídas. • Deberá disponer la siguiente información : <ul style="list-style-type: none"> • Las dos últimas cifras del año de fabricación • El nombre, marca comercial o cualquier otro medio de identificación del fabricante o del suministrador. • El número de lote del fabricante o el número de serie del componente. • Los caracteres de la marca de identificación deberán ser visibles y legibles. • Instrucciones de uso del fabricante precisando la información pertinente sobre la forma correcta de conectar el elemento de amarre a un punto de anclaje seguro, a un arnés anticaídas y a otros componentes de un sistema anticaídas. 	
<p>Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado CE expedido por un organismo notificado. • Adopción por parte del fabricante de un sistema de garantía de calidad CE. • Declaración de Conformidad • Folleto informativo 	
<p>Norma EN aplicable :</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNEEN 354: EPI contra la caída de alturas. Elementos de amarre. • UNEEN 363: EPI contra la caída de alturas. Sistemas anticaídas. 	
<p>Información destinada a los Usuarios :</p> <p>Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.</p>	



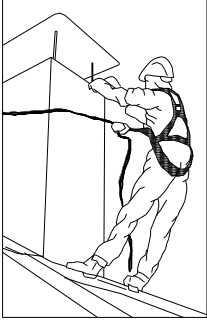
1.5.7.3 Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible absorbedores de energía

Protección contra caídas : Absorbedores de energía	
Norma : EN 355	 CAT III
Definición : Un absorbedor de energía es un componente de un sistema anticaídas, que garantiza la parada segura de una caída de altura en condiciones normales de utilización.	
 <p style="text-align: center;"> Punto de anclaje Elemento de amarre Absorbedor de energía Arnés anticaídas </p>	
Marcado : <ul style="list-style-type: none"> • Cumplirán la norma UNEEN 365 • Las instrucciones de uso deben indicar los límites de aplicación del absorbedor de energía como componente de un sistema anticaídas. • Deberá disponer la siguiente información : <ul style="list-style-type: none"> • Las dos últimas cifras del año de fabricación • El nombre, marca comercial o cualquier otro medio de identificación del fabricante o del suministrador. • El número de lote del fabricante o el número de serie del componente. • Los caracteres de la marca de identificación deberán ser visibles y legibles. • Instrucciones de uso del fabricante precisando la información pertinente sobre la forma correcta del anclaje seguro y la distancia mínima necesaria debajo del usuario que es la suma de la distancia de parada y de una distancia suplementaria de 2,5 m. Esta última abarca el alargamiento del arnés anticaídas y el espacio libre debajo de los pies del usuario, después de la parada. • La forma correcta de conectar el absorbedor de energía a un punto de anclaje seguro, a un arnés anticaídas y a otros componentes de un sistema anticaídas. 	
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 : <ul style="list-style-type: none"> • Certificado CE expedido por un organismo notificado. • Adopción por parte del fabricante de un sistema de garantía de calidad CE. • Declaración de Conformidad. • Folleto informativo. • 	
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> • UNEEN 355: EPI contra la caída de alturas. Absorbedores de energía. • UNEEN 363: EPI la caída de alturas. Sistemas anticaídas. • 	
Información destinada a los Usuarios : Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.	

1.5.7.4 Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible conectores

Protección contra caídas : Conectores	
<p>Norma :</p> <p style="font-size: 1.2em;">EN 362</p>	
<p>Definición :</p> <ul style="list-style-type: none"> Elemento de conexión o componente de un sistema. Un conector puede ser un mosquetón o un gancho. <div style="text-align: center;">  </div>	
<p>Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 :</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado. Adopción por parte de fabricante de un sistema de garantía de calidad CE. Declaración de Conformidad Folleto informativo 	
<p>Norma EN aplicable :</p> <ul style="list-style-type: none"> UNEEN 362 : EPI contra la caída de alturas, conectores UNEEN 361: EPI contra la caída de alturas. Arnés anticaídas UNEEN 363: EPI contra la caída de alturas. Sistemas anticaídas. UNEEN 364: EPI contra la caída de alturas. Métodos de ensayo. UNEEN 365: EPI contra la caída de alturas. Requisitos generales para instrucciones de uso y marcado. 	
<p>Información destinada a los Usuarios :</p> <p>Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.</p>	

1.5.7.5 Sistema anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible arneses anticaídas

Protección contra caídas : Arnese anticaídas	
Norma : <div style="text-align: center; font-size: 1.2em; font-weight: bold;">EN 361</div>	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold; letter-spacing: 0.5em;">CE</div> <div style="font-weight: bold;">CAT III</div>
Definición : <ul style="list-style-type: none"> Dispositivo de prensión del cuerpo destinado a parar las caídas, es decir, componente de un sistema anticaídas. El arnés anticaídas puede estar constituido por bandas, elementos de ajuste, hebillas y otros elementos, dispuestos y ajustados de forma adecuada sobre el cuerpo de una persona para sujetarla durante una caída y después de la parada de ésta. <div style="text-align: center;">  </div>	
Marcado : <ul style="list-style-type: none"> Cumplirán la norma UNEEN 365 Cada componente del sistema deberá marcarse de forma clara, indeleble y permanente, mediante cualquier método adecuado que no tenga efecto perjudicial alguno sobre los materiales. Deberá disponer la siguiente información : <ul style="list-style-type: none"> Las dos últimas cifras del año de fabricación El nombre, marca comercial o cualquier otro medio de identificación del fabricante o del suministrador. El número de lote del fabricante o el número de serie del componente. Los caracteres de la marca de identificación deberán ser visibles y legibles. 	
Requisitos establecidos por el Real Decreto 542/2020 : <ul style="list-style-type: none"> Certificado CE expedido por un organismo notificado. Adopción por parte del fabricante de un sistema de garantía de calidad CE. Declaración de Conformidad. Folleto informativo. 	
Folleto informativo en el que se haga constar : <ul style="list-style-type: none"> Especificación de los elementos de enganche del arnés anticaídas que deben utilizarse con un sistema anticaídas, con un sistema de sujeción o de retención. Instrucciones de uso y de colocación del arnés. Forma de engancharlo a un subsistema de conexión. 	
Norma EN aplicable : <ul style="list-style-type: none"> UNEEN 361: EPI contra la caída de alturas, Arnese anticaídas. UNEEN 363: EPI contra la caída de alturas. Sistemas anticaídas. UNEEN 362: EPI contra la caída de alturas. Conectores. UNEEN 364: EPI contra la caída de alturas. Métodos de ensayo. UNEEN 365: EPI contra la caída de alturas. Requisitos generales para instrucciones de uso y marcado. 	
Información destinada a los Usuarios : Conforme establece la actual normativa, el E.P.I. será suministrado por el fabricante con un folleto informativo que deberá ir en el idioma español y en el cual se especifiquen las condiciones de utilización, empleo, características y mantenimiento de este.	

1.6 Protecciones colectivas

1.6.1 Pantallas, Coberturas o Mantas Aislantes

Las pantallas, coberturas o mantas aislantes son dispositivos de protección colectiva diseñados para aislar y proteger a los trabajadores de posibles contactos con partes activas en instalaciones eléctricas durante trabajos de mantenimiento o intervención. Están fabricadas con materiales dieléctricos que actúan como barreras frente a corrientes eléctricas, evitando el contacto accidental y protegiendo a los trabajadores en entornos con riesgo eléctrico.

Características Técnicas:

- ⊗ **Material:** Goma, elastómeros o materiales compuestos con propiedades aislantes.
- ⊗ **Norma aplicable:** EN 61112 (Mantas y coberturas aislantes para trabajos eléctricos).
- ⊗ **Espesor:** Dependiendo del nivel de protección y clase de aislamiento, típicamente entre 1 mm y 3 mm.
- ⊗ **Tamaño:** Disponibles en diferentes tamaños para adaptarse a distintas aplicaciones y necesidades en el entorno de trabajo.
- ⊗ **Clases de protección:**
 - **Clase 0:** Hasta 1.000 V AC / 1.500 V DC.
 - **Clase 1:** Hasta 7.500 V AC / 11.250 V DC.
 - **Clase 2:** Hasta 17.000 V AC / 25.500 V DC.
 - **Clase 3:** Hasta 26.500 V AC / 39.750 V DC.
 - **Clase 4:** Hasta 36.000 V AC / 54.000 V DC.
- ⊗ **Resistencia a temperaturas:** Operan en rangos de entre -25°C y +55°C.
- ⊗ **Resistencia a productos químicos:** Resistencia a aceites, ácidos y otros productos químicos que puedan estar presentes en el entorno de trabajo.
- ⊗ **Resistencia mecánica:** Resistencia al desgaste, cortes, abrasiones y perforaciones sin perder sus propiedades dieléctricas.

Identificación de Riesgos:

- ⊗ **Riesgo eléctrico:**
 - Posible contacto con partes activas bajo tensión que pueden causar una descarga eléctrica directa o indirecta al trabajador.
- ⊗ **Riesgo de arco eléctrico:**
 - La proximidad a equipos de alta tensión incrementa la probabilidad de formación de un arco eléctrico, con efectos térmicos peligrosos para los trabajadores.
- ⊗ **Riesgo de daños mecánicos:**
 - Posibles cortes o perforaciones en las mantas debido al uso en superficies rugosas o presencia de objetos punzantes.
- ⊗ **Riesgo por exposición a productos químicos:**

- Posible deterioro del material aislante en contacto con productos químicos que afecten su capacidad de aislamiento.

Medidas Preventivas y Protecciones Técnicas Adoptadas:

- 🚫 Elección adecuada de la manta o cobertura aislante:
 - Selección en función de la tensión máxima de la instalación eléctrica y el tipo de riesgo presente, según la clase de aislamiento que requiera la normativa **EN 61112**.
- 🚫 Correcta colocación y cobertura:
 - Las mantas o coberturas deben colocarse de manera que cubran completamente las áreas activas o expuestas, asegurando que no queden partes no protegidas en las proximidades de trabajo.
- 🚫 Mantenimiento periódico:
 - Las pantallas, coberturas o mantas aislantes deben ser inspeccionadas regularmente en busca de signos de desgaste, roturas o daños que puedan comprometer su capacidad aislante. Esto incluye la revisión de cortes, abrasiones o perforaciones.
- 🚫 Protección frente a productos químicos:
 - Se debe asegurar que el material de las mantas sea resistente a los productos químicos presentes en el entorno de trabajo para evitar su degradación y pérdida de propiedades dieléctricas.
- 🚫 Resistencia mecánica y uso antideslizante:
 - Las mantas aislantes deben ser suficientemente robustas para soportar las condiciones del entorno de trabajo, como la presencia de objetos afilados o superficies rugosas.
- 🚫 Inspección visual antes de cada uso:
 - Antes de cada uso, es imprescindible realizar una inspección visual para asegurarse de que las pantallas o mantas no presentan defectos visibles que puedan comprometer su seguridad.
- 🚫 Entrenamiento del personal:
 - Los trabajadores deben ser formados en el uso adecuado de las mantas aislantes, incluyendo la correcta colocación y las limitaciones del equipo.
- 🚫 Compatibilidad con otros equipos de protección:
 - Las mantas aislantes deben ser usadas en combinación con otros equipos de protección individual (guantes aislantes, alfombras dieléctricas, cascos aislantes, etc.), cuando sea necesario.

Medidas Específicas de Control de Riesgos:

- 🚫 Delimitación del área de trabajo:
 - Utilización de barreras o señalización para delimitar claramente las áreas protegidas con mantas o coberturas aislantes, minimizando el riesgo de que personas no autorizadas entren en contacto con las partes activas.

- ④ Supervisión constante del uso de mantas:
 - Las mantas deben ser supervisadas constantemente durante los trabajos para asegurar que no se muevan o se retiren accidentalmente, dejando áreas expuestas.
- ④ Pruebas periódicas de aislamiento:
 - Se recomienda realizar pruebas periódicas de resistencia dieléctrica para asegurar que las mantas mantienen sus propiedades aislantes a lo largo del tiempo. Estas pruebas deben realizarse de acuerdo con la normativa **EN 61112**.
- ④ Almacenamiento adecuado:
 - Las mantas deben ser almacenadas enrolladas y en lugares secos, lejos de fuentes de calor, luz directa y productos químicos, para evitar su deterioro. El almacenamiento incorrecto puede comprometer la efectividad de las mantas.

1.6.2 Señalización

Ficha técnica

Señales, indicadores, vallas y luces de seguridad utilizados en esta obra que indican, marcan la posición o señalizan de antemano todos los peligros.

La señalización para utilizar en la obra está de acuerdo con principios profesionales, y se basa en los fundamentos de los códigos de señales, como son:

- 1) Que la señal sea de fácil percepción, visible, llamativa, para que llegue al interesado.
- 2) Que las personas que la perciben vean lo que significa. Letreros como PELIGRO, CUIDADO, ALTO, una vez leídos, cumplen bien con el mensaje de señalización, porque de todos es conocido su significado.

El primer fundamento anterior, supone que hay que anunciar los peligros que se presentan en la obra, como se está haciendo.

El segundo fundamento consiste en que las personas perciban el mensaje o señal, lo que supone una educación preventiva o de conocimiento del significado de esas señales.

Señalización en la obra:

La señalización en la obra es compleja y variada, utilizándose :

- 1) Por la localización de las señales o mensajes:

Señalización externa. Utilizamos por un lado la señalización adelantada, anticipada, a distancia. Indica que puede una persona encontrarse con el peligro adicional de una obra. Y por otro la señalización de posición, que marca el límite de la actividad edificatoria y lo que es interno o externo a la misma.

Señalización interna. Para percepción desde el ámbito interno de la obra, con independencia de si la señal está colocada dentro o fuera de la obra.

- 2) Por el horario o tipo de visibilidad:

Señalización diurna. Por medio de paneles, banderines rojos, bandas blancas o rojas, triángulos, vallas, etc.

Señalización nocturna. A falta de la luz diurna, se utilizarán las mismas señales diurnas pero buscando su visibilidad mediante luz artificial.

- 3) Por los órganos de percepción de la persona, o sentidos corporales, utilizamos los siguientes tipos de señalización:

Señalización visual. Se compone en base a la forma, el color y los esquemas a percibir visualmente, como por ejemplo las señales de tráfico.




Señalización acústica. Se basa en sonidos estridentes, intermitentes o de impacto. Los utilizamos en vehículos o máquinas mediante pitos, sirenas o claxon.

Señalización táctil. Se trata de obstáculos blandos colocados en determinados puntos, con los que se tropieza avisando de otros peligros mayores, (Por ejemplo, cordeles, barandillas, etc.).

Medios principales de señalización de la obra

- 1) VALLADO: Dentro de esta obra se utilizarán vallados diversos, unos fijos y otros móviles, que delimitan áreas determinadas de almacenaje, circulación, zonas de evidente peligro, etc. El vallado de zonas de peligro debe complementarse con señales del peligro previsto.
- 2) BALIZAMIENTO: Se utilizará en esta obra para hacer visibles los obstáculos u objetos que puedan provocar accidentes. En particular, se usará en la implantación de pequeños trabajos temporales como para abrir un pozo, colocar un poste, etc.
- 3) SEÑALES: Las que se utilizarán en esta obra responden a convenios internacionales y se ajustan a la normativa actual. El objetivo es que sean conocidas por todos.
- 4) ETIQUETAS: En esta obra se utilizarán las señales que se estimen oportunas, acompañadas con frases que se pueden redactar en colores distintos, llamativos, que especifiquen peligros o indicaciones de posición o modo de uso del producto contenido en los envases.

Identificación de riesgos:

-  Quemaduras
-  Golpes o cortes por manejo de herramientas manuales
-  Golpes o cortes por manejo de chapas metálicas

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores

La señalización de seguridad complementará, pero no sustituirá nunca a las medidas de prevención adoptadas en la obra.

No se utilizarán al mismo tiempo dos señales que puedan dar lugar a confusión.

Las señales serán de tamaño y dimensiones tales que permitan su clara visibilidad desde el punto más alejado desde el que deban ser vistas.

Si tienen que actuar los trabajadores personalmente dirigiendo provisionalmente el tráfico o facilitando su desvío, se procurará principalmente que:

- a. Sean trabajadores con carné de conducir.
- b. Estén protegidos con equipos de protección individual, señales luminosas o fluorescentes, de acuerdo con la normativa de tráfico.
- c. Utilicen prendas reflectantes según UNEEN471
- d. Se sitúen correctamente en zonas iluminadas, de fácil visibilidad y protegidas del tráfico rodado.

Las tuberías por las que circulan flujos peligrosos estarán identificadas y señalizadas, para evitar errores o confusiones.

La señalización deberá permanecer mientras exista la situación que motiva su colocación.

Una vez finalizada la obra, se sustituirá la señalización provisional de obra por la señalización definitiva de viales.

Retirada de sobras de materiales, herramientas y restos de obra no colocados (piezas rotas, envoltorios, palets, etc.).

Deberán realizarse periódicamente revisiones de la señalización, para controlar el buen estado y la correcta aplicación de estas

Las señales serán retiradas cuando deje de existir la situación que las justificaba.

1.7 Maquinaria de obra

1.7.1 Consideraciones generales

Las máquinas y herramientas de obra deberán tener el IP correspondiente según la zona de trabajo donde se vayan a utilizar

Primer dígito: protección de sólidos.	
0	Sin protección.
1	Protegido contra objetos sólidos de más de 50 mm de diámetro.
2	Protegido contra objetos sólidos mayores de 12,5mm de diámetro.
3	Protegido contra objetos sólidos de más de 2,5 mm de diámetro.
4	Protegido contra objetos sólidos de más de 1 mm de diámetro.
5	Protegido contra el polvo: el polvo puede penetrar en la carcasa pero no lo suficiente como para dañar el equipo.
6	A prueba de polvo: no hay penetración de polvo.

Segundo dígito: protección contra líquidos.	
0	Sin protección.
1	Protegido contra la caída vertical de gotas de agua.
2	Protegido contra la caída vertical de gotas de agua cuando la carcasa está inclinada 15 °.
3	Protegido contra la pulverización de agua.
4	Protegido contra salpicaduras de agua.
5	Protegido contra chorros de agua.
6	Protegido contra potentes chorros de agua.
7	Protegido contra inmersión temporal en 1 metro de agua.
8	Protegido contra la inmersión continua en agua.








1.7.2 Pequeña maquinaria

1.7.2.1 Herramientas manuales

Operaciones para desarrollar previstas en el proyecto

Son herramientas cuyo funcionamiento se debe solamente al esfuerzo del operario que las utiliza, y en la obra se emplearán en diversas operaciones de naturaleza muy variada.

Identificación de riesgos:

-  Golpes en las manos y los pies
-  Lesiones oculares por partículas provenientes de los objetos que se trabajan y/o de la propia herramienta
-  Cortes en las manos
-  Proyección de partículas
-  Caídas al mismo nivel
-  Caídas a distinto nivel
-  Esguinces por sobreesfuerzos o gestos violentos

Medidas preventivas y protecciones técnicas adoptadas, tendentes a controlar y reducir los riesgos anteriores

Las herramientas manuales se utilizarán en aquellas tareas para las que han sido concebidas.

Deberá hacerse una selección de la herramienta correcta para el trabajo a realizar.

Deberá hacerse un mantenimiento adecuado de las herramientas para conservarlas en buen estado.

Deberá evitar un entorno que dificulte su uso correcto.

Se deberá guardar las herramientas en lugar seguro.

Siempre que sea posible se hará una asignación personalizada de las herramientas.

Antes de su uso se revisarán, desechándose las que no se encuentren en buen estado de conservación.

Se mantendrán limpias de aceites, grasas y otras sustancias deslizantes.

Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados.

Durante su uso se evitará su depósito arbitrario por los suelos.

Los trabajadores recibirán instrucciones concretas sobre el uso correcto de las herramientas que hayan de utilizar.

A. Alicates :

Los alicates de corte lateral deben llevar una defensa sobre el filo de corte para evitar las lesiones producidas por el desprendimiento de los extremos cortos de alambre.

Los alicates no deben utilizarse en lugar de las llaves, ya que sus mordazas son flexibles y frecuentemente resbalan. Además tienden a redondear los ángulos de las cabezas de los pernos y tuercas, dejando marcas de las mordazas sobre las superficies.

No utilizar para cortar materiales más duros que las quijadas.

Utilizar exclusivamente para sujetar, doblar o cortar.

No colocar los dedos entre los mangos.

No golpear piezas u objetos con los alicates.

Mantenimiento : Engrasar periódicamente el pasador de la articulación.

B. Cinceles :

No utilizar cincel con cabeza achatada, poco afilada o cóncava.

No usar como palanca.

Las esquinas de los filos de corte deben ser redondeadas si se usan para cortar.

Deben estar limpios de rebabas.

Los cinceles deben ser lo suficientemente gruesos para que no se curven ni alabeen al ser golpeados. Se deben desechar los cinceles más o menos fungiformes utilizando sólo el que presente una curvatura de 3 cm de radio.

Para uso normal, la colocación de una protección anular de goma, puede ser una solución útil para evitar golpes en manos con el martillo de golpear.

El martillo utilizado para golpearlo debe ser suficientemente pesado.

C. Destornilladores :

El mango deberá estar en buen estado y amoldado a la mano con o superficies laterales prismáticas o con surcos o nervaduras para transmitir el esfuerzo de torsión de la muñeca.

El destornillador ha de ser del tamaño adecuado al del tornillo a manipular.

Desechar destornilladores con el mango roto, hoja doblada o la punta rota o retorcida pues ello puede hacer que se salga de la ranura originando lesiones en manos.

Deberá utilizarse sólo para apretar o aflojar tornillos.

No utilizar en lugar de punzones, cuñas, palancas o similares.

Siempre que sea posible utilizar destornilladores de estrella.

No debe sujetarse con las manos la pieza a trabajar sobre todo si es pequeña. En su lugar debe utilizarse un banco o superficie plana o sujetarla con un tornillo de banco.

Emplear siempre que sea posible sistemas mecánicos de atornillado o desatornillado.

D. Llaves de boca fija y ajustable :

Las quijadas y mecanismos deberán en perfecto estado.

La cremallera y tornillo de ajuste deberán deslizarse correctamente.

El dentado de las quijadas deberá estar en buen estado.

No se deberá desbastar las bocas de las llaves fijas pues se destemplan o pierden paralelismo las caras interiores.

Las llaves deterioradas no se repararán, se deberán reponer.

Se deberá efectuar la torsión girando hacia el operario, nunca empujando.

Al girar asegurarse de que los nudillos no se golpean contra algún objeto.

Utilizar una llave de dimensiones adecuadas al perno o tuerca a apretar o desapretar.

Se deberá utilizar la llave de forma que esté completamente abrazada y asentada a la tuerca y formando ángulo recto con el eje del tornillo que aprieta.

No se debe sobrecargar la capacidad de una llave utilizando una prolongación de tubo sobre el mango, utilizar otra como alargó o golpear éste con un martillo.

La llave de boca variable debe abrazar totalmente en su interior a la tuerca y debe girarse en la dirección que suponga que la fuerza la soporta la quijada fija. Tirar siempre de la llave evitando empujar sobre ella.

Se deberá utilizar con preferencia la llave de boca fija en vez de la de boca ajustable.

No se deberá utilizar las llaves para golpear.

E. Martillos y mazos :

Las cabezas no deberán tener rebabas.

Los mangos de madera (nogal o fresno) deberán ser de longitud proporcional al peso de la cabeza y sin astillas.

La cabeza deberá estar fijada con cuñas introducidas oblicuamente respecto al eje de la cabeza del martillo de forma que la presión se distribuya uniformemente en todas las direcciones radiales.

Se deberán desechar mangos reforzados con cuerdas o alambre.

Antes de utilizar un martillo deberá asegurarse que el mango está perfectamente unido a la cabeza.

Deberá seleccionarse un martillo de tamaño y dureza adecuados para cada una de las superficies a golpear.

Observar que la pieza a golpear se apoya sobre una base sólida no endurecida para evitar rebotes.

Se debe procurar golpear sobre la superficie de impacto con toda la cara del martillo.

En el caso de tener que golpear clavos, éstos se deben sujetar por la cabeza y no por el extremo.

No golpear con un lado de la cabeza del martillo sobre un escoplo u otra herramienta auxiliar.

No utilizar un martillo con el mango deteriorado o reforzado con cuerdas o alambres.

No utilizar martillos con la cabeza floja o cuña suelta

No utilizar un martillo para golpear otro o para dar vueltas a otras herramientas o como palanca.

F. Picos Rompedores y Troceadores :

Se deberá mantener afiladas sus puntas y el mango sin astillas.

El mango deberá ser acorde al peso y longitud del pico.

Deberán tener la hoja bien adosada.

No se deberá utilizar para golpear o romper superficies metálicas o para enderezar herramientas como el martillo o similares.

No utilizar un pico con el mango dañado o sin él.

Se deberán desechar picos con las puntas dentadas o estriadas.

Se deberá mantener libre de otras personas la zona cercana al trabajo.

G. Sierras :

Las sierras deben tener afilados los dientes con la misma inclinación para evitar flexiones alternativas y estar bien ajustados.

Los mangos deberán estar bien fijados y en perfecto estado.

La hoja deberá estar tensada.

Antes de serrar se deberá fijar firmemente la pieza.

Utilizar una sierra para cada trabajo con la hoja tensada (no excesivamente)



Utilizar sierras de acero al tungsteno endurecido o semiflexible para metales blandos o semiduros con el siguiente número de dientes:

- a. Hierro fundido, acero blando y latón: 14 dientes cada 25 cm.
- b. Acero estructural y para herramientas: 18 dientes cada 25 cm.
- c. Tubos de bronce o hierro, conductores metálicos: 24 dientes cada 25 cm.
- d. Chapas, flejes, tubos de pared delgada, láminas: 32 dientes cada 25 cm.

Instalar la hoja en la sierra teniendo en cuenta que los dientes deben estar alineados hacia la parte opuesta del mango.

Utilizar la sierra cogiendo el mango con la mano derecha quedando el dedo pulgar en la parte superior del mismo y la mano izquierda el extremo opuesto del arco. El corte se realiza dando a ambas manos un movimiento de vaivén y aplicando presión contra la pieza cuando la sierra es desplazada hacia el frente dejando de presionar cuando se retrocede. Para serrar tubos o barras, deberá hacerse girando la pieza.

Equipos de protección individual

-  Casco de seguridad.
-  Guantes de trabajo

1.8 Instrucciones para la colocación, mantenimiento y retirada de protecciones

A continuación, se pretende fijar unas medidas de seguridad mínimas para la correcta colocación, mantenimiento y retirada de las distintas protecciones colectivas a colocar en la obra, en caso de ser necesario.

1.8.1 Instrucciones para la colocación de líneas de vida

Para la colocación de líneas de vida, de protección a borde de forjado, en caso de que no exista ningún otro tipo de protección colectiva en ese momento, deberán observarse las siguientes instrucciones:

1. El/los recurso/s preventivo/s de la empresa contratista que deba realizar el trabajo (según figure en el contrato y en el plan de seguridad), informará/n al resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como a los trabajadores propios que se va a colocar las líneas de vida en el forjado correspondiente. Deberá/n comprobar también que la zona se encuentra debidamente acotada de forma que se impida el acceso a todo el personal que no vaya a realizar ningún trabajo en dicho lugar. Así mismo vigilará/n en todo momento las operaciones que siguen, a fin de que sean realizadas con las diligencias adecuadas.

2. El/los operario/s que vayan a encargarse de la colocación de la línea de vida, o cualquier otro trabajador que deba entrar en la zona acotada para realizar cualquier operación, irá/n provisto/s de cinturón de seguridad amarrado a un punto fuerte que impida que puedan caer por el borde que vaya a quedar desprotegido.
3. Se colocará la línea de vida, tal y como se indica en los detalles del presente estudio de seguridad o con las modificaciones indicadas en el/los futuro/s plan/es de seguridad (aprobadas por el coordinador de seguridad en fase de ejecución) de forma que quede correctamente protegido el riesgo de caída a distinto nivel por borde de forjado.

El/los recurso/s preventivo/s de la empresa contratista que deba realizar el trabajo (según figure en el contrato y en el/los plan/es de seguridad), comprobarán la eficacia de la medida preventiva adoptada, comprobando que se adecua a lo estipulado en el plan de seguridad. Realizada dicha comprobación, se quitará la protección colocada como impedimento de acceso a la zona de riesgo, indicando, el/los recurso/s preventivo/s al resto de empresas y trabajadores propios, que se puede acceder a la zona

1.9 Previsión de trabajos posteriores en operaciones de reparación, conservación y mantenimiento

1.9.1 Medidas preventivas y de protección

1.9.1.1 Análisis de riesgos en la edificación

TRABAJOS EN INSTALACIONES

Los trabajos correspondientes a las instalaciones de fontanería, eléctrica y de gas, deberán realizarse por personal cualificado, cumpliendo las especificaciones establecidas en su correspondiente Plan de Seguridad y Salud, así como en la normativa vigente en cada materia.

Antes de la ejecución de cualquier trabajo de reparación o de mantenimiento de los ascensores y montacargas, deberá elaborarse un Plan de Seguridad suscrito por un técnico competente en la materia.

1.10 Riesgos

1.10.1 Riesgos que no pueden ser eliminados

RELACIÓN DE RIESGOS LABORALES QUE NO PUEDEN SER ELIMINADOS

En este apartado deberán enumerarse los riesgos laborales que no pueden ser eliminados, especificándose las medidas preventivas.

CAÍDA DE MATERIALES DESDE DISTINTO NIVEL:

- ⊗ No se puede evitar la caída de materiales desde distintos niveles de la obra, las medidas preventivas serán:
- ⊗ Las subidas de materiales se realizarán por lugares donde no se encuentre personal trabajando.
- ⊗ El acceso del personal a la obra se realizará por una única zona de acceso, cubierta con la visera de protección.
- ⊗ Se evitará en lo máximo posible el paso de personal por la zona de acopios.
- ⊗ En todo momento el gruísta deberá tener visión total de la zona de acopio de materiales, de zona de carga y descarga de la grúa, así como por donde circule el gancho de la grúa.

CAÍDA DE PERSONAS AL MISMO NIVEL:

Este riesgo suele derivarse a una falta de limpieza y orden en la obra.

Para ello deberán seguirse las siguientes medidas preventivas :

- ⊗ Limpieza y orden en la obra.
- ⊗ Acopiar los materiales debidamente.
- ⊗ Retirar frecuentemente los restos de materiales y escombros que puedan obstaculizar el tránsito de personas y medios.

CAÍDA DE OBJETOS A NIVELES INFERIORES:

Se deberá evitar la caída de objetos a niveles inferiores a los de trabajo.

Para ello deberemos adoptar las siguientes medidas preventivas :

- ⊗ Utilizar Redes, que garanticen e impidan la caída de objetos.
- ⊗ Señalizar debidamente los puntos donde puede darse este peligro, impidiendo el paso mediante barandillas.

ELECTROCUCIÓN:

Riesgo derivado del uso de aparatos eléctricos o de operaciones de manipulación con la red eléctrica, bien sea por contactos eléctricos directos o indirectos debidos a :

- ⊗ Trabajos con tensión.
- ⊗ Intentar trabajar sin tensión pero sin cerciorarse de que está efectivamente interrumpida o que no puede conectarse inopinadamente.
- ⊗ Mal funcionamiento de los mecanismos y sistemas de protección.
- ⊗ Usar equipos inadecuados o deteriorados.
- ⊗ Mal comportamiento o incorrecta instalación del sistema de protección contra contactos eléctricos indirectos en general, y de la toma de tierra en particular.

Como medida preventiva deberemos:

- ⊗ En operaciones con la red, trabajar siempre sin tensión.
- ⊗ En manipulación de maquinaria conectada a la red, utilizar conexiones normalizadas y en buen estado. Así como no utilizar maquinaria que no disponga de toma tierra.

RIESGOS PROPIOS DERIVADOS DE LOS TRABAJADORES:

Los riesgos más frecuentes que sufren los trabajadores de la obra son los siguientes:

INSOLACIONES: Durante la ejecución de la obra los trabajadores, en muchos momentos, se encuentran expuestos al sol. Esto puede producir mareos, afecciones en la piel, etc. Las medidas preventivas serán las siguientes:

- ⊗ Organizar los trabajos en las distintas zonas de la obra para evitar en lo máximo posible llevar el recorrido normal del sol.
- ⊗ Utilizar la ropa de trabajo obligatoria y filtros solares si la exposición al sol es muy continuada.
- ⊗ Cambiar el personal, si existen varios, en los tajos cada cierto tiempo.

INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Aunque está prohibido tomar bebidas alcohólicas en la obra, no se puede evitar la ingestión de estas en las horas de no trabajo (desayuno,

almuerzo, comidas, etc.) que normalmente lo suelen realizar en algún bar de la zona. Las medidas preventivas serán:

- El encargado de la obra deberá vigilar cualquier actuación o signo extraño del personal de la obra, obligándoles si fuera necesario al abandono de esta.

1.10.2 Riesgos especiales

A priori, las actividades recogidas en el presente proyecto no implican trabajos que conlleven riesgos especiales, recogidos en el Anexo II de R.D. 1627/1997, sin embargo, , sí debido a circunstancias especiales o a modificaciones de los trabajos por causas ajenas a lo previsto en proyecto, se dieran las condiciones para que alguna de las actividades reuniera las características de trabajos con riesgos especiales, se detendrán los trabajos en las zonas afectadas y la contrata principal redactará un anexo al Plan de Seguridad y Salud, con la identificación de dichos riesgos y las medidas preventivas a adoptar, que deberá ser revisado y aprobado por el coordinador de seguridad y salud, previo al reinicio de los trabajos.

1.11 Medidas en caso de emergencia

1.11.1 Medidas generales y planificación

El empresario deberá reflejar en el Plan de Seguridad y Salud las posibles situaciones de emergencia y establecer las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, atendiendo a las previsiones fijadas en el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud y designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas. Este personal deberá poseer la formación conveniente, ser suficientemente numeroso y disponer del material adecuado, teniendo en cuenta el tamaño y los riesgos específicos de la obra.

El derecho de los trabajadores a la paralización de su actividad, reconocido por la legislación vigente, se aplicará a los que estén encargados de las medidas de emergencia. Deberá asegurarse la adecuada administración de los primeros auxilios y/o el adecuado y rápido transporte del trabajador a un centro de asistencia médica para los supuestos en los que el daño producido así lo requiera.

El empresario deberá organizar las necesarias relaciones con los servicios externos a la empresa que puedan realizar actividades en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento, lucha contra incendios y evacuación de personas. En el Plan de Seguridad y Salud deberá establecerse la planificación de las medidas de emergencia adoptadas para la obra, especificándose de forma detallada las previsiones consideradas en relación con los aspectos anteriormente reseñados. En lugar bien visible de la obra deberán figurar las indicaciones escritas sobre las medidas que habrán de ser tomadas por los trabajadores en casos de emergencia.

1.11.2 Servicios médicos: Reconocimiento y botiquín

Todos los operarios que empiecen a trabajar en la instalación deberán pasar un reconocimiento médico previo al trabajo, y que será repetido en el período de un año.

Se dispondrá de un local destinado a botiquín central, equipado con el material sanitario y clínico para atender cualquier accidente.



Será obligatoria la existencia de un botiquín de tajo en aquellas zonas de trabajo que estén alejadas del botiquín central, para poder atender pequeñas curas, dotado con el imprescindible material actualizado.

El botiquín se encontrará en local limpio y adecuado al mismo. Estará señalizado convenientemente. El botiquín se encontrará cerrado, pero no bajo llave o candado para no dificultar el acceso a su material en caso de urgencia. La persona que lo atienda habitualmente, además de los conocimientos mínimos previos y su práctica, estará preparada, en caso de accidente, para redactar un parte de botiquín que, posteriormente, con más datos, servirá para redactar el parte interno de la empresa y, ulteriormente, si fuera preciso, como base para la redacción del Parte Oficial de Accidente. El botiquín contendrá como mínimo lo que sigue: agua oxigenada, alcohol de 96°, tintura de yodo, mercurio-cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuillas, hervidor, agujas para inyectables, termómetro clínico, agua de azahar, tiritas, pomada de pental, lápiz termosán, pinza de pean, tijeras, una pinza tira lenguas y un abre bocas. La persona habitualmente encargada de su uso repondrá, inmediatamente, el material utilizado. Independientemente de ello se revisará mensualmente el botiquín, reponiendo o sustituyendo todo lo que fuere preciso.

1.11.3 Vías de evacuación y salidas de emergencia

En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder ser evacuados rápidamente y en las condiciones de máxima seguridad para los trabajadores. El número, distribución y dimensiones de las vías y salidas de emergencia que habrán de disponerse se determinarán en función de: uso, equipos, dimensiones, configuración de las obras, fase de ejecución en que se encuentren las obras y número máximo de personas que puedan estar presentes. Las vías de evacuación y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en una zona de seguridad. Deberán señalizarse conforme a la normativa vigente. Dicha señalización habrá de ser duradera y fijarse en lugares adecuados y perfectamente visibles.

Las vías y salidas no deberán estar obstruidas por obstáculos de cualquier tipo, de modo que puedan ser utilizadas sin trabas en cualquier momento.

Para cubrir el caso de avería del sistema de alumbrado, tal y como se indica en el REBT, deberá preverse un alumbrado que asegure la evacuación del personal de obra de una forma segura, así como la puesta en marcha de las medidas de seguridad previstas. Para ello se preverá una emergencia por cada punto de iluminación colocado, de forma que quede garantizada la iluminación necesaria para la evacuación de la obra. La citada instalación podrá ejecutarse de diferentes formas (a determinar en el plan de seguridad del contratista). Entre ellas están las que siguen:

Realizar una instalación doble (doble cableado), con pantallas para iluminación y emergencias.

Realizar una instalación doble (doble cableado), teniendo un circuito de pantallas para iluminación a 230 V y otro de pantallas para emergencia a 24 V conectado a través de un contactor que haga disparar las pantallas de emergencia (a través de un acumulador – conjunto de baterías –) cuando falle la alimentación de las de iluminación.

Realizar una instalación única de pantallas para iluminación y emergencias conectadas a un contactor que ponga en funcionamiento un grupo electrógeno en caso de fallo de la alimentación.

1.11.4 Prevención y extinción de incendios

a) Disposiciones generales

Se observarán, además de las prescripciones que se establezcan en el presente Estudio, las normas y disposiciones vigentes sobre la materia. En los trabajos con riesgo específico de incendio se cumplirán, además, las prescripciones impuestas por los Reglamentos y normas técnicas generales o especiales, así como las preceptuadas por las correspondientes ordenanzas municipales.

Se deberá prever en obra un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y en función de las características de la obra, dimensiones y usos de los locales y equipos que contengan, características físicas y químicas de las sustancias materiales que se hallen presentes y número máximo de personal que pueda hallarse en los lugares y locales de trabajo.

b) Medidas de prevención y extinción

Además de observar las disposiciones anteriores, se adoptarán las prevenciones que se indican a continuación, combinando su empleo, en su caso, con la protección general más próxima que puedan prestar los servicios públicos contra incendios.

Extintores portátiles: En la proximidad de los puestos de trabajo con mayor riesgo de incendio y colocados en sitio visible y de fácil acceso, se dispondrán extintores portátiles o móviles sobre ruedas, de espuma física o química, mezcla de ambas o polvos secos, anhídrido carbónico o agua, según convenga a la posible causa determinante del fuego a extinguir. En concreto será necesario colocar un extintor junto a la grúa torre, otro junto al C.G.P. y otro dentro de los vestuarios. Cuando se empleen distintos tipos de extintores serán rotulados con carteles indicadores del lugar y clase de incendio en que deben emplearse. Los extintores serán revisados periódicamente y cargados, según los fabricantes, inmediatamente después de usarlos. Esta tarea será realizada por empresas autorizadas.

Prohibiciones: En las dependencias y lugares de trabajo con alto riesgo de incendio se prohibirá terminantemente fumar o introducir cerillas, mecheros o útiles de ignición. Esta prohibición se indicará con carteles visibles a la entrada y en los espacios libres de tales lugares o dependencias. Se prohibirá igualmente al personal introducir o emplear útiles de trabajo no autorizados por la empresa y que puedan ocasionar chispas por contacto o proximidad a sustancias inflamables.

c) Otras actuaciones

El/los empresario/s deberá/n prever, de acuerdo con lo fijado en el Estudio Básico de Seguridad y Salud en su caso y siguiendo las normas de las compañías suministradoras, las actuaciones a llevar a cabo para posibles casos de fugas de gas, roturas de canalizaciones de agua, inundaciones, derrumbamientos y hundimientos, estableciendo en el Plan de Seguridad y Salud las previsiones y normas a seguir para tales casos de emergencia.

1.11.5 Plan sanitario de primeros auxilios

Se deberá reflejar en el Plan de Seguridad y Salud el conjunto de actuaciones y técnicas que permitan la atención inmediata de un accidentado, hasta que llegue el personal sanitario competente, con el fin de que las heridas sufridas no empeoren.

Los tipos de heridas que se pueden producir serán producto de golpes, cortes, caídas y/o atrapamientos.



Se detalla a continuación una pequeña guía con actuaciones básicas a seguir para estabilizar al herido hasta la llegada del personal sanitario o su traslado al centro asistencial más cercano:

ACTUACIÓN FRENTE A LOS CORTES Y HEMORRAGIAS

Los cortes son debidos a golpes contra objetos, mal uso de herramientas, etc.

Frente a estas situaciones debemos, en primer lugar, mantener la calma y a continuación:

1. Mantener limpia la herida.

Descubriarla ampliamente

Limpiala por arrastre de agua

No extraer aquellos cuerpos extraños que no se eliminen mediante el método anterior

2. Colocar un apósito

Poner gasas estériles sobre la herida.

En el caso de que se empapara de sangre no retirarla, colocar otra gasa sobre la anterior

3. Colocar algodón sobre las gasas

4. Hacer un vendaje firme sobre todo lo anterior

5. Inmovilizar la herida

6. Si todo el vendaje se empapara de nuevo, no retirarlo, colocar otro sobre el anterior.

ACTUACIÓN FRENTE A AMPUTACIONES

Lo más frecuente en el medio laboral son amputaciones de algún dedo de la mano, producidas por atrapamientos con máquinas. Cuando ha habido una gran destrucción de tejidos por arrancamiento, aplastamiento o estallido, no es posible el reimplante, pero, si el corte ha sido limpio, sí puede realizarse con bastantes posibilidades de éxito.

Para poder **efectuar el reimplante** de un **miembro amputado**, es **necesario tener muy en cuenta las siguientes recomendaciones**:

1) Informar al centro al que se va a enviar al accidentado, acerca del tipo de corte (limpio, por aplastamiento o por arrancamiento), y de su situación.

2) Poner un vendaje compresivo en el miembro herido con el fin de evitar la hemorragia, manteniéndolo elevado por encima del nivel del corazón. Es muy importante no poner torniquetes si puede evitarse.



3) Envolver la parte amputada en gasa o paño estéril. Si no se dispone de ello, se hará uso de un paño lo más limpio que sea posible. No se pondrán nunca en contacto con algodón las partes heridas.

4) Introducir la parte amputada en una bolsa de plástico. La parte amputada, envuelta como se ha dicho en el punto anterior, se depositará en una bolsa de plástico, bien cerrada, para que no entre agua.

5) Sumergir la bolsa en agua y hielo. La temperatura ideal para la conservación de la parte amputada durante el traslado es de unos 4° C, que se consigue sumergiendo la bolsa de plástico en agua con hielo. No debe ponerse el hielo en contacto directo con la parte amputada ya que ésta se congelaría y no podría implantar

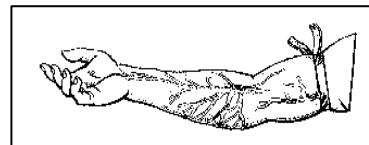
6) No realizar ningún tipo de exploración, ni intentar limpiar o desinfectar el miembro herido ni la parte amputada. No dar bebidas alcohólicas, ni café ni té al lesionado.



7) Si la amputación es incompleta, se procederá de igual forma, pero se colocará una férula que mantendrá inmóvil el miembro. Es muy fundamental respetar toda unión con el muñón, por eso no se debe manipular en la herida, ya que podrían arrancarse uniones débiles, pero muy importantes.

¿CÓMO REALIZAR UN TORNIQUETE?

1. Tener conocimientos previos.
2. Colocarlos siempre entre la herida y el corazón
3. Usar materiales suaves de 10 cm de ancho, si no colocar almohadillas sobre la piel.
4. Dar dos vueltas con el torniquete al miembro.
5. Hacer un nudo, colocar un palo y otro nudo.
6. Girar hasta que se corte la hemorragia, no más.
7. No cubrir el torniquete con vendas.
8. Reflejar la hora a la que se colocó.
9. Aflojar el torniquete cada 20 min. Sin retirarlo.
10. Pasados 5 min. Volver a apretar.
11. No mantener más de 2 horas (gangrena).



El torniquete es una maniobra encaminada a paliar una hemorragia aguda, que no puede ser contenida por el sistema convencional, mediante la compresión de todos los vasos sanguíneos en una zona circular próxima.

Es útil en amputaciones traumáticas de las extremidades, aplastamientos prolongados o cuando han fracasado las medidas convencionales, pero implica unos riesgos: gangrena, muerte por autointoxicación.

El torniquete ha de aplicarse entre la herida y el corazón. Una vez aplicado, debe quitarse sólo en presencia de un facultativo. No debe emplearse, a ser posible, cuerda, alambre u otros objetos finos que puedan "cortar" al comprimir; lo usual es utilizar un pañuelo triangular plegado o algo similar con suficiente anchura (5 cm. aproximadamente.).

Es muy importante reflejar en un papel grande prendido a la víctima o escribiendo directamente en la piel, preferentemente en la frente (el sudor puede borrar algunas tintas), la hora y la localización del torniquete y debe procurarse mantenerlo a la vista no ocultándolo con ropa u otros objetos.

ACCIDENTES CON LA ELECTRICIDAD

La electricidad es otro factor para tener en cuenta, debido al manejo por manos inexpertas de aparatos eléctricos, y muy a menudo por la necesidad de aumentar el número de puntos de toma de energía, se van uniendo conectores llegando a interrumpir la toma de tierra de la instalación.

Las lesiones normalmente producidas en este caso son quemaduras de las partes del cuerpo en contacto con la electricidad, bien por calentamiento o por arco eléctrico, pudiendo llegar a la fibrilación ventricular, tetanización y asfixia.

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ELÉCTRICO

Cuando ocurre un accidente eléctrico en un centro de trabajo, es muy frecuente que la única persona que se encuentra cerca del accidentado sea un compañero que puede, o no, tener conocimientos sobre las medidas de salvamento y primeros auxilios a aplicar en estos casos.

La conducta para seguir ante un accidentado por corriente eléctrica puede resumirse en tres fases simples pero precisas:

1. Petición de ayuda.
2. Rescate o "desenganche" del accidentado.
3. Aplicación de primeros auxilios para mantener a la víctima con vida hasta la llegada de los equipos de rescate o la ambulancia.

PETICIÓN DE AYUDA

Como primera medida se debe dar la alarma, para que alguien acuda y se encargue de avisar al servicio médico de urgencia y a un electricista, mientras usted trata de prestar auxilio al accidentado.

RESCATE O DESENGANCHE DEL ACCIDENTADO.

Si la víctima ha quedado en contacto con un conductor o pieza bajo tensión, debe ser separada del contacto como primera medida, antes de tratar de aplicarle los primeros auxilios. Para ello:

Se cortará la corriente accionando el interruptor, disyuntor, seccionador, etc.

No hay que olvidar que una persona electrizada que se encuentre en un lugar elevado corre el riesgo de caer a tierra en el momento q se corte la corriente. En casos así hay que tratar de aminorar el golpe de la caída mediante colchones, ropa, goma, o manteniendo tensa una lona o manta entre varias personas.

Si resultara imposible cortar la corriente o se tardara demasiado, por encontrarse lejos el interruptor, trate de desenganchar a la persona electrizada mediante cualquier elemento no conductor (Tabla, listón, cuerda, silla de madera, cinturón de cuero, palo, rama seca, etc.) con el que, a distancia, hacer presa en el cable o en el accidentado.

MUY IMPORTANTE: Las maniobras de salvamento o "desenganche" de los accidentados en redes de ALTA TENSIÓN, son tan peligrosas que sólo deben realizarlas personas especializadas, con conocimientos de electricidad. Cuando el accidentado ha quedado enganchado en una línea de alta tensión no se acerque a él; espere a que llegue el especialista eléctrico, a quien se habrá avisado como primera medida.

APLICACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Lo primero que hemos de comprobar es que la persona tiene pulso, para lo cual, lo localizaremos en la arteria carótida (situaremos los dedos al lado derecho de la "nuez") e inmediatamente después si comprobaremos si la susodicha respira o no.

Si tiene pulso y no respira, únicamente hemos de realizarle la boca a boca.

Si no tiene pulso y no respira, hemos de realizar la reanimación cardiopulmonar.

- Boca a boca

Hemos de abrir los conductos de respiración (vías respiratorias), para lo cual hemos de girar la cabeza hacia atrás, pero con mucho cuidado de no producir lesiones en las vértebras cervicales.

Una vez realizado esto, comprobaremos que no hay ningún cuerpo extraño taponando dichas vías (restos de comida, lengua hacia atrás, etc.), en el caso de cuerpos extraños los extraeremos directamente con los dedos y en el caso de la lengua tendremos que sacarla tirando de ella para relajarla.

Realizado lo anterior hemos de introducir aire en sus pulmones, por lo que tomaremos más aire de lo normal, taponaremos sus fosas nasales y con nuestra boca cubriremos toda la boca de la persona en cuestión.

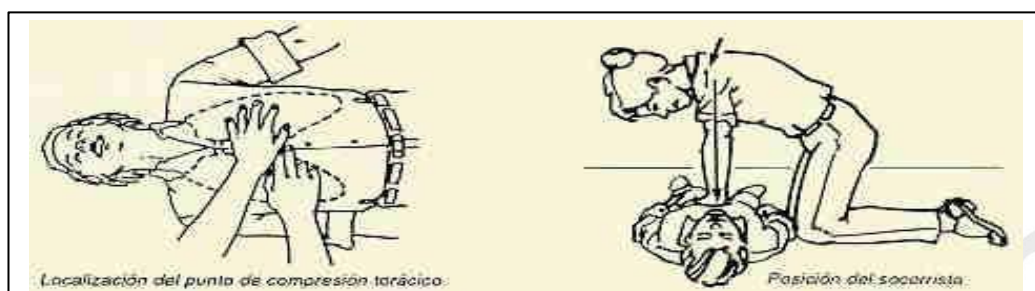
Le realizaremos una insuflación suave, comprobando al mismo tiempo que su pecho se mueve de forma ascendente, nos retiraremos y comprobaremos que su pecho baja seguidamente nos volcaremos de nuevo sobre él y repetiremos el proceso anterior.

Después de esto comprobaremos si el paciente tiene pulso y si hemos provocado la respiración espontánea, si esto es así, detendremos la maniobra.

Si no respira, pero tiene pulso hemos de repetir lo anterior un promedio de 10 a 12 veces por minuto, hasta conseguir que la persona respire por sí sola. Si mientras estamos con la persona, esta pierde el pulso, hemos de iniciar sin demora la reanimación cardiopulmonar.

- Reanimación cardiopulmonar

Esta maniobra, se hace cuando la persona, ni respira ni tiene pulso, y no tiene signos vitales de ser imposible su reanimación. También hemos de tener en cuenta que una vez iniciada la maniobra no debemos parar hasta la llegada del personal sanitario competente.



El primer paso para realizar será localizar el punto donde realizar las compresiones (este se encuentra dos dedos por encima del inicio del esternón). Dichas compresiones las haremos con el inicio de la mano por lo que, buscaremos el punto con el dedo índice de la mano derecha, a continuación, colocaremos dos dedos de la mano izquierda, soltaremos la mano derecha y colocaremos la parte del principio de la mano a continuación de los dos dedos anteriores, nos cogemos las dos manos y de esa forma será como haremos las compresiones.

Todo este proceso tiene un ritmo que depende del número de reanimadores que se dispongan a realizar la reanimación, por lo que:

Un reanimador: 2 insuflaciones y 15 compresiones

Dos reanimadores: 1 insuflación y 3-5 compresiones

Por último, hay que recordar que una vez se empieza no se para hasta que no llega el personal sanitario, momento en que le daremos la información de todo lo que hemos hecho y les dejaremos trabajar tranquilos.

1.11.6 Teléfonos de emergencia y centros asistenciales

Para evitar pérdidas de tiempo en la búsqueda de teléfonos durante una emergencia, deberá contarse con listados de teléfonos de emergencia, los cuales estarán siempre en el centro de trabajo (caseta de obra, furgoneta de trabajo, encargado de obra, etc.).

Estos teléfonos se indicarán en un cartel, se distribuirán por toda la obra y se situarán en lugares estratégicos. Estos listados de teléfono serán revisados periódicamente. Deberán ser conocidos por todos los trabajadores, así como la dirección de los centros asistenciales más próximos.

En caso de tener que evacuar urgentemente el centro de trabajo se fijará un punto de reunión en el que se pasará listado de personal, y que se situará a unos 50 metros de dicho centro.

Existen los siguientes centros donde asistir en caso de accidentes:

CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO

Centro de Salud Trinidad

Carrer de la Flora, 7, La Saïdia, 46010 València, Valencia

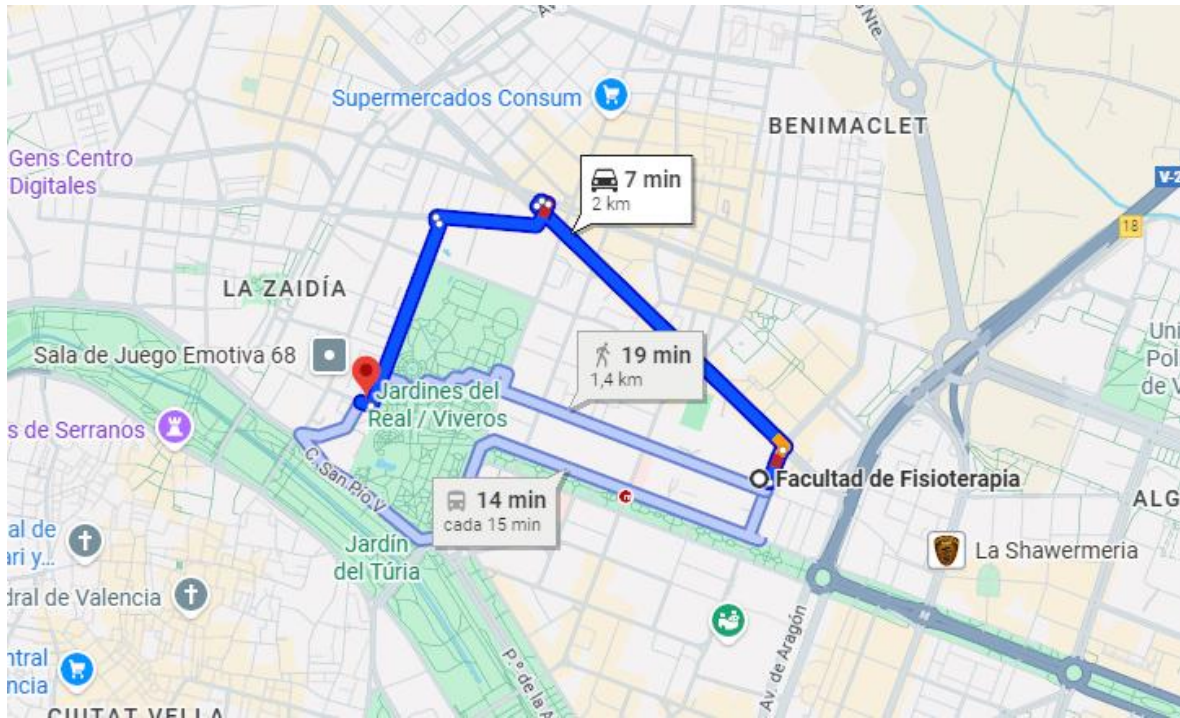
Teléfono: 962825700

PLANO RECORRIDO

Salida: Carrer de Gascó Oliag, 3, El Llano del Real, 46010 Valencia

Llegada: Centro de Salud Trinidad, Carrer de la Flora, 7, La Zaidía, 46010 Valencia





HOSPITAL MÁS CERCANO

Hospital Clínico Universitario de Valencia

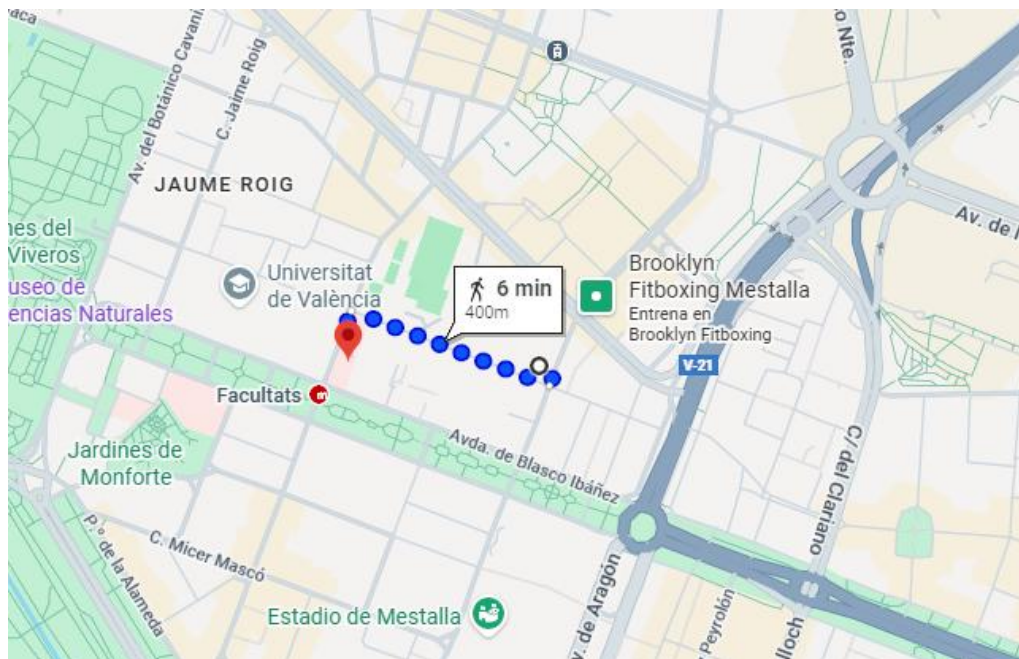
Av. de Blasco Ibáñez, 17, El Pla del Real, 46010 València, Valencia

Teléfono: 961973500

PLANO RECORRIDO.

Salida: Carrer de Gascó Oliag, 3, El Llano del Real, 46010 Valencia

Llegada: Avenida Blasco Ibáñez,17



1.12 Presencia de los recursos preventivos del contratista

Dadas las características de las obras de construcción y los riesgos previstos, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, mediante el cual se incorpora el artículo 32 bis, Presencia de los recursos preventivos, a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cada contratista deberá asignar la presencia de sus recursos preventivos en la obra.

A estos efectos en el Plan de Seguridad y Salud, el contratista deberá definir los recursos preventivos asignados a la obra, que deberán tener la capacitación suficiente y disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en dicho Plan, comprobando su eficacia.

En el presente estudio, se ha realizado una estimación de dedicación exclusiva de recursos preventivos, que debe ser analizada por el/los contratista/s a la hora, no sólo de realizar el plan de seguridad, sino también durante la ejecución de los trabajos, debiendo poner los suficientes medios humanos para conseguir que el plan de seguridad sea efectivo y alcance el nivel de protección previsto.

Valencia, febrero de 2026





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Proyecto de ejecución de la renovación de los ascensores gemelares de la Facultad de Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

PLIEGO DE CONDICIONES



valnu
Servicios de ingeniería



LA INGENIERA INDUSTRIAL

MARIA ISABEL ALONSO GREGORIO
COLEGIADA Nº 3221 COIICV

2. Pliego de condiciones

2.1 Normativa de aplicación

GENERALES: Ley 31/1.995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- 🌀 Título II (Capítulos de I a XII): Condiciones Generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (O.M. de 9 de marzo de 1.971)
- 🌀 Capítulo XVI: Seguridad e Higiene; secciones 1ª, 2ª y 3ª de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica. (O.M. de 28 de agosto de 1.970)
- 🌀 Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre de 1997 por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.
- 🌀 Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 🌀 R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE núm. 27 de 31 enero.
- 🌀 R. D. 138/2000, de 4 de febrero, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 🌀 R. D. 707/2002, de 19 de julio, por la que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.
- 🌀 Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- 🌀 R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 🌀 R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto.
- 🌀 R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- 🌀 Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- ⊗ Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- ⊗ Ordenanzas Municipales
- ⊗ VII Convenio General del Sector de la Construcción

SEÑALIZACIONES:

R.D. 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- ⊗ Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial
- ⊗ R.D. 773/1.997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por trabajadores de equipos de protección individual.

EQUIPOS DE TRABAJO:

- ⊗ R.D. 1215/1.997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- ⊗ R.D. 2.177/2.004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el R.D. 1.215/1997 por el que se establecían las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

SEGURIDAD EN MÁQUINAS:

- ⊗ R. D. 836/2.003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- ⊗ R.D. 837/2.003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- ⊗ R.D. 2291/1985, de 8 noviembre, que aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- ⊗ R.D. 1644/2008, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

PROTECCIÓN ACÚSTICA:

- ⊗ R.D. 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- ⊗ RD 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- ⊗ Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

OTRAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN:

- ⊗ R. D. 487/1.997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- ⊗ Reglamento electrotécnico de baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

- ④ Orden de 20/09/1.986: Modelo de libro de Incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio un Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo.
- ④ Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- ④ Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- ④ Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

NORMAS UNE EXIGIDAS EN LA OBRA

- ④ UNE 58101-1:2011 Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra. Parte 1: Condiciones de diseño y fabricación.
- ④ UNE-EN 12158-1:2022. Elevadores de obras de construcción para cargas. Parte 1: Elevadores con plataformas accesibles.
- ④ UNE-EN 13374:2013+A1:2019. Sistemas provisionales de protección de borde. Especificaciones del producto, métodos de ensayo.
- ④ UNE-EN 1263-1:2018. Redes de seguridad. Parte 1: Requisitos de seguridad, métodos de ensayo.
- ④ UNE-EN 1263-2:2018. Redes de seguridad. Parte 2: Requisitos de seguridad para los límites de instalación.
- ④ UNE-EN ISO 13857:2020. Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores.
- ④ UNE-EN 60204-1:2019. Seguridad de las máquinas: Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 1: Requisitos generales.
- ④ UNE-EN 60204-32. Seguridad de las máquinas: Equipo eléctrico de las máquinas. Parte 32: Requisitos para aparatos de elevación.
- ④ UNE-EN 1808:2016. Requisitos de seguridad para plataformas suspendidas de nivel variable. Cálculo de diseño, criterios de estabilidad, construcción. Ensayos.
- ④ UNE-EN 1004-1:2021 (requisitos) +UNE-EN 1004-2:2022 (manual de instrucciones). Torres de acceso y torres de trabajo móviles construidas con elementos prefabricados. Materiales, medidas, cargas de diseño y requisitos de seguridad.
- ④ UNE-EN 12810-1:2005. Andamios de fachada de componentes prefabricados. Parte 1: Especificaciones de los productos.
- ④ UNE-EN 12810-2:2005. Andamios de fachada de componentes prefabricados. Parte 2: Métodos particulares de diseño estructural.
- ④ UNE-EN 12811-1:2005. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 1: Andamios. Requisitos de comportamiento y diseño general.

- UNE-EN 12811-2:2005. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 2: Información sobre los materiales.

UNE-EN 12811-3:2003. Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 3: Ensayo de carga.

2.2 Condiciones técnicas de los medios de protección

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva, tendrán fijado un periodo de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente), será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará un riesgo en si mismo.

2.2.1 Protecciones personales

- El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, establece en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales, en sus Artículos 5, 6 y 7, las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la elección, utilización por los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual (EPI's).
- Los EPI's deberán utilizarse cuando existen riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- El Anexo III del Real Decreto 773/1997 relaciona una -Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual-.
- El Anexo I del Real Decreto 773/1997 detalla una -Lista indicativa y no exhaustiva de equipos de protección individual-.
- En el Anexo IV del Real Decreto 773/1997 se relaciona las -Indicaciones no exhaustivas para la evaluación de equipos de protección individual-.
- El Reglamento UE 2016/425, de 9 de marzo, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los equipos de protección individual (EPI's), el procedimiento mediante el cual el Organismo de Control comprueba y certifica que el modelo tipo de EPI cumple las exigencias esenciales de seguridad requeridas en este Real Decreto, y el control por el fabricante de los EPI's fabricados, todo ello en los Capítulos II, V y VI de este Real Decreto.
- El Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, del Ministerio de Presidencia. Seguridad e Higiene en el Trabajo - Comunidad Europea, modifica algunos artículos del Reglamento UE 2016/425.

- Respecto a los medios de protección individual que se utilizarán para la prevención de los riesgos detectados, se deberán de cumplir las siguientes condiciones:
 - A. Las protecciones individuales deberán estar homologadas.
El equipo debe poseer la marca CE - según Reglamento UE 2016/425, de 9 de marzo -.
 - B. Los equipos de protección individual que cumplan las indicaciones del apartado anterior, tienen autorizado su uso durante el periodo de vigencia.
 - C. De entre los equipos autorizados, se utilizarán los más cómodos y operativos, con la finalidad de evitar las negativas a su uso por parte de los trabajadores.
 - D. Se investigaran los abandonos de los equipos de protección, con la finalidad de razonar con el usuario y hacer que se den cuenta de la importancia que realmente tienen para ellos.
 - E. Cualquier equipo de protección individual en uso que esté deteriorado o roto, será sustituido inmediatamente, quedando constancia en la oficina de obra del motivo del cambio así como el Nombre de la Empresa y de la persona que recibe el nuevo equipo, con el fin de dar la máxima seriedad posible a la utilización de estas protecciones.
 - F. Un vez los equipos hayan llegado a su fecha de caducidad se dejarán en un acopio ordenado, que será revisado por la Dirección de obra para que autorice su eliminación de la obra.

ENTREGA DE EPIS :

Se hará entrega de los EPIs a los trabajadores. Se normalizará y sistematizará el control de los Equipos de Protección Individual para acreditar documentalmente la entrega de los mismos.

El objetivo fundamental de este protocolo es dejar constancia documental de la entrega de acuse de recibo del equipamiento individual de protección (E.P.I.) que cada Empresa Concurrente (Subcontratista) está obligada a facilitar al personal a su cargo.

PROTECCIÓN DE LA CABEZA

CASCO DE SEGURIDAD:

1) Definición:

Conjunto destinado a proteger la parte superior de la cabeza del usuario contra choques y golpes.

2) Criterios de selección:

El equipo debe poseer la marca CE (según Reglamento UE 2016/425, de 9 de marzo). La Norma UNE-397, establece los requisitos mínimos (ensayos y especificaciones) que deben cumplir estos equipos, de acuerdo con el Reglamento UE 2016/425.

El Real Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE, de 21 de diciembre de 1989 (publicada en el -Diario Oficial de las Comunidades Europeas- de 30 de diciembre) referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.

3) Exigencias específicas para prevenir los riesgos :

Estarán comprendidas las que se indican en el Reglamento UE 2016/425, en su Anexo II apartado 3.1.1 :

- a) Golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos e impactos de una parte del cuerpo contra un obstáculo.

- b) Deberán poder amortiguar los efectos de un golpe, en particular, cualquier lesión producida por aplastamiento o penetración de la parte protegida, por lo menos hasta un nivel de energía de choque por encima del cual las dimensiones o la masa excesiva del dispositivo amortiguador impedirían un uso efectivo del EPI durante el tiempo que se calcule haya de llevarlos.

4) Accesorios:

Son los elementos que sin formar parte integrante del casco pueden adaptarse al mismo para completar específicamente su acción protectora o facilitar un trabajo concreto como portalámparas, pantalla para soldadores, etc. En ningún caso restarán eficacia al casco. Entre ellos se considera conveniente el barbuquejo que es una cinta de sujeción ajustable que pasa por debajo de la barbilla y se fija en dos o más puntos simétricos de la banda de contorno o del casquete.

5) Materiales:

- ⊗ Los cascos se fabricarán con materiales incombustibles o de combustión lenta y resistentes a las grasas, sales y elementos atmosféricos.
- ⊗ Las partes que se hallen en contacto con la cabeza no afectarán a la piel y se confeccionarán con material no rígido, hidrófugo y de fácil limpieza y desinfección.
- ⊗ La masa del casco completo, determinada en condiciones normales y excluidos los accesorios no sobrepasará en ningún caso los 450 gramos.

6) Fabricación:

- ⊗ El casquete tendrá superficie lisa, con o sin nervaduras, sus bordes serán redondeados y carecerá de aristas y resaltes peligrosos, tanto exterior como interiormente.
- ⊗ No presentará rugosidades, hendiduras, burbujas ni otros defectos que disminuyan las características resistentes y protectoras del mismo.
- ⊗ Casquete y arnés formarán un conjunto estable, de ajuste preciso y dispuesto de tal forma que permita la sustitución del atalaje sin deterioro de ningún elemento.
- ⊗ Ni las zonas de unión ni el atalaje en sí causarán daño o ejercerán presiones incómodas.

7) Ventajas de llevar el casco:

- ⊗ Además del hecho de suprimir o por lo menos reducir, el número de accidentes en la cabeza, permite en la obra diferenciar los oficios, mediante un color diferente.
- ⊗ Asimismo mediante equipos suplementarios, es posible dotar al obrero de alumbrado autónomo, auriculares radiofónicos, o protectores contra el ruido.
- ⊗ El problema del ajuste en la nuca o del barbuquejo es en general asunto de cada individuo, aunque ajustar el barbuquejo impedirá que la posible caída del casco pudiese entrañar una herida a los obreros que estén trabajando a un nivel inferior.

8) Elección del casco:

Se hará en función de los riesgos a que esté sometido el personal, debiendo tenerse en cuenta: a) resistencia al choque; b) resistencia a distintos factores agresivos; ácidos, electricidad (en cuyo caso no se usarán cascos metálicos); c) resistencia a proyecciones incandescentes (no se usará material termoplástico) y d) confort, peso, ventilación y estanqueidad.

9) Conservación del casco:

- ⊗ Es importante dar unas nociones elementales de higiene y limpieza.
- ⊗ No hay que olvidar que la transpiración de la cabeza es abundante y como consecuencia el arnés y las bandas de amortiguación pueden estar alteradas por el sudor. Será necesario comprobar no solamente la limpieza del casco, sino la solidez del arnés y bandas de amortiguación, sustituyendo éstas en el caso del menor deterioro.

10) Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual:

Cascos protectores:

- ⊗ Obras de construcción y, especialmente, actividades en, debajo o cerca de andamios y puestos de trabajo situados en altura, obras de encofrado y desencofrado, montaje e instalación, colocación de andamios y demolición.
- ⊗ Trabajos en puentes metálicos, edificios y estructuras metálicas de gran altura, postes, torres, obras hidráulicas de acero, instalaciones de altos hornos, acerías, laminadores, grandes contenedores, canalizaciones de gran diámetro, instalaciones de calderas y centrales eléctricas.
- ⊗ Obras en fosas, zanjas, pozos y galerías.
- ⊗ Movimientos de tierra y obras en roca.
- ⊗ Trabajos en explotaciones de fondo, en canteras, explotaciones a cielo abierto y desplazamiento de escombreras.
- ⊗ La utilización o manipulación de pistolas grapadoras.
- ⊗ Trabajos con explosivos.
- ⊗ Actividades en ascensores, mecanismos elevadores, grúas y andamios de transporte.
- ⊗ Actividades en instalaciones de altos hornos, plantas de reducción directa, acerías, laminadores, fábricas metalúrgicas, talleres de martillo, talleres de estampado y fundiciones.
- ⊗ Trabajos en hornos industriales, contenedores, aparatos, silos, tolvas y canalizaciones.
- ⊗ Obras de construcción naval.
- ⊗ Maniobras de trenes.

PROTECCIÓN DEL APARATO OCULAR

- ⊗ En el transcurso de la actividad laboral, el aparato ocular está sometido a un conjunto de agresiones como; acción de polvos y humos; deslumbramientos; contactos con sustancias gaseosas irritantes, cáusticas o tóxicas; choque con partículas o cuerpos sólidos; salpicadura de líquidos fríos y calientes, cáusticos y metales fundidos; radiación; etc.
- ⊗ Ante estos riesgos, el ojo dispone de defensas propias que son los párpados, de forma que cuando estos están cerrados son una barrera a la penetración de cuerpos extraños con poca velocidad; pero los párpados, normalmente, no están cerrados, y por otro lado no siempre ve llegar estas partículas.



- ⊗ Se puede llegar a la conclusión que el ojo es un órgano frágil mal protegido y cuyo funcionamiento puede ser interrumpido de forma definitiva por un objeto de pequeño tamaño.
- ⊗ Indirectamente, se obtiene la protección del aparato ocular, con una correcta iluminación del puesto de trabajo, completada con gafas de montura tipo universal con oculares de protección contra impactos y pantallas transparentes o viseras.
- ⊗ El equipo deberá estar certificado - Certificado de conformidad, Marca CE, Garantía de Calidad de fabricación -, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/425 En caso de riesgo múltiple que exija que se lleven además de las gafas otros EPIS, deberán ser compatibles.
- ⊗ Deberán ser de uso personal; si por circunstancias es necesario el uso de un equipo por varios trabajadores, deberán tomarse las medidas para que no causen ningún problema de salud o higiene a los usuarios.
- ⊗ Deberán venir acompañado por la información técnica y guía de uso, mantenimiento, contraindicaciones, caducidad, etc. reglamentada en la Directiva de certificación.
- ⊗ El campo de uso de los equipos de protección ocular viene regulado por la Norma EN-166, donde se validan los diferentes tipos de protectores en función del uso.
- ⊗ La Norma EN-167, EN-168, EN-169, EN-170 y EN-171 establece los requisitos mínimos - ensayos y especificaciones- que deben cumplir los protectores para ajustarse a los usos anteriormente descritos.

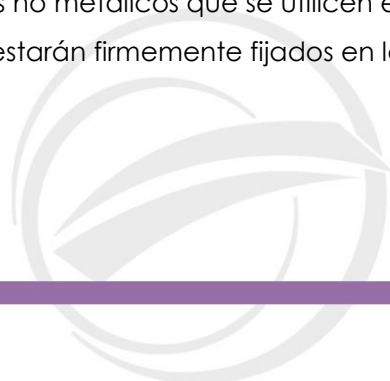
CLASES DE EQUIPOS

- a. Gafas con patillas
- b. Gafas aislantes de un ocular
- c. Gafas aislantes de dos oculares
- d. Gafas de protección contra rayos X, rayos laser, radiación ultravioleta, infrarroja y visible
- e. Pantallas faciales
- f. Máscaras y casos para soldadura por arco

GAFAS DE SEGURIDAD

1) Características y requisitos

- ⊗ Serán ligeras de peso y de buen acabado, no existiendo rebabas ni aristas cortantes o punzantes.
- ⊗ Podrán limpiarse con facilidad y admitirán desinfecciones periódicas sin merma de sus prestaciones.
- ⊗ No existirán huecos libres en el ajuste de los oculares a la montura.
- ⊗ Dispondrán de aireación suficiente para evitar el empañamiento de los oculares en condiciones normales de uso.
- ⊗ Todos los elementos metálicos se habrán sometido al ensayo de corrosión.
- ⊗ Los materiales no metálicos que se utilicen en su fabricación no se inflamarán.
- ⊗ Los oculares estarán firmemente fijados en la montura.



2) Particulares de la montura

- ⊗ El material empleado en la fabricación de la montura podrá ser metal, plástico, combinación de ambos o cualquier otro material que permita su correcta adaptación a la anatomía del usuario.
- ⊗ Las partes en contacto con la piel no serán de metal sin recubrimiento, ni de material que produzca efectos nocivos.
- ⊗ Serán resistentes al calor y a la humedad.
- ⊗ Las patillas de sujeción mantendrán en posición conveniente el frente de la montura fijándolo a la cabeza de manera firme para evitar su desajuste como consecuencia de los movimientos del usuario.

3) Particulares de los oculares

- ⊗ Estarán fabricados con materiales de uso oftalmológico ya sea de vidrio inorgánico, plástico o combinación de ambos.
- ⊗ Tendrán buen acabado, no existiendo defectos estructurales o superficiales que alteren la visión.
- ⊗ Serán de forma y tamaño adecuados al modelo de gafas al que vayan a ser adaptados.
- ⊗ El bisel será adecuado para no desprenderse fortuitamente de la montura a que vayan acoplados.
- ⊗ Serán incoloros y ópticamente neutros y resistentes al impacto.
- ⊗ Los oculares de plástico y laminados o compuestos no deberán inflamarse y ser resistentes al calor y la humedad.

4) Particulares de las protecciones adicionales

- ⊗ En aquellos modelos de gafas de protección en los que existan estas piezas, cumplirán las siguientes especificaciones:
- ⊗ Cuando sean de fijación permanente a la montura permitirán el abatimiento total de las patillas de sujeción para guardar las gafas cuando no se usen.
- ⊗ Si son de tipo acoplables a la montura tendrán una sujeción firme para no desprenderse fortuitamente de ella.

5) Identificación

Cada montura llevará en una de las patillas de sujeción, marcadas de forma indeleble, los siguientes datos:

- ⊗ Marca registrada o nombre que identifique al fabricante.
- ⊗ Modelo de que se trate.
- ⊗ Código identificador de la clase de protección adicional que posee.

PANTALLA PARA SOLDADORES

1) Características generales

- ⊗ Estarán hechas con materiales que garanticen un cierto aislamiento térmico; deben ser poco conductores de la electricidad, incombustibles o de combustión lenta y no inflamables.

- ④ Los materiales con los que se hayan realizado no producirán dermatosis y su olor no será causa de trastorno para el usuario.
- ④ Serán de fácil limpieza y susceptibles de desinfección.
- ④ Tendrán un buen acabado y no pesarán más de 600 gramos, sin contar los vidrios de protección.
- ④ Los acoplamientos de los vidrios de protección en el marco soporte, y el de éste en el cuerpo de pantalla serán de buen ajuste, de forma que al proyectar un haz luminoso sobre la cara anterior del cuerpo de pantalla no haya paso de luz a la cara posterior, sino sólo a través del filtro.

2) Armazón

- ④ Las formas y dimensiones del cuerpo opaco serán suficientes para proteger la frente, cara, cuello, como mínimo.
- ④ El material empleado en su construcción será no metálico y será opaco a las radiaciones ultravioletas visibles e infrarrojos y resistente a la penetración de objetos candentes.
- ④ La cara interior será de acabado mate, a fin de evitar reflejos de las posibles radiaciones con incidencia posterior.
- ④ La cara exterior no tendrá remaches, o elementos metálicos, y si éstos existen, estarán cubiertos de material aislante. Aquellos que terminen en la cara interior, estarán situados en puntos suficientemente alejados de la piel del usuario.

3) Marco soporte

Será un bastidor, de material no metálico y ligero de peso, que acoplará firmemente el cuerpo de pantalla.

- ④ **Marco fijo:** Es el menos recomendable, ya que necesita el uso de otro elemento de protección durante el descarcarillado de la soldadura. En general llevará una placa-filtro protegida o no con cubre-filtro.

El conjunto estará fijo en la pantalla de forma permanente, teniendo un dispositivo que permita recambiar fácilmente la placa-filtro y el cubre-filtro caso de tenerlo.

- ④ **Marco deslizable:** Está diseñado para acoplar más de un vidrio de protección, de forma que el filtro pudiese desplazarse dejando libre la mirilla sólo con el cubre-filtro, a fin de permitir una visión clara en la zona de trabajo, garantizando la protección contra partículas volantes.
- ④ **Marco abatible:** Llevará acoplados tres vidrios (cubre-filtro, filtro y antecristal). Mediante un sistema tipo bisagra podrá abatirse el conjunto formado por el cubre-filtro y la placa filtrante en los momentos que no exista emisión de radiaciones, dejando la mirilla con el antecristal para protección contra impactos.

4) Elementos de sujeción

- ④ **Pantallas de cabeza:** La sujeción en este tipo de pantallas se realizará con un arnés formado por bandas flexibles; una de contorno, que abarque la cabeza, siguiendo una línea que una la zona media de la frente con la nuca, pasando sobre las orejas y otra u otras transversales que unan los laterales de la banda de contorno pasando sobre la cabeza. Estas bandas serán graduables, para poder adaptarse a la cabeza. La banda de contorno irá provista, al menos en su parte frontal, de un almohadillado.

Existirán unos dispositivos de reversibilidad que permitan abatir la pantalla sobre la cabeza, dejando libre la cara.

- ☞ **Pantallas de mano:** Estarán provistas de un mango adecuado de forma que se pueda sujetar indistintamente con una u otra mano, de manera que al sostener la pantalla en su posición normal de uso quede lo más equilibrada posible.

5) Elementos adicionales

- ☞ En algunos casos es aconsejable efectuar la sujeción de la pantalla mediante su acoplamiento a un casco de protección.
- ☞ En estos casos la unión será tal que permita abatir la pantalla sobre el casco, dejando libre la cara del usuario.

6) Vidrios de protección. Clases.

En estos equipos podrán existir vidrios de protección contra radiaciones o placas-filtro y vidrios de protección mecánica contra partículas volantes.

- ☞ Vidrios de protección contra radiaciones:
 - ☞ Están destinados a detener en proporción adecuada las radiaciones que puedan ocasionar daño a los órganos visuales.
 - ☞ Tendrán forma y dimensiones adecuadas para acoplar perfectamente en el protector al que vayan destinados, sin dejar huecos libres que permitan el paso libre de radiación.
 - ☞ No tendrán defectos estructurales o superficiales que alteren la visión del usuario y ópticamente neutros.
 - ☞ Serán resistentes al calor, humedad y al impacto cuando se usen sin cubre-filtros.
- ☞ Vidrios de protección mecánica contra partículas volantes:
 - ☞ Son optativos y hay dos tipos; cubre-filtros y antecristales. Los cubrefiltros se sitúan entre el ocular filtrante y la operación que se realiza con objeto de prolongar la vida del filtro.
 - ☞ Los antecristales, situados entre el filtro y los ojos, están concebidos para protegerlo (en caso de rotura del filtro, o cuando éste se encuentre levantado) de las partículas desprendidas durante el descarcarillado de la soldadura, picado de la escoria, etc.
 - ☞ Serán incoloros y superarán las pruebas de resistencia al choque térmico, agua e impacto.

Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual:

Gafas de protección, pantalla o pantallas faciales:

- ☞ Trabajos de soldadura, apomazado, esmerilados o pulido y corte.
- ☞ Trabajos de perforación y burilado.
- ☞ Talla y tratamiento de pideras.
- ☞ Manipulación o utilización de pistolas grapadoras.
- ☞ Utilización de máquinas que al funcionar levanten virutas en la transformación de materiales que produzcan virutas cortas.
- ☞ Trabajos de estampado.

- ☉ Recogida y fragmentación de cascós.
- ☉ Recogida y transformación de vidrio, cerámica.
- ☉ Trabajo con chorro proyector de abrasivos granulados.
- ☉ Manipulación o utilización de productos ácidos y alcalinos, desinfectantes y detergentes corrosivos.
- ☉ Manipulación o utilización de dispositivos con chorro líquido.
- ☉ Trabajos con masas en fusión y permanencia cerca de ellas.
- ☉ Actividades en un entorno de calor radiante.
- ☉ Trabajos con láser.
- ☉ Trabajos eléctricos en tensión, en baja tensión.

PROTECCIÓN DEL APARATO AUDITIVO

- ☉ De entre todas las agresiones, a que está sometido el individuo en su actividad laboral, el ruido, es sin ningún género de dudas, la más frecuente de todas ellas.
- ☉ El sistema auditivo tiene la particularidad, gracias a los fenómenos de adaptación de contraer ciertos músculos del oído medio y limitar parcialmente la agresión sonora del ruido que se produce.
- ☉ Las consecuencias del ruido sobre el individuo pueden, aparte de provocar sorderas, afectar al estado general del mismo, como una mayor agresividad, molestias digestivas, etc.
- ☉ El R.D. 286/2006 sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo establece las condiciones, ámbito de aplicación y características que deberán reunir estos EPIS.

1) Tipos de protectores:

Tapón auditivo:

- ☉ Es un pequeño elemento sólido colocado en el conducto auditivo externo, de goma natural o sintética.
- ☉ Se insertarán al comenzar la jornada y se retirarán al finalizarla.
- ☉ Deben guardarse (en el caso de ser reutilizables) en una caja adecuada.
- ☉ No son adecuados para áreas de trabajo con ruido intermitente donde la utilización no abarca toda la jornada de trabajo.
- ☉ Estos tapones son eficaces y cumplen en teoría la función para la que han sido estudiados pero por otra parte, presentan tales inconvenientes que su empleo está bastante restringido. El primer inconveniente consiste en la dificultad para mantener estos tapones en un estado de limpieza correcto.
- ☉ Evidentemente, el trabajo tiene el efecto de ensuciar las manos de los trabajadores y es por ello que corre el riesgo de introducir en sus conductos auditivos con las manos sucias, tapones también sucios; la experiencia enseña que en estas condiciones se producen tarde o temprano supuraciones del conducto auditivo del tipo -furúnculo de oído-.

Orejas:

- ☞ Es un protector auditivo que consta de :
 - a. Dos casquetes que ajustan convenientemente a cada lado de la cabeza por medio de elementos almohadillados, quedando el pabellón externo de los oídos en el interior de los mismos.
 - b. Sistemas de sujeción por arnés.
- ☞ El pabellón auditivo externo debe quedar por dentro de los elementos almohadillados.
- ☞ El arnés de sujeción debe ejercer una presión suficiente para un ajuste perfecto a la cabeza.
- ☞ Si el arnés se coloca sobre la nuca disminuye la atenuación de la orejera.
- ☞ No deben presentar ningún tipo de perforación.
- ☞ El cojín de cierre y el relleno de goma espuma debe garantizar un cierre hermético.

Casco antiruido:

Elemento que actuando como protector auditivo cubre parte de la cabeza además del pabellón externo del oído.

2) Clasificación

Como idea general, los protectores se construirán con materiales que no produzcan daños o trastornos en las personas que los emplean. Asimismo, serán lo más cómodo posible y se ajustarán con una presión adecuada.

3) Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual:

Protectores del oído:

- ☞ Utilización de prensas para metales.
- ☞ Trabajos que lleven consigo la utilización de dispositivos de aire comprimido.
- ☞ Actividades del personal de tierra en los aeropuertos.
- ☞ Trabajos de percusión.
- ☞ Trabajos de los sectores de la madera y textil.

PROTECCIÓN DEL APARATO RESPIRATORIO

- ☞ Los daños causados, en el aparato respiratorio, por los agentes agresivos como el polvo, gases tóxicos, monóxido de carbono, etc., por regla general no son causa, cuando estos inciden en el individuo, de accidente o interrupción laboral, sino de producir en un periodo de tiempo más o menos dilatado, una enfermedad profesional.
- ☞ De los agentes agresivos, el que mayor incidencia tiene en la industria de la construcción es el polvo; estando formado por partículas de un tamaño inferior a 1 micron.
- ☞ Dichos agentes agresivos, en función del tamaño de las partículas que los constituyen pueden ser:
 - **Polvo:** Son partículas sólidas resultantes de procesos mecánicos de disgregación de materiales sólidos. Éste agente es el que mayor incidencia tiene en la industria

de la construcción, por estar presente en canteras, perforación de túneles, cerámicas, acuchillado de suelos, corte y pulimento de pideras naturales, etc.

- **Humo:** Son partículas de diámetro inferior a una micra, procedentes de una combustión incompleta, suspendidas en un gas, formadas por carbón, hollín u otros materiales combustibles.
 - **Niebla:** Dispersión de partículas líquidas, son lo suficientemente grandes para ser visibles a simple vista originadas bien por condensación del estado gaseoso o dispersión de un líquido por procesos físicos. Su tamaño está comprendido entre 0,01 y 500 micras.
 - **Otros agentes agresivos** son los vapores metálicos u orgánicos, el monóxido de carbono y los gases tóxicos industriales.
- ☞ Los equipos frente a partículas se clasifican de acuerdo a la Norma UNE-EN 133, apartado 2.2.1, Anexo I

EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Se clasifican según la Norma Europea EN 133, presentando una clasificación del medio ambiente en donde puede ser necesaria la utilización de los equipos de protección respiratoria y una clasificación de los equipos de protección respiratoria en función de su diseño.

A. Medio ambiente:

- ☞ Partículas
- ☞ Gases y Vapores
- ☞ Partículas, gases y vapores

B. Equipos de protección respiratoria:

- ☞ Equipos filtrantes: filtros de baja eficacia; filtros de eficacia media; filtros de alta eficacia.
- ☞ Equipos respiratorios

CLASES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN FUNCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Equipos dependientes del medio ambiente: Son aquellos que purifican el aire del medio ambiente en que se desenvuelve el usuario, dejándolo en condiciones de ser respirado.

- a. **De retención mecánica:** Cuando el aire del medio ambiente es sometido antes de su inhalación por el usuario a una filtración de tipo mecánico.
- b. **De retención o retención y transformación física y/o química:** Cuando el aire del medio ambiente es sometido antes de su inhalación por el usuario a una filtración a través de sustancias que retienen o retienen y/o transforman los agentes nocivos por reacciones químicas y/o físicas.
- c. **Mixtos:** Cuando se conjugan los dos tipos anteriormente citados.

Equipos independientes del medio ambiente: Son aquellos que suministran para la inhalación del usuario un aire que no procede del medio ambiente en que éste se desenvuelve.

- a. **Semiautónoma:** Aquellos en los que el sistema suministrador de aire no es transportado por el usuario y pueden ser de aire fresco, cuando el aire suministrado al usuario se toma de un ambiente no contaminado; pudiendo ser de manguera de presión o aspiración según que el aire se suministre por medio de un

soplante a través de una manguera o sea aspirado directamente por el usuario a través de una manguera.

- b. **Autónomos:** Aquellos en los que el sistema suministrador del aire es transportado por el usuario y pueden ser de oxígeno regenerable cuando por medio de un filtro químico retienen el dióxido de carbono del aire exhalado y de salida libre cuando suministran el oxígeno necesario para la respiración, procedente de unas botellas de presión que transporta el usuario teniendo el aire exhalado por esta salida libre al exterior.

ADAPTADORES FACIALES

- ④ Se clasifican en tres tipos: máscara, mascarilla y boquilla.
- ④ Los materiales del cuerpo de máscara, cuerpo de mascarilla y cuerpo de boquilla podrán ser metálicos, elastómeros o plásticos, con las siguientes características:
 - No producirán dermatosis y su olor no producirá trastornos al trabajador.
 - Serán incombustibles o de combustión lenta.
 - Las viseras de las máscaras se fabricarán con láminas de plástico incoloro u otro material adecuado y no tendrán defectos estructurales o de acabado que puedan alterar la visión del usuario. Transmitirán al menos el 89 por 100 de la radiación visible incidente; excepcionalmente podrán admitirse viseras filtrantes.
- ④ Las máscaras cubrirán perfectamente las entradas a las vías respiratorias y los órganos visuales.
- ④ Las mascarillas podrán ser de diversas tallas, pero cubrirán perfectamente las entradas a las vías respiratorias.
- ④ La forma y dimensiones del visor de las cámaras dejarán como mínimo al usuario el 70 por 100 de su campo visual normal.

FILTROS MECÁNICOS. CARACTERÍSTICAS

- ④ Se utilizarán contra polvos, humos y nieblas.
- ④ El filtro podrá estar dentro de un portafiltro independiente del adaptador facial e integrado en el mismo.
- ④ El filtro será fácilmente desmontable del portafiltro, para ser sustituido cuando sea necesario.
- ④ Los filtros mecánicos deberán cambiarse siempre que su uso dificulte notablemente la respiración.

MASCARILLAS AUTOFILTRANTES

- ④ Éste elemento de protección, tiene como característica singular que el propio cuerpo es elemento filtrante, diferenciándose de los adaptadores faciales tipo mascarilla en que a estos se les puede incorporar un filtro de tipo mecánico, de retención física y/o mecánica e incluso una manguera, según las características propias del adaptador facial y en concordancia con los casos en que haga uso del mismo.
- ④ Estas mascarillas autofiltrantes sólo se podrán emplear frente a ambientes contaminados con polvo.
- ④ Estarán constituidos por cuerpo de mascarilla, arnés de sujeción y válvula de exhalación.

- Los materiales para su fabricación no producirán dermatosis, serán incombustibles o de combustión lenta; en el arnés de sujeción serán de tipo elastómero y el cuerpo de mascarilla serán de una naturaleza tal que ofrezcan un adecuado ajuste a la cara del usuario.

TIPOS DE FILTRO EN FUNCIÓN DEL AGENTE AGRESIVO

- Contra polvo, humos y nieblas:** El filtro será mecánico, basándose su efecto en la acción tamizadora y absorbente de sustancias fibrosas afieltradas.
- Contra disolventes orgánicos y gases tóxicos en débil concentración:** El filtro será químico, constituido por un material filtrante, generalmente carbón activo, que reacciona con el compuesto dañino, reteniéndolo. Es adecuado para concentraciones bajas de vapores orgánicos y gases industriales, pero es preciso indicar que ha de utilizarse el filtro adecuado para cada exigencia, ya que no es posible usar un filtro contra anhídrido sulfuroso en fugas de cloro y viceversa.

A. Contra polvo y gases

El filtro será mixto. Se fundamenta en la separación previa de todas las materias en suspensión, pues de lo contrario podrían reducir en el filtro para gases la capacidad de absorción del carbón activo.

B. Contra monóxido de carbono

Para protegerse de este gas, es preciso utilizar un filtro específico, uniéndose la máscara al filtro a través del tubo traqueal, debido al peso del filtro.

El monóxido de carbono no es separado en el filtro, sino transformado en anhídrido carbónico por medio de un catalizador al que se incorpora oxígeno del aire ambiente, teniendo que contener como mínimo un 17 por 100 en volumen de oxígeno.

Es preciso tener en cuenta, que no siempre es posible utilizar máscaras dotadas únicamente de filtro contra CO, ya que para que estos resulten eficaces, es preciso concurren dos circunstancias; que exista suficiente porcentaje de oxígeno respirable y que la concentración de CO no sobrepase determinados límites que varían según la naturaleza de este. Cuando dichos requisitos no existen se utilizará un equipo semiautónomo de aire fresco o un equipo autónomo mediante aire comprimido purificado.

VIDA MEDIA DE UN FILTRO

- Los filtros mecánicos, se reemplazarán por otros cuando sus pasos de aire estén obstruidos por el polvo filtrado, que dificulten la respiración a través de ellos.
- Los filtros contra monóxido de carbono, tendrán una vida media mínima de sesenta minutos.
- Los filtros mixtos y químicos, tienen una vida media mínima en función del agente agresivo así por ejemplo contra amoníaco será de doce minutos; contra cloro será de quince minutos; contra anhídrido sulfuroso será de diez minutos; contra ácido sulfhídrico será de treinta minutos.
- En determinadas circunstancias se suscita la necesidad de proteger los órganos respiratorios al propio tiempo que la cabeza y el tronco como en el caso de los trabajos con chorro de arena, pintura aerográfica u operaciones en que el calor es factor determinante.

- ⊗ En el chorro de arena, tanto cuando se opera con arena silíceica, como con granalla de acero, el operario se protegerá con una escafandra de aluminio endurecido dotado del correspondiente sistema de aireación, mediante toma de aire exterior.
- ⊗ En aquellos casos en que sea necesario cubrir el riesgo de calor se utilizan capuces de amianto con mirilla de cristal refractario y en muchos casos con dispositivos de ventilación.

LISTA INDICATIVA Y NO EXAHUSTIVA DE ACTIVIDADES Y SECTORES DE UTILIZACIÓN DE ESTOS EPIS :

Equipos de protección respiratoria:

- ⊗ Trabajos en contenedores, locales exiguos y hornos industriales alimentados con gas, cuando pudean existir riesgos de intoxicación por gas o de insuficiencia de oxígeno.
- ⊗ Trabajos cerca de la colada en cubilote, cuchara o caldero cuando pudean desprenderse vapores de metales pesados.
- ⊗ Trabajos de revestimiento de hornos, cubilotes o cucharas y calderos, cuando pudea desprenderse polvo.
- ⊗ Pintura con pistola sin ventilación suficiente.
- ⊗ Ambientes pulvígenos.
- ⊗ Trabajos en pozos, canales y otras obras subterráneas de la red de alcantarillado.
- ⊗ Trabajos en instalaciones frigoríficas en las que exista un riesgo de escape de fluido frigorífico.

PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

El diario Oficial de las Comunidades Europeas de 30.12.89 en la directiva del Consejo de 30 de noviembre de 1989 relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de EPIS en su anexo III nos muestra una lista de actividades y sectores de actividades que pudean requerir la utilización de equipos de protección individual de los brazos y las manos.

A. Guantes :

- ⊗ Trabajos de soldadura
- ⊗ Manipulación de objetos con aristas cortantes, pero no al utilizar máquinas ,cuando exista el riesgo de que el guante qudee atrapado.
- ⊗ Manipulación al aire de productos ácidos o alcalinos.

B. Guantes de metal trenzado :

- ⊗ Sustitución de cuchillas en las máquinas de cortar.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El equipo debe poseer la marca CE - Según Reglamento UE 2016/425 de 9 de Marzo -. Las normas EN-348, EN-368, EN-373, EN-381, EN-142 y EN-510, establecen los requisitos mínimos que debe cumplir la protección para ajustarse al citado Real Decreto.

- 1) La protección de manos, antebrazos y brazos se hará por medio de guantes, mangas, mitones y manguitos seleccionados para prevenir los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador.

- 2) Estos elementos de protección serán de goma o caucho, cloruro de polivinilo, cuero curtido al cromo, amianto, plomo o malla metálica según las características o riesgos del trabajo a realizar.
- 3) En determinadas circunstancias la protección se limitará a los dedos o palmas de las manos, utilizándose al efecto ddeiles o manoplas.
- 4) Para las maniobras con electricidad deberán usarse los guantes fabricados en caucho, neopreno o materias plásticas que lleven indicado en forma indeleble el voltaje máximo para el cual han sido fabricados.
- 5) Los guantes y manguitos en general, carecerán de costuras, grietas o cualquier deformación o imperfección que merme sus propiiedades.
 - ⊗ Podrán utilizarse colorantes y otros aditivos en el proceso de fabricación, siempre que no disminuyan sus características ni produzcan dermatosis.
 - ⊗ Las manoplas, evidentemente, no sirven más que para el manejo de grandes piezas.
 - ⊗ Las características mecánicas y fisicoquímicas del material que componen los guantes de protección se definen por el espesor y resistencia a la tracción, al desgarrro y al corte.
 - ⊗ La protección de los antebrazos, es a base de manguitos, estando fabricados con los mismos materiales que los guantes; a menudo el manguito es solidario con el guante, formando una sola pieza que a veces sobrepasa los 50 cm.
- 6) Aislamiento de las herramientas manuales usadas en trabajos eléctricos en baja tensión.
 - ⊗ Nos referimos a las herramientas de uso manual que no utilizan más energía que la del operario que las usa.
 - ⊗ Las alteraciones sufridas por el aislamiento entre -10°C y +50°C no modificará sus características de forma que la herramienta mantenga su funcionalidad. El recubrimiento tendrá un espesor mínimo de 1 mm.
 - ⊗ Llevarán en caracteres fácilmente legibles las siguientes indicaciones:a) Distintivo del fabricante. b) Tensión máxima de servicio 1000 voltios.
 - ⊗ A continuación, se describen las herramientas más utilizadas, así como sus condiciones mínimas.
 - a) Destornillador.
 - ⊗ Cualquiera que sea su forma y parte activa (rectos, acodados, punta plana, punta de cruz, cabeza hexagonal,etc.), la parte extrema de la herramienta no recubierta de aislamiento, será como máximo de 8 mm. La longitud de la empuñadura no será inferior de 75 mm.
 - b) Llaves.
 - ⊗ En las llaves fijas (planas, de tubo,etc.), el aislamiento estará presente en su totalidad, salvo en las partes activas.
 - ⊗ No se permitirá el empleo de llaves dotadas de varias cabezas de trabajo, salvo en aquellos tipos en que no exista conexión eléctrica entre ellas.
 - ⊗ No se permitirá la llave inglesa como herramienta aislada de seguridad.
 - ⊗ La longitud de la empuñadura no será inferior a 75 mm.
 - c) Alicates y tenazas.







- ⊗ El aislamiento cubrirá la empuñadura hasta la cabeza de trabajo y dispondrá de un resalte para evitar el peligro de deslizamiento de la mano hacia la cabeza de trabajo.
 - d) Corta-alambres.
- ⊗ Cuando las empuñaduras de estas herramientas sean de una longitud superior a 400 mm. no se precisa resalte de protección.
- ⊗ Si dicha longitud es inferior a 400mm, irá equipada con un resalte similar al de los alicates.
- ⊗ En cualquier caso, el aislamiento recubrirá la empuñadura hasta la cabeza de trabajo.
 - e) Arcos-portasierras.
- ⊗ El aislamiento recubrirá la totalidad del mismo, incluyendo la palomilla o dispositivo de tensado de la hoja.
- ⊗ Podrán quedar sin aislamiento las zonas destinadas al engarce de la hoja.
- 7) Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual:
 - ⊗ Ddeiles de cuero: Transporte de sacos, paquetes rugosos, esmerilado, pulido.
 - ⊗ Ddeiles o semiguantes que protegen dos dedos y el pulgar, reforzados con cota de malla: Utilización de herramientas de mano cortantes.
 - ⊗ Manoplas de cuero: Albañiles, personal en contacto con objetos rugosos o materias abrasivas, manejo de chapas y perfiles.
 - ⊗ Semiguantes que protejan un ddeo y el pulgar reforzados con malla: Algún trabajo de sierra, especialmente en la sierra de cinta.
 - ⊗ Guantes y manoplas de plástico: Guantes con las puntas de los dedos en acero: Manipulación de tubos, piezas pesadas.
 - ⊗ Guantes de cuero: Chapistas, plomeros, cincadores, vidrieros, soldadura al arco.
 - ⊗ Guantes de cuero al cromo: Soldadura al acero.
 - ⊗ Guantes de cuero reforzado: Manejo de chapas, objetos con aristas vivas.
 - ⊗ Guantes con la palma reforzada con remaches: Manipulación de cables de acero, piezas cortantes.
 - ⊗ Guantes de caucho natura: Ácido, alcalis.
 - ⊗ Guantes de caucho artificial: Ídem, hidrocarburos, grasas, aceite.
 - ⊗ Guantes de amianto: Protección quemaduras.

PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES







- ⊗ El equipo de protección deberá estar certificado y poseer la - marca CE- Según Reglamento UE 2016/425 de 9 de Marzo.
- ⊗ Deberán serle de aplicación las Normas EN-344, EN-345, EN-346, EN-347, que establecen los requisitos mínimos -ensayos y especificaciones que deben cumplir los EPIS-.
- ⊗ El Diario Oficial de la Comunidad Europea de 30-12-89, en la Directiva del Consejo, de 30 de Noviembre de 1q989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de

salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipops de protección individual - tercera Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE y 89/656/CEE en su anexo II, nos muestra una lista indicativa y no exhaustiva de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual del pie.

A. Calzados de protección con suela antiperforante :

-  Trabajos de obra gruesa, ingeniería civil y construcción de carreteras.
-  Trabajos en andamios.
-  Obras de demolición de obra gruesa.
-  Obras de construcción de hormigón y de elementos prefabricados que incluyan encofrado y desencofrado.
-  Actividades en obras de construcción o áreas de almacenamiento.
-  Obras de techado.

B. Zapatos de protección sin suela antiperforante.

-  Trabajos en puentes metálicos, edificios metálicos de gran altura, postes, torres, ascensores, construcciones hidráulicas de acero, grandes contenedores, canalizaciones de gran diámetro, grúas, instalaciones de calderas, etc.
-  Obras de construcción de hornos, montaje de instalaciones de calefacción, ventilación y estructuras metálicas.
-  Trabajos en canteras, explotaciones a cielo abierto y desplazamiento de escombreras.
-  Trabajos y transformación de pideras.
-  Fabricación, manipulación y tratamiento de vidrio plano y vidrio hueco.
-  Transporte y almacenamientos

C. Zapatos de seguridad con tacón o suela corrida y suela antiperforante



-  Obras de techado

D. Zapatos de seguridad con suelas termoaislantes


-  Actividades sobre y con masas ardientes o muy frías

CARACTERÍSTICAS DE LOS EPIS PARA PROTECCIÓN DE LOS PIES.

1) Polainas y cubrepies.

-  Suelen ser de amianto, se usan en lugares con riesgo de salpicaduras de chispa y caldos; los de serraje son usados por los soldadores, los de cuero para protección de agentes químicos, grasas y aceites; los de neopreno para protección de agentes químicos.
-  Pueden ser indistintamente de mdeia caña o de caña alta; el tipo de desprendimiento ha de ser rápido, por medio de flejes.

2) Zapatos y botas.

-  Para la protección de los pies, frente a los riesgos mecánicos, se utilizará calzado de seguridad acorde con la clase de riesgo.

- ☉ Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos de caída de objetos, golpes o aplastamientos, etc.
- ☉ Clase II: Calzado provisto de plantilla o suela de seguridad para protección de la planta de los pies contra pinchazos.
- ☉ Clase III: Calzado de seguridad, contra los riesgos indicados en clase I y II.

3) Características generales.

- ☉ La puntera de seguridad formará parte integrante del calzado y será de material rígido.
- ☉ El calzado cubrirá adecuadamente el pie, permitiendo desarrollar un movimiento normal al andar.
- ☉ La suela estará formada por una o varias capas superpuestas y el tacón podrá llevar un relleno de madera o similar.
- ☉ La superficie de suela y tacón, en contacto con el suelo, será rugosa o estará provista de resaltes y hendiduras.
- ☉ Todos los elementos metálicos que tengan una función protectora serán resistentes a la corrosión a base de un tratamiento fosfatado.

4) Contra riesgos químicos.

- ☉ Se utilizará calzado con piso de caucho, neopreno, cuero especialmente tratado o madera y la unión del cuerpo con la suela será por vulcanización en lugar de cosido.

5) Contra el calor.

- ☉ Se usará calzado de amianto.

6) Contra el agua y humedad.

- ☉ Se usarán botas altas de goma.

7) Contra electricidad.

- ☉ Se usará calzado aislante, sin ningún elemento metálico.

PROTECCIÓN DEL TRONCO

ROPA DE TRABAJO :

El diario Oficial de las Comunidades Europeas de 30.12.89 en la directiva del Consejo de 30 de noviembre de 1989 relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de EPIS en su anexo III nos muestra una lista de actividades y sectores de actividades que puedan requerir la utilización de equipos de protección individual.



A. Equipos de protección :

- ☉ Manipulación de productos ácidos y alcalinos, desinfectantes y detergentes corrosivos.
- ☉ Manipulación de vidrio plano.
- ☉ Trabajos de chorreado con arena.

B. Ropa de protección antiinflamable :

- ☉ Trabajos de soldadura en locales exiguos.

C. Mandiles de cuero :

-  Trabajos de soldadura.
-  Trabajos de moldeado.


D. Ropa de protección para el mal tiempo :

-  Obras al aire libre con tiempo lluvioso o frío.


E. Ropa de seguridad :

-  Trabajos que exijan que las personas sean vistas a tiempo.





CRITERIOS DE SELECCIÓN :

-  El equipo debe poseer la marca CE - Según Reglamento UE 2016/425 de 9 de Marzo -. Las normas EN-348, EN-368, EN-373, EN-381, EN-142 y EN-510, establecen los requisitos mínimos que debe cumplir la ropa de protección para ajustarse al citado Real Decreto.

CONDICIONES PREVIAS DE EJECUCIÓN:




-  Disponer de varias tallas, y tipos de ropas de trabajo en función del tipo de trabajo, y estación del año en que se realiza.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

-  Monos de trabajo: Serán de tejido ligero y flexible, serán adecuados a las condiciones ambientales de temperatura y humedad. Ajustarán bien al cuerpo. Cuando las mangas sean largas, ajustarán por medio de terminaciones de tejido elástico.
-  Se eliminarán en lo posible los elementos adicionales, como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc.
-  Para trabajar bajo la lluvia, serán de tejido impermeable cuando se use en las proximidades de vehículos en movimiento, será a ser posible de color amarillo o anaranjado, complementándose con elementos reflectantes.
-  Mandiles: Serán de material anti-inflamable.

PROTECCIÓN ANTICAÍDAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN

-  El equipo debe poseer la marca CE - Según Reglamento UE 2016/425 de 9 de Marzo -.
-  Las Normas EN-341, EN353-1, EN-354, EN-355, EN-358, EN-360, EN-361, EN-362, EN-363, EN-364 y EN-365, establecen requisitos mínimos que deben cumplir los equipos de protección contra caídas de alturas, para ajustarse a los requisitos Según Reglamento UE 2016/425 de 9 de Marzo.
-  En todo el trabajo en altura con peligro de caída eventual, será perceptivo el uso del Arnés de Seguridad.

CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTICAÍDAS

Según las prestaciones exigidas se dividen en:

a. Clase A:

Pertencen a la misma los cinturones de sujección. Es utilizado para sostener al usuario a un punto de anclaje anulando la posibilidad de caída libre. Está constituido al menos por una faja y uno o más elementos de amarre. El elemento de amarre estará siempre tenso,

con el fin de impedir la caída libre. Es aconsejable el uso de un sistema de regularización del elemento de amarre.

TIPO 1:

Provisto de una única zona de conexión. Se utilizará en trabajos en los que no sea necesaria libertad de movimiento o en desplazamientos del usuario en los que se utilice un sistema de punto de anclaje móvil, como en trabajos sobre cubiertas, canteras, andamios, escaleras, etc.

TIPO 2:

Provisto de dos zonas de conexión. Se utilizará en trabajos en los que sea posible fijar el arnés, abrazando el elemento de amarre a un poste, estructura, etc., como en trabajos sobre líneas eléctricas aéreas o telefónicas.

b. Clase B:

Pertencen a la misma los arneses de suspensión. Es utilizado para suspender al usuario desde uno o más puntos de anclaje. Está constituido por una o varias bandas flexibles y una o más zonas de conexión que permitan, al menos, al tronco y cabeza del individuo la posición vertical estable. Se utilizará en trabajos en que solo existan esfuerzos estáticos (peso del usuario), tales como operaciones en que el usuario esté suspendido por el arnés, elevación y descenso de personas, etc., sin posibilidad de caída libre.

TIPO 1:

Provisto de una o varias bandas flexibles que permiten sentarse al usuario, se utilizará en operaciones que requieran una determinada duración, permitiendo al usuario realizar dichas operaciones con la movilidad que las mismas requieran.

TIPO 2:

Sin bandas flexibles para sentarse, se utilizará en operaciones de corta duración.

TIPO 3:

Provisto de una banda flexible que permite al usuario sentarse o utilizarlo como arnés torácico. Se utilizará en operaciones de elevación o descenso.

c. Clase C:

Pertencen a la misma los cinturones de caída. Es utilizado para frenar y detener la caída libre de un individuo, de forma que al final de aquella la energía que se alcance se absorba en gran parte por los elementos integrantes del arnés, manteniendo los esfuerzos transmitidos a la persona por debajo de un valor prefijado. Está constituido esencialmente, por un arnés con o sin faja y un elemento de amarre, que puede estar provisto de un amortiguador de cada.-

TIPO 1:

Constituido por un arnés torácico con o sin faja y un elemento de amarre.

TIPO 2:

Constituido por un arnés extensivo al tronco y piernas, con o sin faja y un elemento de amarre.

Todos los cinturones de seguridad, independientemente de su clase y tipo, presentarán una etiqueta o similar, en la que se indique: Clase y tipo de arnés; longitud máxima del elemento de amarre y año de fabricación.

Arnés de seguridad:

De sujeción:

- ⊗ Denominados de Clase -A-, se utilizarán en aquellos trabajos que el usuario ni tiene que hacer grandes desplazamientos. Impide la caída libre.
- ⊗ Clasificación. Tipo I: Con solo una zona de sujeción. Tipo II: Con dos zonas de sujeción.
- ⊗ Componentes. Tipo I: Faja, hebilla, cuerda o banda de amarre, argolla y mosquetón.
- ⊗ La cuerda de amarre tendrá un diámetro mínimo de 10 mm.
- ⊗ Separación mínima entre los agujeros de la hebilla, 20mm.

Características geométricas:

Faja: Formada con bandas de dimensiones iguales o superiores a las indicadas a continuación: Separación mínima de agujeros para la hebilla, 20 mm. Cuerda de amarre: diámetro mínimo 10 mm.

Características mecánicas:

Valores mínimos requeridos, mediante métodos establecidos en la norma Técnica Reglamentaria NT-13.

- ⊗ Fajas de cuero: Resistencia a la rotura por tracción, no inferior a 2,8 Kg/mm, no se apreciará a simple vista ninguna grieta o hendidura. La resistencia a rasgarse, no será inferior a 10 Kg/mm de espesor.
- ⊗ Fajas de material textil o mixto: Resistencia a tracción, tendrán una carga de rotura igual o superior a 1000 Kg.f.
- ⊗ Elementos metálicos: Resistencia a tracción, tendrán una carga de rotura igual o superior a 1000 Kg.f.
- ⊗ Elementos de amarre: Resistencia de tracción, la carga de rotura tiene que ser superior a 1200 Kg.f.
- ⊗ Zona de conexión: La carga de rotura del conjunto tiene que ser superior a 1000 Kg.f.

Recepción:

- ⊗ Los cantos o bordes no deben tener aristas vivas, que puedan ocasionar molestias innecesarias. Carecerá de empalmes y deshilachaduras.
- ⊗ Bandas de amarre: no debe tener empalmes.
- ⊗ Costuras: Serán siempre en línea recta.

LISTA INDICATIVA Y NO EXHAUSTIVA DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN REQUERIR LA UTILIZACIÓN DE ESTOS EQUIPOS.

- ⊗ Trabajos en andamios.
- ⊗ Montaje de piezas prefabricadas.
- ⊗ Trabajos en postes y torres.
- ⊗ Trabajos en cabinas de grúas situadas en altura.
- ⊗ Trabajos en cabinas de conductor de estibadores con horquilla elevadora.
- ⊗ Trabajos en emplazamientos de torres de perforación situados en altura.
- ⊗ Trabajos en pozos y canalizaciones.

2.2.2 Protecciones colectivas

- El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, en su Anexo IV regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse en las obras, dentro de tres apartados.

Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras.

Disposiciones mínimas específicas a los puestos de trabajo en las obras en el interior de los locales.

Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajo en las obras en el exterior de los locales.

- Ley 31/1995, R.D. 1627/1997, R.D. 1215/1997, R.D. 486/1997 y otras del sistema de prevención
- Directiva 89/392/CEE modificada por la 91/368/CEE para la elevación de cargas y por la 93/44/CEE para la elevación de personas sobre los andamios suspendidos.

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

Las protecciones colectivas requieren de una vigilancia en su mantenimiento que garantice la idoneidad de su funcionamiento para el fin que fueron instaladas. Esta tarea debe de ser realizada por el Delegado de Prevención, apartado -d-, artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, quien revisará la situación de estos elementos con la periodicidad que se determine en cada caso y que como pauta general se indica a continuación.

- Elementos de redes y protecciones exteriores, en general, barandillas, antepechos, etc. (semanalmente).
- Elementos de andamiaje, apoyos, anclajes, arriostramientos, plataformas, etc. (semanalmente).
- Estado del cable de las grúas torre independientemente de la revisión diaria del gruista (semanalmente).
- Instalación provisional de electricidad, situación de cuadros auxiliares de plantas, cuadros secundarios, clavijas, etc. (semanalmente).
- Extintores, almacén de medios de protección personal, botiquín, etc. (mensualmente).
- Limpieza de dotaciones de las casetas de servicios higiénicos, vestuarios, etc. (semanalmente).

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS.

A. Visera de protección acceso a obra :

- La protección del riesgo existente en los accesos de los operarios a la obra se realizará mediante la utilización de viseras de protección.
- La utilización de la visera de protección se justifica en el artículo 190 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- Estarán formadas por una estructura metálica como elemento sustentante de los tabloneros, de anchura suficiente para el acceso del personal, prolongándose hacia el exterior del borde de forjado 2'5 m. y señalizándose convenientemente.
- Los tabloneros que forman la visera de protección deberán formar una superficie perfectamente cuajada.

B. Instalación eléctrica provisional de obra :

Red eléctrica :

- ⊗ La instalación provisional de obra estará de acuerdo con la ITC-BT-33 e instrucciones complementarias.
- ⊗ Todos los conjuntos de aparataje empleados en las instalaciones de obras deben cumplir las prescripciones de la norma UNE-EN 60.349 -4.
- ⊗ En los locales de servicios (oficinas, vestuarios, locales sanitarios, etc) serán aplicables las prescripciones técnicas recogidas en la ITC-BT-24
- ⊗ Durante la fase de realización de la instalación, así como durante el mantenimiento de la misma, los trabajos se efectuarán sin tensión en las líneas verificándose esta circunstancia con un comprobador de tensión.

Toma de tierra :

- ⊗ Las tomas de tierra podrán estar constituidas por placas o picas verticales.
- ⊗ Las placas de cobre tendrán un espesor mínimo de 2 mm. y la de hierro galvanizado serán de 2.5 mm.
- ⊗ Las picas de acero galvanizado serán de 25 mm. de diámetro como mínimo, las de cobre de 14 mm. de diámetro como mínimo y los perfiles de acero galvanizado de 60 mm. de lado como mínimo.

C. Cables de sujeción de cinturón de seguridad y anclajes :

- ⊗ Los cables de seguridad, una vez montados en la obra y antes de su utilización, serán examinados y probados con vistas a la verificación de sus características y a la seguridad del trabajo de los mismos.
- ⊗ Estas pruebas se repetirán cada vez que éstos sean objetos de traslado, modificaciones o reparaciones de importancia.
- ⊗ Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.

D. Marquesinas :

Deberán cumplir las siguientes características:

- Longitud mínima de volado 2,5 metros desde el borde del forjado.
- Separación máxima entre mordazas de 2 metros.
- Resistencia a un impacto sobre su superficie, igual o menor de 600 kg/ m^2 .
- ⊗ Las marquesinas estarán formadas por plataformas de tabloncillos de 50 mm de espesor, separados ligeramente entre ellos, de forma que en caso de lluvia impidan que se formen acumulaciones de agua en su superficie, pero al mismo tiempo tendrán que impedir que la herramienta material que impacta en ella, pueda colocarse entre los intersticios de los tabloncillos de la plataforma.
- ⊗ Para que ésta protección cumpla con lo programado, su longitud deberá ser igual a la fachada (exterior y/o interior) del edificio en construcción.

E. Mallazos :

- ⊗ Los huecos horizontales interiores se protegerán con mallas electrosoldadas de resistencia y malla adecuada, siendo indicado cuando estos son de reducido tamaño (normalmente menor de 2 m^2).

- ④ En obra disponemos de mallas de acero electrosoldado, en diferentes elementos estructurales, por lo que es un elemento común.
- ④ Las mallas se componen de dos sistemas de alambre o barras paralelos, de acero estirado en frío, o trefilado, formando retícula ortogonal y unidos mediante soldadura eléctrica en sus puntos de contacto.
- ④ Por su condición de resistencia a esfuerzos cortantes de cada nudo soldado, es ideal para la retención de materiales y objetos en la protección de huecos de forjados.
- ④ Las ventajas que pueden obtenerse con el empleo de mallas electrosoldadas son: fácil colocación en obra, ahorro de trabajo, buen anclaje al forjado porque forma parte de él, supresión de ganchos, etc.

F. Vallado de obra :

Deberá realizarse el vallado del perímetro de la obra, según planos y antes del inicio de la obra. Estas vallas se situarán en el límite de la parcela tal como se indica en los planos y entre otras reunirán las siguientes condiciones:

- ④ Tendrán al menos 2 metros de altura.
- ④ Dispondrán de portón para acceso de vehículos de 4 metros de anchura y puerta independiente para acceso de personal.
- ④ Esta deberá mantenerse hasta la conclusión de la obra o en su caso a su sustitución por el vallado definitivo.

G. Protección contra incendios :

- ④ En los centros de trabajo se observarán las normas que, para prevención y extinción de incendios, establecen los siguientes apartados de éste capítulo y en el Plan de Emergencia que acompaña a este Pliego de Seguridad y Salud. Asimismo, en las industrias o trabajos con riesgo específico de incendio, se cumplirán las prescripciones impuestas por los reglamentos técnicos generales o especiales, dictados por la Presidencia del Gobierno, o por otros departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las correspondientes ordenanzas municipales.
- ④ Los extintores serán de polvo polivalente, revisándose periódicamente tal como establece el Plan de emergencia.

H. Encofrados continuos :

- ④ La protección efectiva del riesgo de caída en esta obra de los operarios desde un forjado en ejecución al forjado inferior se realizará mediante la utilización de encofrados continuos.
- ④ Se justifica la utilización de éste método de trabajo en base a que el empleo de otros sistemas como la utilización de plataformas de trabajo inferiores, pasarelas superiores o el empleo del arnés de seguridad en base a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la ordenanza laboral de la construcción, son a todas luces inviables.
- ④ La empresa constructora deberá por medio del Plan de Seguridad, justificar la elección de un determinado tipo de encofrado continuo entre la oferta comercial existente.
- ④ Cumplirán lo dispuesto en el apartado 11 de la parte C del anexo IV del Real Decreto 1627/1997.



I. Tableros :

- ⊗ La protección de los riesgos de caída al vacío por los huecos existentes en el forjado se realizará mediante la colocación de tableros de madera.
- ⊗ Estos huecos se refieren a los que se realizan en obra para el paso de ascensores, montacargas y pequeños huecos para conductos de instalaciones.
- ⊗ La utilización de éste medio de protección se justifica en el artículo 21 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- ⊗ Los tableros de madera deberán tener la resistencia adecuada y estarán formados por un cuajado de tablones de madera de 7 x 20 cm. sujetos inferiormente mediante tres tablones transversales, tal como se indica en los Planos.

J. Pasillos de seguridad:

a. Porticados:

- ⊗ Podrán realizarse los pórticos con pies derechos y dintel de tablones embridados, firmemente sujetos al terreno y cubierta cuajada de tablones. Estos elementos también podrán ser metálicos (los pórticos con tubo o perfiles y la cubierta de chapa).
- ⊗ Serán capaces de soportar el impacto de los objetos que se prevea puedan caer (600 Kg/ m^2), pudiendo colocar elementos amortiguadores sobre la cubierta.

b. Pasarelas:

- ⊗ Se utilizarán las pasarelas como elementos de protección colectiva para navegar con seguridad por zanjas de cimentación, cimentaciones, forjados en construcción y en general por aquellos sitios o lugares en los que la circulación de las personas no se realice sobre suelo uniforme y estable.
- ⊗ Las pasarelas utilizadas en esta obra serán de 60 cm. de ancho.

K. Barandillas :

- ⊗ Se colocarán barandillas en el perímetro de todas las plantas del inmueble, así como en los huecos interiores del mismo que represente un riesgo potencial de caída, a medida que se van realizando los forjados.
- ⊗ Así mismo se colocarán barandillas en el perímetro de la zona de excavación y en todos aquellos puntos de la obra donde exista un potencial riesgo de caída.
- ⊗ Deberán tener la suficiente resistencia para garantizar la retención de personas (150 Kg/ml).
- ⊗ Tendrán listón intermedio, rodapié de 20 cm. y pasamanos, con la resistencia adecuada para la retención de personas.
- ⊗ Así mismo las escaleras estarán todas ellas con barandillas tanto en las rampas como en las mesetas.
- ⊗ La altura será al menos de 90 cm., siendo recomendable la utilización de barandillas con altura de 1,00 metros.

CRITERIOS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS :

Respecto a los medios de protección colectiva que se utilizarán para la prevención de los riesgos detectados en la Memoria de Seguridad, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- A. La protección colectiva ha sido diseñada en función de la tipología concreta de la obra, teniendo una atención especial a la señalización.
- B. Las protecciones colectivas de esta obra, estarán disponibles para su uso inmediato antes de la fecha decidida para su montaje, según lo previsto en el plan de ejecución de la obra.
- C. Las protecciones colectivas serán nuevas, a estrenar, si sus componentes tienen caducidad de uso reconocida.
- D. Las protecciones colectivas serán instaladas previamente antes de iniciar cualquier trabajo que requiera su montaje. Queda prohibido el comienzo de un trabajo o actividad que requiera protección colectiva, hasta que esta esté montada completamente dentro del ámbito del riesgo que neutraliza o elimina.
- E. Para al montaje de las protecciones colectivas, se tendrá en cuenta las directrices de la Dirección de obra.
- F. Se desmontará inmediatamente, toda protección colectiva que se esté utilizando, en la que se observen deterioramientos con disminución efectiva de su calidad real. Se sustituirá a continuación el componente deteriorado y se volverá a montar la protección colectiva una vez resuelto el problema.
- G. Durante la realización de la obra, puede ser necesario variar el modo o la disposición de la instalación de la protección colectiva prevista. De todas formas, se adoptaran las medidas apropiadas en cada caso con el visto bueno de la Dirección de obra.
- H. Las protecciones colectivas proyectadas en estos trabajo, están destinadas a la protección de los riesgos de todos los trabajadores de la obra. Es decir, trabajadores de la empresa principal, los de las empresas concurrentes (subcontratadas), empresas colaboradoras, trabajadores autónomos, visitas de los técnicos de la dirección de obra o de la propiedad y visitas de las inspecciones de organismos oficiales o de invitados por diferentes causas.
- I. La empresa Principal (contratista) realizará el montaje, mantenimiento y retirada de la protección colectiva por sus medios o mediante subcontratación, respondiendo delante de la Dirección de obra, según las cláusulas penalizadoras del contrato de adjudicación de obra y del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto.
- J. El montaje y uso correcto de la protección colectiva definida, es preferible al uso de equipos de protección individual para defenderse de un riesgo idéntico.
- K. En caso de accidente a alguna persona por el fallo de las protecciones colectivas, se procederá según las normas legales vigentes, avisando además sin retardo, a la Dirección de obra.
- L. La Empresa Principal (contratista) mantendrá en la posición de uso previsto y montadas, las protecciones colectivas que fallen por cualquier causa, hasta que se realice la investigación pertinente del fallo, con la asistencia expresa de la Dirección.

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS PROTECCIONES COLECTIVAS :

Se revisará y posteriormente se autorizará la utilización de las Protecciones Colectivas. El objetivo fundamental de la formalización del presente protocolo es dejar constancia documental del estado y uso de las protecciones colectivas a utilizar en la obra.

Será necesaria la previa autorización del Coordinador de Seguridad y Salud o Dirección Facultativa para la utilización de las protecciones.

Mensualmente se revisarán todas las protecciones colectivas presentes en obra para su autorización de uso.

2.3 Condiciones técnicas de la maquinaria

- ⊗ Las máquinas con ubicación fija en obra, tales como maquinillos, camión grúa, serán instaladas por personal competente y debidamente autorizado.
- ⊗ El mantenimiento y reparación de estas máquinas quedará, asimismo, a cargo de tal personal, el cual seguirá siempre las instrucciones señaladas por el fabricante de las máquinas.
- ⊗ Las operaciones de instalación y mantenimiento deberán registrarse documentalmente en los libros de registro pertinentes de cada máquina. De no existir estos libros para aquellas máquinas utilizadas con anterioridad en otras obras, antes de su utilización, deberán ser revisadas con profundidad por personal competente, asignándoles el mencionado libro de registro de incidencias.
- ⊗ Especial atención requerirá la instalación de las grúas torre, cuyo montaje se realizará por personal autorizado, quien emitirá el correspondiente certificado de "puesta en marcha de la grúa" siéndoles de aplicación el R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referentes a grúas torre para obra u otras aplicaciones.

2.4 Condiciones técnico - constructivas de las instalaciones provisionales de obra

La Empresa utilizará las instalaciones del centro conforme se especifica en la Memoria, una caseta a pie de obra que dispondrá de lo siguiente:

- A) **Vestuarios** dotados con percheros, sillas y calefacción: La superficie de los vestuarios ha sido estimada alrededor de 2 m² por trabajador que deba utilizarlos simultáneamente., siendo la superficie total de 40 m².
- ⊗ Para cubrir las necesidades se instalarán tantos módulos como sean necesarios.
 - ⊗ La altura libre a techo será de 2,30 metros.
 - ⊗ Se habilitará un tablón conteniendo el calendario laboral, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y las notas informativas de régimen interior que la Dirección Técnica de la obra proporcione.
 - ⊗ La obra dispondrá de cuartos de vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno u otro sexo.
 - ⊗ Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo de agua corriente, provisto de jabón, por cada diez empleados o fracción de esta cifra y de un espejo de dimensiones adecuadas por cada veinticinco trabajadores o fracción de esta cifra que finalicen su jornada de trabajo simultáneamente.
- B) **Servicios higiénicos** dotados de lavamanos, ducha, inodoro, espejos y calefacción.
- ⊗ Dispondrá de agua caliente en duchas y lavabos.
 - ⊗ Los suelos, techos y paredes serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria; asimismo dispondrán de ventilación independiente y directa.
 - ⊗ La altura libre de suelo a techo no deberá ser inferior a 2,30 metros, teniendo cada uno de los retretes una superficie de 1 x 1,20 metros.

- ⊗ La obra dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.
 - ⊗ En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.
 - ⊗ Existirá al menos un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres o fracciones de estas cifras que trabajen la misma jornada.
- C) **Comedor** que dispondrá de mesa, sillas, calentador de comidas y recipientes para basuras, aunque debido a la proximidad de restaurantes en los alrededores, se aconsejará al trabajador por motivos de comodidad y relajación, que el personal de la obra coma en el Restaurante : La superficie del comedor ha sido estimada alrededor de 1,20 m² por cada trabajador que deba utilizarlo simultáneamente. Siendo una superficie total de 7,20 m² como mínimo.
- ⊗ Los suelos, paredes y techos serán lisos e impermeables, permitiendo la limpieza necesaria.
 - ⊗ Dispondrán de iluminación natural y artificial adecuada.
 - ⊗ Tendrán ventilación suficiente, independiente y directa.

NOTA: No será necesaria la colocación de comedor porque la obra está en casco urbano.

- D) **Botiquín**, estará dotado de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. El número de unidades de dicho material que deberá contener el botiquín inicial de un centro de trabajo dependerá del número de trabajadores del centro. Además de todo esto se suele añadir crema para quemaduras, picaduras y golpes, así como algún analgésico.
- ⊗ Se dispondrá de un cartel claramente visible en el que se indiquen todos los teléfonos de urgencia de los centros hospitalarios más próximos; médicos, ambulancias, bomberos, policía, etc.
 - ⊗ En la obra se dispondrá de un botiquín con los medios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente.
 - ⊗ Los botiquines estarán a cargo de personas capacitadas designadas por la empresa.
 - ⊗ Se revisará mensualmente su contenido y se repondrá inmediatamente lo usado.

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y BIENESTAR

- ⊗ Todas las dotaciones estarán en número suficiente, de acuerdo con las especificadas en las mediciones del Presupuesto de Seguridad adjunto a este Pliego y que excepto el Comedor, que podrá ser compartido por hombres y mujeres, los demás servicios deberán estar separados.
- ⊗ La empresa se comprometerá a que estas instalaciones estén en funcionamiento antes de empezar la obra.
- ⊗ Para la limpieza y conservación de las instalaciones se dispondrá de un trabajador con la dedicación necesaria.
- ⊗ Se dispondrá la colocación en la obra de contenedores para recogida de las basuras y desperdicios que periódicamente se llevarán a un basurero controlado.

- ⦿ La conexión de estas Casetas de Obra al servicio eléctrico se realizará al iniciar la obra, pero antes que se realice la oportuna conexión del servicio eléctrico de la misma, se conseguirá mediante la puesta en funcionamiento de un grupo electrógeno generador trifásico, accionado por un motor de gasoil.
- ⦿ La conexión del servicio de agua potable, se realizará a la cañería del suministro actual.

2.5 Organización de la seguridad en obra

2.5.1 Servicio de prevención

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c. La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

El servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de estos servicios así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

- 1) Tamaño de la empresa
- 2) Tipos de riesgo que puedan encontrarse expuestos los trabajadores
- 3) Distribución de riesgos en la empresa

2.5.2 Presencia de recursos preventivos

El empresario deberá nombrar los recursos preventivos necesarios en la obra dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 bis y la disposición adicional decimocuarta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluido en la ampliación realizada en la Ley 54/2003.

A estos efectos en el Plan de Seguridad y Salud, el contratista deberá definir los recursos preventivos asignados a la obra, que deberán tener la capacitación suficiente y disponer de los medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en dicho Plan, comprobando su eficacia.

Los trabajadores nombrados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma.

2.5.3 Seguro de responsabilidad civil y todo riesgo en obra

El contratista debe disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los

daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hechos nacidos de culpa o negligencia; imputables al mismo o a las personas de las que debe responder. Se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal.

El contratista viene obligado a la contratación de un Seguro, en la modalidad de todo riesgo a la construcción, durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un periodo de mantenimiento de un año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra.

2.5.4 Partes de accidentes y deficiencias

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES :

Al margen de la exigencia Administrativa si la hubiera, se levantará un Acta del Accidente. El objetivo fundamental de la formalización de este documento es dejar constancia documental de los posibles accidentes que puedan ocurrir en la obra.

Deberá ser cumplimentado con la mayor brevedad posible para que forme parte de las diligencias a cumplimentar en caso de accidente con consecuencia de daños personales. En este caso se transcribirán al Libro de Incidencias los hechos acaecidos.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES :




Al margen de la exigencia Administrativa si la hubiera, se realizará una Investigación de Accidentes. El objetivo fundamental de la formalización de este documento es dejar constancia documental de la investigación de los posibles accidentes que puedan ocurrir en la obra.

Deberá ser cumplimentado con la mayor brevedad posible.




Comunicaciones

Comunicaciones en caso de accidente laboral:





A. Accidente leve.

-  Al Coordinador de Seguridad y Salud.
-  A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
-  A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.

B. Accidente grave.

-  Al Coordinador de seguridad y salud.
-  A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
-  A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.

C. Accidente mortal.

-  Al Juzgado de Guardia.
-  Al Coordinador de Seguridad y Salud.
-  A la Dirección de Obra, para investigar las causas y adoptar las medidas correctoras adecuadas.
-  A la Autoridad Laboral según la legislación vigente.

Actuaciones administrativas

Actuaciones administrativas en caso de accidente laboral :

El Jefe de Obra, en caso de accidente laboral, realizará las siguientes actuaciones administrativas:

A. Accidente sin baja laboral.

Se redactará la hoja oficial de accidentes de trabajo sin baja médica, que se presentará a la entidad gestora o colaboradora dentro del Plazo de los 5 primeros días del mes siguiente.

B. Accidente con baja laboral.

Se redactará un parte oficial de accidente de trabajo, que se presentará a la entidad gestora o colaboradora dentro del Plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha del accidente.

C. Accidente grave, muy grave o mortal.

Se comunicará a la Autoridad Laboral, por teléfono o fax, dentro del Plazo de 24 horas contadas a partir de la fecha del accidente.

2.5.5 Formación e información

Todo el personal que realice su cometido en todas las fases de la obra, deberá realizar un curso de Seguridad y Salud en la Construcción, en el que se les indicarán las normas generales sobre Seguridad y Salud que en la ejecución de esta obra se van a adoptar.

Esta formación deberá ser impartida por técnicos de prevención de nivel intermedio o superior (especialización en seguridad), recomendándose su complementación por instituciones tales como los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Mutua de Accidentes, etc.

Por parte de la Dirección de la empresa en colaboración con el Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obra, se velará para que el personal sea instruido sobre las normas particulares que para la ejecución de cada tarea o para la utilización de cada máquina, sean requeridas.

La empresa entregará a cada trabajador la información necesaria de seguridad referente a su puesto de trabajo.

2.5.6 Vigilancia de la salud

Al ingresar en la empresa constructora todo trabajador deberá ser sometido a la práctica de un reconocimiento médico acorde a su puesto de trabajo, el cual se repetirá con la periodicidad que recomiende el servicio de prevención de cada empresa

2.6 Obligaciones de las partes implicadas

2.6.1 Del promotor:

La propiedad, viene obligada a incluir el presente Estudio de Seguridad y Salud, como documento adjunto del Proyecto de Obra.

Igualmente, abonará a la Empresa Constructora, previa certificación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, las partidas incluidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

El promotor verá cumplido su deber de información a los contratistas, indicado en el R.D. 171/2004, mediante la entrega de la parte correspondiente del estudio de seguridad.

El promotor cumplirá con su deber de dar instrucciones a los contratistas presentes en la obra, a través de las que de el coordinador de seguridad a los mismos. Estas instrucciones serán dadas a los recursos preventivos para una mayor agilidad y recepción en obra.

2.6.2 De la empresa contratista:

La Empresa Contratista viene obligada a cumplir las directrices contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, a través del Plan de Seguridad y Salud, coherente con el anterior y con los sistemas de ejecución y procedimientos de trabajo que la misma vaya a emplear. El Plan de Seguridad y Salud, contará con la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, y será previo al comienzo de la obra.

Las empresa contratista deberá entregar la parte correspondiente de su plan de seguridad a todas las empresas y trabajadores autónomos que subcontraten.

Deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas o trabajadores autónomos subcontratados, debiendo solicitar acreditación por escrito de los mismos, siempre antes de empezar los trabajos, que han realizado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva y hayan cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra.

Por último, la Empresa Contratista, cumplirá las estipulaciones preventivas del Estudio y el Plan de Seguridad y Salud, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o de los posibles subcontratistas y empleados.

2.6.3 Del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra le corresponderá el control y supervisión de la ejecución del Plans de Seguridad y Salud, autorizando previamente cualquier modificación de éste y dejando constancia escrita en el Libro de Incidencias.

Periódicamente, según lo pactado, se realizarán las pertinentes certificaciones del Presupuesto de Seguridad, poniendo en conocimiento de la Propiedad y de los organismos competentes, el incumplimiento, por parte de la Empresa Contratista, de las medidas de Seguridad contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud.

Citar a empresas y recursos preventivos a las reuniones de coordinación.

Deberá cumplir con las funciones indicadas en el artículo 9 del R.D. 1627/1997. Además, deberá dar a los contratistas, las instrucciones que marca el R.D. 171/2004.

2.6.4 Del coordinador de actividades empresariales

Según lo que establece el RD 171/2004 por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y según establece el artículo 3 del RD 171/2004, el coordinador de actividades empresariales (a la obra Coordinador de Seguridad y Salud según la disposición adicional primera apartado -c- del RD 171/2004) garantizará el cumplimiento de:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos al artículo 15 de la Ley 31/1995, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

- ④ La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- ④ El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.
- ④ La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

Tal como se indica en el Artículo 8 del RD 171/2004, tendrá que dar instrucciones a las empresas concurrentes:

- ④ Instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que se tienen que aplicar cuando se produzca una situación de emergencia.
- ④ Instrucciones suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas para prevenir estos riesgos.
- ④ Proporcionar las instrucciones antes del inicio de las actividades, y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- ④ Facilitar las instrucciones por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

2.6.5 De los recursos preventivos.

Conforme se establece en el Capítulo IV, artículo 32 bis (añadido a la Ley 31/1995 por las modificaciones introducidas por la Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), estos deberán :

- a) Tener la capacidad suficiente
- b) Disponer de los medios necesarios
- c) Ser suficientes en número

Deberán vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

La presencia de los recursos preventivos en esta obra servirá para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por lo tanto, el control del riesgo.

En el documento de la Memoria de este Estudio de Seguridad y Salud se especifican detalladamente aquellas unidades de esta obra en las que desde el proyecto se considera que puede ser necesaria su presencia por alguno de estos motivos :

- a) Porque los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Porque se realizan actividades o procesos que reglamentariamente son considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Serán trabajadores de la empresa designados por el contratista, que poseerán conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en las actividades o procesos por los que ha sido necesaria su presencia y contarán con la formación preventiva necesaria y correspondiente, como mínimo a las funciones de nivel básico.

2.6.6 Los servicios de prevención (Artículos 30 y 31 de la Ley 31/1995)

1. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.
2. Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley.
Los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior colaborarán entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.
3. Para la realización de la actividad de prevención, el empresario deberá facilitar a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la presente Ley.
4. Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En el ejercicio de esta función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Esta garantía alcanzará también a los trabajadores integrantes del servicio de prevención, cuando la empresa decida constituirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
Los trabajadores a que se refieren los párrafos anteriores deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieron acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.
5. En las empresas de menos de seis trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones señaladas en el apartado 1, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley.
6. El empresario que no hubiere concertado el Servicio de prevención con una entidad especializada ajena a la empresa deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentarios establecidos.
Los Servicios de prevención ajenos, según Artículo 19 del Real Decreto 39/1997 deberán asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que hubieran concertado, teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

Por otro lado el apartado 3 del Artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece :

Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c. La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

2.6.7 De la comisión de seguridad

- El Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre se ocupa de las obligaciones del Promotor (Empresario titular del centro de trabajo según el RD 171/2004), reflejadas en los Artículos 3 y 4; Contratista (Empresario principal según el RD 171/2004), en los Artículos 7, 11, 15 y 16; Subcontratistas (Empresas concurrentes según el RD 171/2004), en el Artículo 11, 15 y 16 y Trabajadores Autónomos en el Artículo 12.
- El autor del encargo adoptará las medidas necesarias para que el Estudio de Seguridad y Salud quede incluido como documento integrante del Proyecto de Ejecución de Obra. Dicho Estudio de Seguridad y Salud será visado en el Colegio profesional correspondiente.
- El Real Decreto 1627/1997 indica que cada contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Plan de Seguridad y Salud que analice, estudie, desarrolle y complemente este Estudio de Seguridad y Salud constará de los mismos apartados, así como la adopción expresa de los sistemas de producción previstos por el constructor, respetando fielmente el Pliego de Condiciones. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total ni de los niveles de protección. La aprobación expresa del Plan quedará plasmada en acta firmada por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y el representante de la empresa constructora con facultades legales suficientes o por el propietario con idéntica calificación legal.
- La Empresa Constructora (empresa principal según el RD 171/2004) cumplirá las estipulaciones preventivas del Plan de Seguridad y Salud que estará basado en este Estudio de Seguridad y Salud, respondiendo solidariamente de los daños que se deriven de la infracción del mismo por su parte o de los posibles subcontratistas o empleados.
- Se abonará a la Empresa Constructora (empresa principal según el RD 171/2004), previa certificación del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, las partidas incluidas en el documento Presupuesto del Plan de Seguridad y Salud. Si se implantasen elementos de seguridad no incluidos en el Presupuesto, durante la realización de la obra, éstos se abonarán igualmente a la

Empresa Constructora, previa autorización del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

- ④ El Promotor vendrá obligado a abonar al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra los honorarios devengados en concepto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como los de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- ④ Para aplicar los principios de la acción preventiva, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un Servicio de Prevención o concertará dicho servicio a una entidad especializada ajena a la Empresa.
- ④ La definición de estos Servicios así como la dependencia de determinar una de las opciones que hemos indicado para su desarrollo, está regulado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 en sus artículos 30 y 31, así como en la Orden del 27 de junio de 1997 y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.
- ④ El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a las responsabilidades que están reguladas en el artículo 42 de dicha Ley.
- ④ El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación establecida en el Artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ④ El empresario deberá consultar a los trabajadores la adopción de las decisiones relacionadas en el Artículo 33 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ④ La obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos está regulada en el Artículo 29 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ④ Los trabajadores estarán representados por los Delegados de Prevención ateniéndose a los Artículos 35 y 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ④ Se deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud según se dispone en los Artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.6.8 El comité de seguridad y salud

Si el número de trabajadores no excede de 50, no es necesaria la constitución de un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, no obstante se recomienda su constitución conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las competencias y facultades que le reconoce el artículo 39.

El funcionamiento de la comisión de seguridad si la hubiese, será:

Funciones del Presidente:

- ④ Ostentar la representación del órgano.
- ④ Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día.
- ④ Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.



Funciones del Secretario:

- ④ Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente que se dirigirá a todos los contratistas y trabajadores autónomos que se encuentren trabajando en la citada obra.
- ④ Redactar y autorizar las actas de la comisión de coordinación.
- ④ Expedición de certificaciones con el visado del Presidente.
 - La convocatoria de las sesiones se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación y contendrá el orden del día, pudiéndose prever una segunda convocatoria.
 - La comisión de Coordinación de Seguridad se reunirá mensualmente y siempre que lo solicite alguna de las partes representadas.
 - Las actas se aprobarán al finalizar la sesión.
 - La asistencia a las reuniones será obligatoria para todas las empresas que se encuentren trabajando en el centro de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a la normativa anteriormente citada.

2.6.9 Delegados de prevención (Artículo 35 de la Ley 31/1995).

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, con arreglo a la siguiente escala:

De 50 a 100 trabajadores 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1.000 trabajadores 4 Delegados de Prevención.

De 1.001 a 2.000 trabajadores 5 Delegados de Prevención.

De 2.001 a 3.000 trabajadores 6 Delegados de Prevención.

De 3.001 a 4.000 trabajadores 7 Delegados de Prevención.

De 4.001 en adelante 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

A efectos de determinar el número de Delegados de Prevención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Los trabajadores vinculados por contratos de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.
- b. Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el período de un año anterior a la designación. Cada doscientos días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

Según el Art.36. de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales son competencias de los Delegados de Prevención :

- a. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la presente Ley serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- a. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b. Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información está, sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- c. Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aun fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d. Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f. Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.
- h. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- i. Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

- j. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.

En las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, no cuenten con Comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la presente Ley serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

2.7 Normas para la certificación de elementos de seguridad

2.7.1 Aprobación certificaciones

- ⊗ El Coordinador en materia de seguridad y salud o la Dirección Facultativa en su caso, serán los encargados de revisar y aprobar las certificaciones correspondientes al Plan de Seguridad y Salud (basado en el Estudio) y serán presentadas a la Propiedad para su abono.
- ⊗ Una vez al mes la Constructora extenderá la valoración de las partidas que, en materia de Seguridad y Salud se hubiesen realizado en la obra. La valoración se hará conforme al Plan de Seguridad y Salud (basado en el Estudio de Seguridad y Salud) y de acuerdo con los precios contratados por la Propiedad. Esta valoración será visada y aprobada por la Dirección Facultativa y sin este requisito no podrá ser abonada por la propiedad.
- ⊗ El abono de las certificaciones expuestas en el párrafo anterior se hará conforme se estipule en el contrato de obra.
- ⊗ Se tendrá en cuenta a la hora de redactar el presupuesto del apartado de seguridad, sólo las partidas que intervienen como medidas de seguridad y salud, haciendo omisión de medios auxiliares, sin los cuales la obra no se podría realizar.
- ⊗ En caso de plantearse una revisión de precios, el empresario principal (Contratista) comunicará esta proposición a la Propiedad por escrito, habiendo obtenido la aprobación previa del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

2.7.2 Precios contradictorios

En el supuesto de aparición de riesgos no evaluados previamente en el documento de la Memoria de Seguridad y Salud que precisaran medidas de prevención con precios contradictorios, para su puesta en la obra, deberán previamente ser autorizados por parte del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o por la Dirección Facultativa en su caso.



2.8 Procedimiento para el control del acceso de personas a obra.

Con el fin de cumplir con el R.D. 1627/97 se deberán establecer unas medidas preventivas para controlar el acceso de personas a la obra.

Para ello se establecen los procedimientos que siguen a continuación:

- ① Como primer elemento a tener en cuenta, deberá colocarse cerrando la obra el vallado o accesos a zonas de trabajos o cubiertas, indicado en el presente estudio de seguridad, de forma que impida el paso a toda persona ajena a la obra.
- ① El promotor deberá exigir a todos sus contratistas la entrega de la documentación de todos los operarios que vayan a entrar en la obra (incluida la de subcontratistas y trabajadores autónomos), a fin de poder comprobar que han recibido la formación, información y vigilancia de la salud necesaria para su puesto de trabajo.
- ① El/los recurso/s preventivo/s deberán tener en obra un listado con las personas que pueden entrar en la obra, de forma que puedan llevar un control del personal propio y subcontratado que entre en la misma, impidiendo la entrada a toda persona que no esté autorizada. Además, diariamente, llevarán un estadillo de control de firmas del personal antes del comienzo de los trabajos.
- ① El/los recurso/s preventivo/s entregarán a todos los operarios que entren en la obra una copia de la documentación necesaria para la correcta circulación por obra.
- ① Se colocarán carteles de prohibido el paso a toda persona ajena a la obra en puertas.
- ① Se contratará una vigilancia nocturna que controle que ninguna persona ajena a la obra entre en la misma.

2.9 Plan/es de seguridad y salud.

El Contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este Estudio a sus medios y métodos de ejecución.

Este Plan de Seguridad y Salud deberá contar con la aprobación expresa del Coordinador de seguridad y salud en ejecución de la obra, a quien se presentará antes de la iniciación de los trabajos.

Con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Una copia del Plan deberá entregarse al Servicio de Prevención y Empresas subcontratistas.

Valencia, febrero de 2026